

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N° 26-089

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: SEPTIEMBRE 18 DEL 2007

SUMARIO:

CAPÍTULOS:

I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

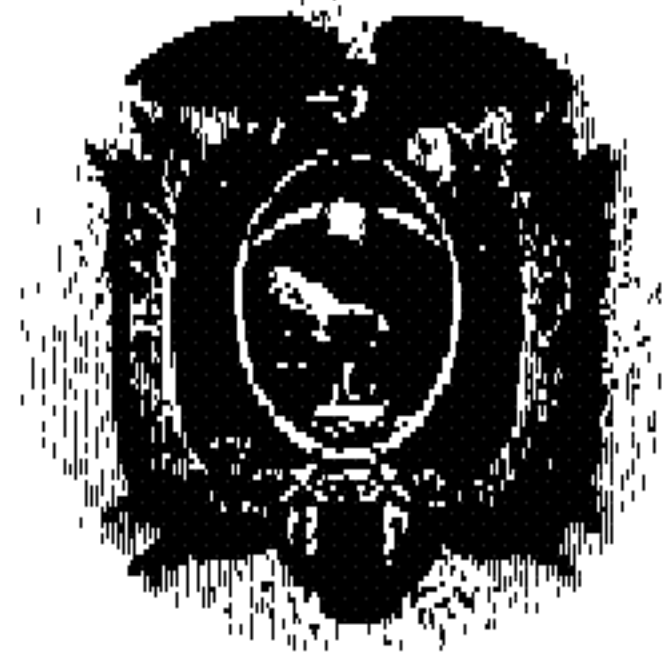
II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

COMISIÓN GENERAL PARA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, DOCTOR JORGE ACOSTA CISNEROS.

III CLAUSURA DE LA SESIÓN.



[Handwritten mark]



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N° 26-089

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: SEPTIEMBRE 18 DEL 2007

ÍNDICE:

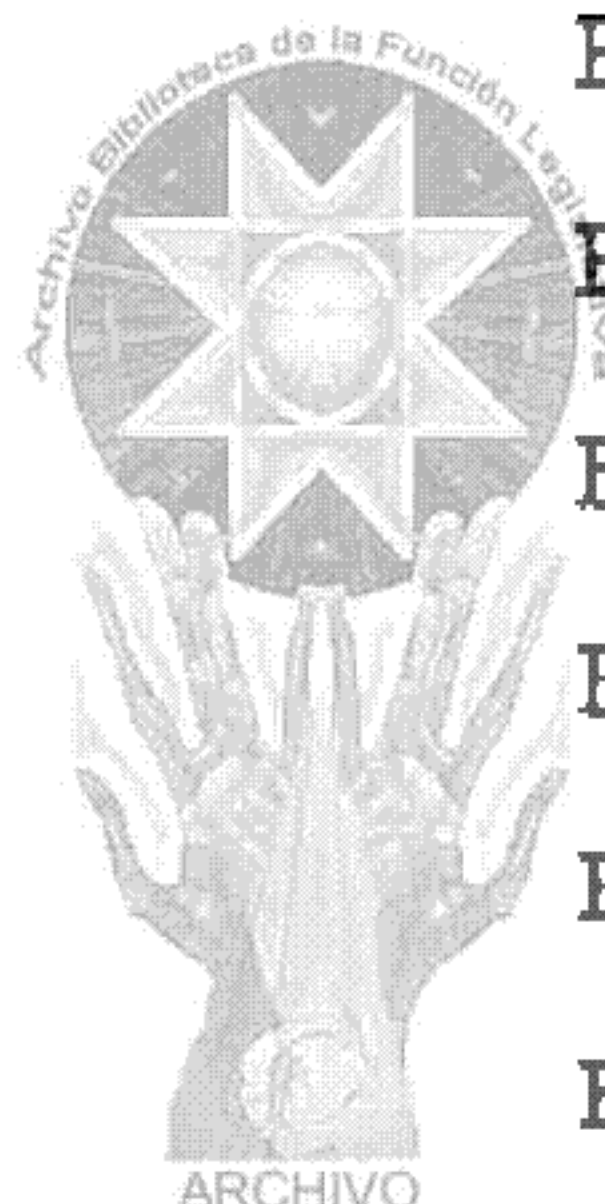
CAPÍTULOS:	PÁGINAS:
I Instalación de la sesión.-----	4
II Lectura del Orden del Día.-----	5
Comisión General para la comparecencia del Presidente del Tribunal Supremo Electoral, doctor Jorge Acosta Cisneros.-	6
Intervención del doctor Jorge Acosta Cisneros, Presidente del Tribunal Supremo Electoral.-----	8-58, 101-105
Intervenciones de los diputados:	
Argudo Pesántez John.-----	59-65
Ordóñez Guerrero Diego.-----	65-68
Asume la dirección de la sesión el abogado Luis Almeida Morán, diputado por la provincia del Guayas.-----	69
González Albornoz Carlos.-----	69-77
Taiano Basante Vicente.-----	77-81
Vásquez González Clemente.-----	81-84
Burneo Castillo Oswaldo.-----	84-86
Andrade Muñoz Wilma.-----	86, 87-89
Terán Acosta Gustavo.-----	87, 89, 91-92, 93, 95
Romero Loayza Franco.-----	90
Almeida Mena Pedro.-----	93
Torres Espinosa Ramssés.-----	95-97
Alonzo Mora César.-----	97
Sánchez Yáñez Patricio.-----	98-101
III Clausura de la sesión.-----	106

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil siete, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, diputado Jorge Cevallos Macías, se instala la sesión matutina ordinaria del Congreso Nacional, cuando son las once horas doce minutos.-----

En la Secretaría actúa el doctor Pepe Miguel Mosquera Murillo, Secretario General del Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

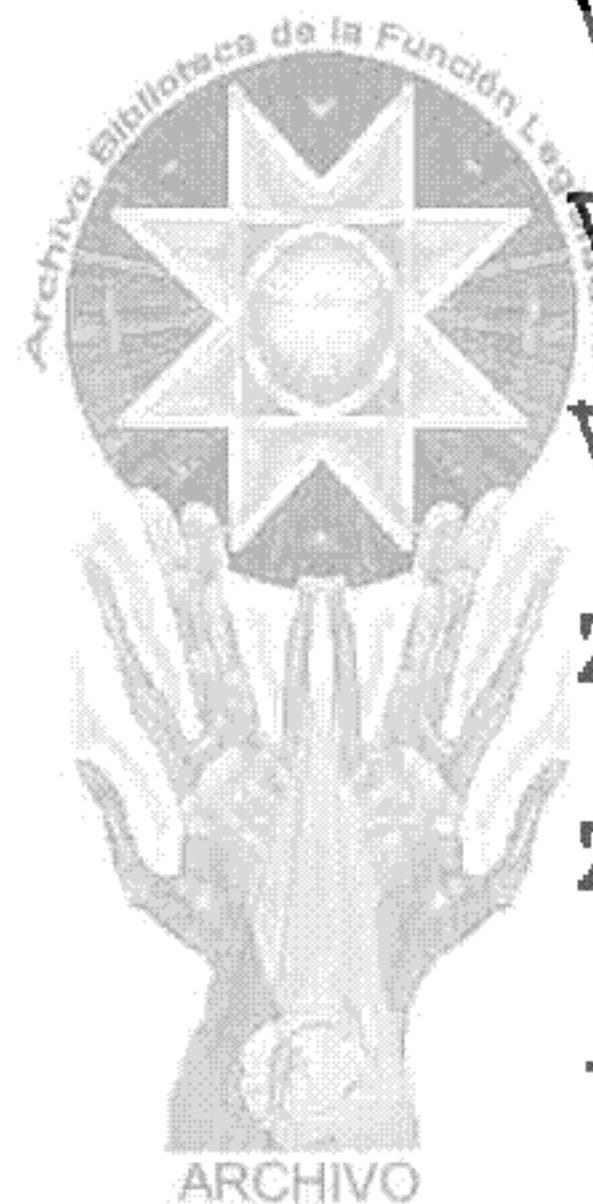
AGUIRRE NARVÁEZ NELSON	EMANUEL JUEZ CARLOS
ALARCÓN ÁVALOS JORGE	ESPÍN LUGO CARMEN
ALMEIDA MENA PEDRO	ESPINOZA RAMÍREZ EMPERATRIZ
ALMEIDA MORÁN LUIS	ESTRADA BONILLA JAIME
ALMEIDA MORÁN PEDRO	ESTUPIÑÁN ORTIZ BORIS
ALONZO MORA CÉSAR	FALQUÉZ FLORENCIA CINTHYA
ALTAMIRANO CAMINO GERMÁN	FLORES SOLANO RICARDO
ÁLVAREZ SÁNCHEZ MARÍA	FONFAY VÁSQUEZ JOBA
ÁLVAREZ ULLOA JAZMINE	GALARZA MÁRQUEZ JUAN
ANDRADE MUÑOZ WILMA	GARCÍA DUEÑAS VIRGINIA
ANGULO CAICEDO EDUARDO	GARZÓN ZAPATA ÁNGEL
ARCE PAULSON SONNIA	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
ARÉVALO ARÍZAGA PABLO	GUANOTÁSIG FAZ CARLOS
ARGUDO PESÁNTEZ JOHN	ILAQUICHE LICHTA RAÚL
AZÍN ARCE ELEANA	JIJÓN HIDALGO CLAUDIA
BAUTISTA LÓPEZ JULIO	JIMÉNEZ VELASCO MIGUEL
BONILLA GLADYS ALICIA	JUMBO MASACHE ALEJANDRO
BURNEO CASTILLO JORGE	LARREA ANDRADE MAURICIO
CABEZAS MOREANO RICARDO	LECARO NATH GLORIA
CASTILLO VIVANCO JOSÉ BOLÍVAR	LEÓN CARDOSO FRANCISCO
CASTRO CHÁVEZ MIRIAM	LOAIZA ÁLVAREZ ROSA
CASTRO MANCERO MIGUEL	LOOR ARBOLEDA GLADIZ
CORONEL VEGA ELFY AMADA	LÓPEZ VELASCO JUAN
DÍAZ PALMA NILTON	MARÍN BAQUERIZO GASTÓN
ESCOBAR CHÁVEZ ALFREDO	MASSÓN FIALLOS TANIA



ARCHIVO

MENDOZA TUPIZA VÍCTOR
 MERO SÁNCHEZ ELIZABETH
 MIRANDA HIDALGO PATRICIO
 MORA ICAZA FAUSTO
 MORETA MANTILLA IVÁN
 MORI LUZURIAGA WALTER
 NEIRA VICUÑA ROSA
 OCHOA NEIRA CAUPOLICÁN
 ORDÓÑEZ GUERRERO DIEGO
 OSTAIZA CEDEÑO BEATRIZ
 PADILLA CHIRIBOGA DOLORES
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS
 PECHARICH JAIME NICOLÁS
 PÉREZ SÁNCHEZ GONZALO
 PIMENTEL CONCHA CÉSAR
 POGGI GUILLEM BRUNO
 RAMOS GARRETA JAIRO
 ROMERO LOAYZA FRANCO
 SALGADO ANDRADE SILVIA
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SÁNCHEZ MÁRQUEZ DINA

SÁNCHEZ YÁNEZ PATRICIO
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SUCUZHAÑAY SACTA CARLOS
 TAIANO BASANTE VICENTE
 TAPUY ANDI GERMANIA
 TELLO ESPAÑA HOMEL ENRIQUE
 TERÁN ACOSTA GUSTAVO
 TORRES ESPINOSA RAMSSÉS
 TOTOY ÁLVARO MARIO
 VACA ORTEGA EDWIN
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE
 VEGA FLORES LUIS
 VELASTEGUÍ MORENO LUIS
 VÉLEZ DUEÑAS RICARDO
 VERDUGA PARREÑO JULIO
 VILEMA FREIRE ÁNGEL
 VIMOS TOCTAQUIZA LAURA
 VINCES NAVARRETE CÉSAR
 ZAPATA ILLÁNES OLMEDO
 ZEA ZAMORA ALBERTO



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. A los señores legisladores se les solicita comedidamente se sirvan atender la lista para constatar el quórum correspondiente para la sesión ordinaria del día de hoy. Señores diputados: Aguirre Narváez Nelson. Alarcón Ávalos Jorge, presente. Almeida Mena Pedro Daniel. Almeida Morán Luis, presente. Almeida Morán Pedro. Alonzo Mora César. Altamirano Camino Germán. Álvarez Sánchez María Elizabeth, presente. Álvarez Ulloa Jazmine. Andrade Muñoz Wilma. Angulo Caicedo Eduardo, presente. Arce Paulon Sonia, presente. Arévalo Arízaga Pablo. Argudo Pesántez John. Atamaint Wanputsar Diana. Azín Arce Eleana, presente. Bautista López Julio. Bonilla Gladys Alicia. Burneo Castillo Jorge, presente.

Cabezas Moreano Ricardo. Castillo Vivanco José Bolívar. Castro Chávez Miriam. Castro Mancero Miguel. Chávez Peña Romel. Coronel Vega Elfy Amada, presente. Díaz Palma Nilton. Castillo Vivanco José Bolívar, presente. Emanuel Juez Carlos. Escobar Chávez Alfredo. Espín Lugo Carmen. Escobar Chávez Alfredo, presente. Espinoza Ramírez Emperatriz. Estrada Bonilla Jaime. Estupiñán Ortiz Boris. Falquéz Florencia Cinthya. Flores Solano Ricardo. Fonfay Vásquez Joba. Galarza Márquez Juan Cristóbal, presente. García Dueñas Virginia, presente. Garzón Zapata Ángel. González Albornoz Carlos. Bonilla Gladys Alicia, presente. Garzón Zapata Ángel, presente. Argudo Pesántez John, presente. Guanotásig Faz Carlos, presente. Gutiérrez Borbúa Mary. Ilaquiche Licta Raúl Clemente. Jijón Hidalgo Claudia. Jumbo Masache Alejandro, presente. Larrea Andrade Mauricio, presente. Lecaro Nath Gloria. León Cardoso Francisco, presente. Loaiza Álvarez Rosa María, presente. Loor Arboleda Gladiz. López Velasco Juan Carlos. Marín Baquerizo Gastón. Massón Fiallos Tania, presente. Mendoza Palma Patricio. Mendoza Tupiza Víctor, presente. Mero Sánchez Elizabeth, presente. Miranda Hidalgo Patricio. Emanuel Juez Carlos, presente. Mora Icaza Fausto. Moreta Mantilla Iván. Mori Luzuriaga Walter. Neira Vicuña Rosa. Ochoa Neira Caupolicán. Ordóñez Guerrero Diego, presente. Ostaiza Cedeño Beatriz, presente. Altamirano Camino Germán, presente. Padilla Chiriboga María Dolores. Páez Benalcázar Andrés, presente. Pazmiño Pino Gabriela. Pecharich Jaime Nicolás. Peña Unda Mercedes. Pérez Sánchez Gonzalo, presente. Padilla Chiriboga María Dolores, presente. López Velasco Juan Carlos, presente. Pimentel Concha César, presente. Poggi Guillem Bruno, presente. Ramos Garreta Jairo. Bautista López Julio, presente. Romero Loayza Franco. Salgado Andrade Silvia. Espinoza Ramírez Emperatriz, presente. Sánchez Armijos Jorge, presente. Sánchez Márquez Dina, presente. Sánchez Yáñez Patricio, presente. Sucuzhañay Sacta Carlos. Lecaro Nath Gloria, presente. Taiano Basante Vicente, presente. Moreta Mantilla Iván, presente. Marín Baquerizo Gastón, presente.

Tapuy Andi Germania. Terán Acosta Gustavo, presente. Torres Espinosa Ramssés, presente. Totoy Álvaro Mario, presente. Vaca Ortega Edwin, presente. Vásquez González Clemente. Alonzo Mora César, presente. Vega Flores Luis, presente. Velasteguí Moreno Luis, presente. Vélez Dueñas Ricardo. Verduga Parreño Julio, presente. Vilema Freire Ángel. Vimos Toctaquiza Laura. Vines Navarrete César, presente. Vintimilla Lazo Luis. Yumbla Padilla Ruth. Zapata Illánes Olmedo, presente. Zea Zamora Alberto, presente. Álvarez Ulloa Jazmine, presente. Jijón Hidalgo Claudia, presente. Neira Vicuña Rosa, presente. Loor Arboleda Gladiz, presente. Sucuzhañay Sacta Carlos, presente. Falquéz Florencia Cinthya, presente. Miranda Hidalgo Patricio, presente. Señor Presidente, con usted, hay sesenta y dos señores legisladores en la sala de sesiones.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión. Himno Nacional del Ecuador.-----

Se escuchan las notas del Himno Nacional del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, informe a la sala, si existe alguna principalización de algún señor o señora Diputada.-----

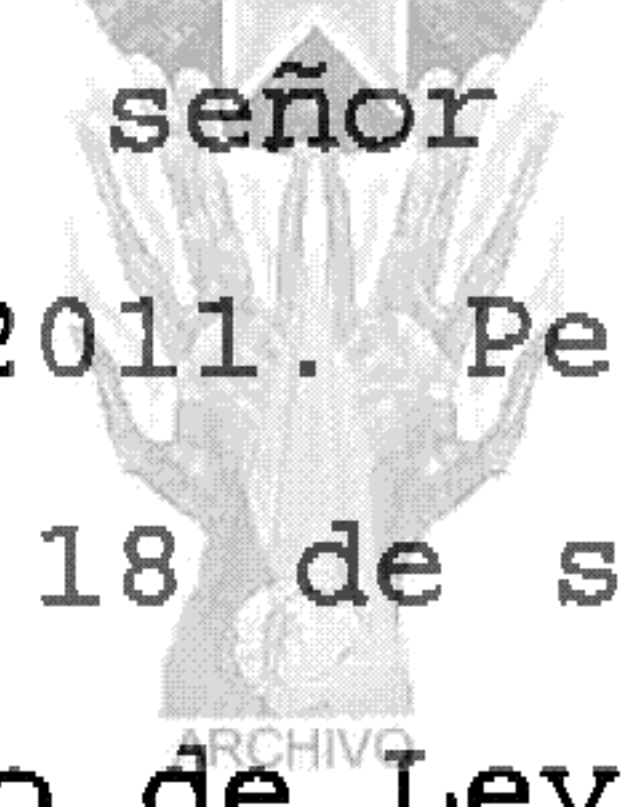
EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La principalización del señor Homel Enrique Tello España, por el diputado Iván Ortiz Moreno; del señor Jacobo Sanmiguel Mantilla, por el diputado Holger Maroto Carrasco, y del señor Miguel Ángel Jiménez Velasco, por el diputado José Rubén Terán Váscquez. Se invita a los señores que van a principalizarse para el juramento de ley, por parte del señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputados Homel Enrique Tello España,

Jacobo Sanmiguel Mantilla y Miguel Ángel Jiménez Velasco:
¿Juran ustedes por su honor, defender la Constitución, las
leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso
Nacional en el desempeño de las funciones para las que han sido
elegidos?-----

LOS DIPUTADOS ALTERNOS HOMEL ENRIQUE TELLO ESPAÑA, JACOBO
SANMIGUEL MANTILLA, MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ VELASCO. Sí, juramos.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hacen, que la Patria les premie;
caso contrario, que les demande. Quedan ustedes legalmente
posesionados como diputados de la República del Ecuador. Orden
del Día, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Orden del Día.
Período Legislativo 2007-2011. Período ordinario de sesiones.
Sesión ordinaria. Martes, 18 de septiembre de 2007. 10h00. 1.
Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Decreto 375-
A, publicada en el Registro Oficial 84, de 20 de junio de 1972,
y al artículo 16 de la Ley de Seguridad Nacional. Número 27-
1338. 2. Conocimiento de la objeción parcial del señor
Presidente Constitucional de la República, economista Rafael
Correa Delgado, al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de
Tránsito y Transporte Terrestres. (Vence el 30 de septiembre
del 2007). 3. Segundo debate del proyecto de Ley de Desarrollo
Integral del Obrero de la Construcción. Número 21-432. 4.
Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria de la literal
j) del artículo 70 de la Ley de Educación Superior, y de la
literal e) del artículo innumerado, agregado a continuación del
artículo 39 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación
Social. Número 27-1246; 5. Elección de Prosecretario del
Congreso Nacional. (Artículo 22 de la Ley Orgánica de la
Función Legislativa). 6. Primer debate del proyecto de Ley

Reformatoria a la Ley de Desarrollo Agrario Codificada. Número 28-077. 7. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación. Número 28-179. 11H00. Comparecencia del señor doctor Jorge Acosta Cisneros, presidente del Tribunal Supremo Electoral". Hasta aquí el contenido de Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. El Congreso Nacional se instala en la comparecencia del señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral. Delego a los diputados Iván Moreta y Carlos Emanuel para que acompañen al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral y a los señores vocales a ingresar a este Pleno del Congreso Nacional. -----

COMISIÓN GENERAL PARA LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, DOCTOR JORGE ACOSTA CISNEROS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura a las comunicaciones cursadas, que tienen relación con la comparecencia del señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral a este Pleno del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Quito, 5 de septiembre del 2007. Oficio 02324-PCN. Doctor Jorge Acosta Cisneros. Presidente del Tribunal Supremo Electoral. En su despacho. Señor Presidente: Por pedido de los señores Ramssés Torres Espinosa y John Argudo Pesántez, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, y diputado por la provincia de Pichincha, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 130 de la Constitución Política de la República, y los artículos 79 y 84 de la Sección Segunda, Título IV, Del control político, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, notifico a usted, a fin de que comparezca ante el Pleno del Congreso Nacional el día martes 18 de

septiembre del 2007, a partir de las 13h00, para que absuelva las interrogantes de los señores diputados, constantes en oficios 0741-CFCP y 220-JAP-CN-07. Atentamente, Arquitecto Jorge Cevallos Macías, Presidente del Congreso Nacional". Hasta aquí el oficio, señor Presidente, correspondiente al acto de esta mañana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Es importante hacerles conocer a los señores y señoras diputadas que la comparecencia del señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral estaba para las 13h00; sin embargo, ante el pedido de aplazar la comparecencia de los señores Ministro de Gobierno y del Comandante General de la Policía, es digno reconocer que el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral aceptó adelantar su comparecencia, por lo que asistió desde las 11h00 a este Pleno del Congreso Nacional. Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, don Jorge Acosta Cisneros.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JORGE ACOSTA CISNEROS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Señor Presidente del Congreso Nacional del Ecuador, señores diputados, señores vicepresidentes y vocales del Tribunal Supremo Electoral: Nuestra presencia en el Congreso Nacional obedece al convencimiento de que es necesario rescatar el respeto institucional absolutamente en todos los espacios del convivir nacional. Por eso estamos aquí, advirtiéndolo que, además de ello, reconocemos que todas las instituciones deben persistir durante el tiempo constitucional que se halla vigente. Hemos sido notificados con los oficios número 0741-CFCP, de 4 de septiembre del 2007, y 220-JAP-2007, de 5 de septiembre del mismo año, al amparo de lo que establecen los artículos 130 numeral 8 de la Constitución Política de la República, y 88 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, suscritos por los señores legisladores Ramssés Torres Espinosa

y John Argudo Pesántez, presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político y diputado por la provincia de Pichincha, respectivamente, en los cuales solicitan que el Tribunal Supremo Electoral absuelva las interrogantes en ellos planteados. Con respecto al primer oficio del Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político, en el cual solicita que el Tribunal Supremo Electoral exponga sobre el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del Tribunal Supremo Electoral, debemos señalar lo siguiente: A la primera, sobre la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, Artículo 21 inciso cuarto... Con su venia, señor Presidente, ruego me den luz, porque es imposible dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, luz para el Presidente del Tribunal Supremo Electoral.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JORGE ACOSTA CISNEROS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Gracias. Hay claridad en la normativa existente. El Tribunal Supremo Electoral, como una institución de derecho público, goza de autonomía económica y administrativa para su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 209 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley Orgánica de Elecciones, respeta el ordenamiento jurídico vigente, tanto más cuanto que la propia Carta Política determina los deberes y atribuciones de las entidades u organismos del sector Público y las funciones de quienes las presiden o dirigen. El artículo 119 ordena "Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la ley, y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común". Esto es, instaura el denominado principio de legalidad. En tal virtud, el Tribunal Supremo Electoral ha sido respetuoso de las demás funciones e instituciones del Estado, consagradas

en el artículo 118 de la propia Carta Política, específicamente de aquellas a las que hace referencia el numeral tercero, es decir, de los organismos de control y regulación, que tienen la tarea asignada de fiscalizar. Por lo que al referirnos a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral, al cual se refiere la pregunta, y así mismo, de la propaganda electoral, podemos concluir, en consecuencia con lo anteriormente anotado, que no es facultad del máximo organismo electoral obrar como un organismo o entidad fiscalizadora de los recursos que el Estado asigna a otras instituciones, sino en cuanto a lo que estrictamente tiene que ver con los destinados para los procesos electorales. Eso son los dineros que tenemos que cuidar, fiscalizar e invertir con transparencia. Más aún, a dicha función le compete, excluyente y exclusivamente, a la Contraloría a través de su normativa, tal como imperativamente dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dice: -comillas- "La presente ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento, con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de los bienes públicos". Así como esta ley en el artículo 1, precisa cual es el objeto materia de la fiscalización, en sus artículos precedentes, precisa el ámbito y la definición de qué se entiende por recursos públicos y cuáles son éstos. Todo este preámbulo realizó con el objeto de referirme al primer párrafo de la norma en mención, que dice: "Prohíbese, a todo organismo o entidad pública, funcionario, empleado o servidor público, la utilización de los recursos y bienes públicos, al igual que promocionar sus nombres o partidos en la obra o proyectos a su cargo". Con respecto al inciso cuarto del artículo 21 de la Ley Orgánica de

Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, que se refiere a la revocatoria del mandato y la destitución del cargo, debo manifestar que para que procedan estas figuras jurídicas, deben confirmarse primeramente, la existencia de responsabilidades en el mal uso o manejo de los recursos públicos del Estado, por parte de las instituciones del sector público o de sus funcionarios, como dije anteriormente, toda vez que la entidad fiscalizadora y controladora ha de determinar previamente la existencia de indicios de responsabilidades, estableciéndolas, a más de aplicar las sanciones que crea oportunas conforme a derecho y que de la misma forma se encuentran detalladas en la propia ley junto a otros cuerpos legales, sin perjuicio que esto obste a que el funcionario del que se trate, tenga el derecho a la defensa de tales inculpaciones e imputaciones. Para continuar con el análisis del segundo párrafo, inciso cuarto de este artículo 21, al que estamos refiriéndonos, transcribo, igualmente, su texto: "Quien infringiere esta disposición será sancionado con la revocatoria del mandato o destitución del cargo, según el caso, sin perjuicio de las acciones que el caso amerite, conforme determina el Código Penal". Es preciso señalar que para la procedencia de la revocatoria del mandato, se cuenta con la normativa legal que regula el procedimiento para tales efectos, de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y siguientes del Reglamento para la Consulta Popular y Revocatoria del Mandato, contando como requisito exigible para la apertura de un proceso de revocatoria, establecida por la propia Ley Orgánica de Elecciones, con la necesidad del treinta por ciento del respaldo de ciudadanos que gozan de sus derechos políticos, correspondientes a una provincia o cantón, según sea el caso, como así determinan los artículos 122 y 123 ibídem, afirmando que dicha revocatoria del mandato procederá única y exclusivamente para el caso de dignatarios enumerados en esas normas, como alcaldes, prefectos provinciales y diputados de su elección, siempre y cuando hayan cometido, primero, actos de

corrupción, y segundo, incumplimiento injustificado de su plan de trabajo. Es más, procede en el primer caso, en cualquier momento del período para el que el dignatario fue electo; y para el segundo caso, después de transcurrido el primero y antes del último año del ejercicio de sus funciones. Como se podrán dar cuenta, el Tribunal Supremo Electoral actúa en función de las facultades atribuidas a este organismo, establecidas tanto en la Constitución Política de la República como en la Ley Orgánica de Elecciones, organizando, dirigiendo, vigilando y garantizando los procesos electorales, consultas populares y procesos de revocatoria de mandato, a más de juzgar las cuentas que rindan las organizaciones políticas, las alianzas y los candidatos sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales. A la segunda pregunta, sobre la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de Propaganda Electoral, artículo 23. El texto de la norma dice: "Artículo 23, límite máximo de contribución por persona jurídica. La contribución de las personas jurídicas nacionales no podrá exceder del diez por ciento del monto máximo del gasto electoral autorizado para cada dignidad". Repito que el objetivo del Tribunal Supremo Electoral, como institución de derecho público y del compareciente, en calidad de Presidente y representante legal, a más de velar por el cumplimiento de los procesos electorales determinados por la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica de Elecciones, es el de hacer cumplir y respetar las normas legales vigentes en un marco jurídico constituido, como establece el artículo 120 de la Carta Fundamental del Estado, al referirse a la responsabilidad de los miembros del sector Público; pues como bien expresa la norma, no habrá dignatario, autoridad, funcionario ni servidor público exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones. De tal suerte que el ejercicio de tales dignidades y funciones públicas, constituye un servicio a la colectividad, que exigirá capacidad, honestidad y

eficiencia, a más de las atribuciones contempladas en los artículos 209 de la Constitución Política del Estado, y 18 de la Ley Orgánica de Elecciones, ha de juzgar las cuentas que rindan los sujetos políticos sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales, sujetándose a las sanciones establecidas en el artículo 36 y siguientes de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, previo al examen de cuentas por parte de este organismo, a través de la Unidad de Control del Gasto y Propaganda Electoral, conforme dispone el artículo 3 de la Ley ibídem. Por consiguiente y, toda vez que mediante Decreto Ejecutivo número 148, el Presidente Constitucional de la República, con fecha 27 de febrero del 2007, dictó el Estatuto de Elección, Instalación y Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento, número 33, de 5 de marzo del 2007, el Tribunal Supremo Electoral, como máximo organismo electoral, lo único que ha hecho ha sido dar fiel cumplimiento especialmente a lo que determina el artículo 18, que se refiere a la financiación de la campaña por parte del Estado. Pues será: "El Estado a través del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral, quien financie la campaña publicitaria en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias de cada una de las listas electorales a la Asamblea Constituyente". Nótese que habla de listas y no de candidatos. De igual forma, y para dar transparencia, igualdad y equidad al proceso electoral, creyó conveniente, el convocante, insertar en el texto del artículo anteriormente referido, limitaciones en aportaciones que incidan en función al exceso del gasto electoral, por parte de grandes maquinarias electorales. De tal manera que, determinadamente, -comillas "queda prohibida la financiación privada de cualquier forma de publicidad relacionada con el proceso constituyente, en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias de cada una de las listas electorales. Igualmente, están prohibidas las donaciones, dádivas o regalos

de los movimientos ciudadanos o partidos y movimientos políticos, a la ciudadanas y los ciudadanos ecuatorianos. El financiamiento del Estado se realizará en condiciones de estricta igualdad y equidad en cuanto a espacio, horario y cobertura". Cerramos comillas. Es decir que por excepción, y al tratarse de un proceso electoral especial, este estatuto electoral que quedó aprobado por los mandantes de los poderes públicos, se convierte en una ley especialísima, de mayor jerarquía que la legislación aprobada por el Congreso Nacional, de acuerdo a la doctrina jurídica constitucional y a la jerarquización y supremacía constitucional, consignada en el artículo 272 de la carta Política del Estado. En tal virtud, el estatuto electoral regirá por sobre los demás cuerpos legales y para lo futuro, dando como resultado que las normas constantes en la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral se convierten en normas supletorias. Aún más, cuando el artículo 18 prohíbe expresamente el financiamiento privado, siendo el único el que realiza el Estado ecuatoriano, en las condiciones de igualdad y equidad determinadas en cuanto al espacio, horario y cobertura. Está por demás y sobra decir, que el candidato que incurra en las prohibiciones determinadas en el artículo 18, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente, el 19 del Estatuto Electoral, en el que se establecen las sanciones por incumplimiento de la regulación publicitaria para los candidatos, con la exclusión del proceso electoral. Precisamente, sobre este tema, el día de mañana, miércoles 19, comparecerán más de una decena de ellos a la audiencia de juzgamiento, señalada oportuna y anticipadamente. A la tercera pregunta, sobre el reglamento para la difusión de publicidad electoral de las listas para assembleístas en franjas publicitarias, artículo 24. Artículo 24, su texto dice lo siguiente: "Queda prohibido a los gobiernos de instituciones nacionales y seccionales, la difusión con recursos públicos, de cuñas de promoción de las candidaturas que terciarán para

conformar la Asamblea Nacional Constituyente, en el tiempo establecido para la campaña electoral y hasta el día de las elecciones, con la presencia de candidatos en eventos organizados por entidades públicas, tales como inauguraciones, presentaciones o en cualquier actividad que implique promoción de obras y proyectos de organismos del Estado". El Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de la República, en su artículo 209 y la Ley Orgánica de Elecciones, artículo 18, concordantes con el artículo 2, literal d) de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral que regula, vigila y garantiza la promoción y publicidad electoral a través de los medios de comunicación colectiva, mediante Resolución DLETSE-312-6-2007, en sesión ordinaria de 12 de junio del 2007, aprobó y expidió el reglamento para la difusión de publicidad electoral de las listas para assembleístas en franjas publicitarias, considerando que el Estatuto Electoral fue aprobado mediante consulta popular, realizada el 15 de abril del presente año, guardando armonía con el artículo 18, que trata de la financiación de la campaña, a efectos de regular y democratizar las campañas electorales y el acceso de las candidaturas a los medios de comunicación colectiva. Pero no lo hizo solo, ya que el Tribunal Supremo Electoral convocó a audiencia pública para su aprobación. Allí estuvieron presentes los sujetos políticos, los medios de comunicación, las agencias de publicidad y el mismo Gobierno. A tal punto que no hubo reparos, y más bien se abundó en felicitaciones por ser éste un acto de transparencia. A la cuarta, sobre la Ley Orgánica de Partidos Políticos, artículos 33 y 35. En cuanto a los actos que disminuyen la participación ciudadana en partidos políticos, la ley dice lo siguiente: "Artículo 33. Se prohíbe todo acto que limite la participación de los ciudadanos en los partidos políticos. Los funcionarios y trabajadores, tanto públicos como privados, no podrán sufrir retaliaciones o segregaciones por el hecho de militar en un partido, ocupar en

él funciones directivas o difundir sus ideas. Pero se les prohíbe valerse de sus cargos o utilizar las horas laborables para ejercer actividades proselitistas. De conformidad con la Constitución Política, el Estado reconoce y garantiza a las personas, que no habrá discriminación en razón de la filiación política y el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones políticas. Todos los ciudadanos tendrán el deber y responsabilidad de participar en la vida política del país, de manera honesta y transparente". Ese es el texto del artículo 33, primeramente mencionado por el preguntante. En consecuencia, cabe analizar, que en el Reglamento a la Ley Orgánica de Partidos Políticos, se indica que: "La violación a la disposición anteriormente transcrita, será comunicada al Tribunal Supremo Electoral o a los tribunales provinciales electorales, según el caso, por el interesado, quien reconocerá firma y rúbrica en este documento, que servirá de medio probatorio en reclamaciones administrativas o de derecho común, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica de Partidos Políticos. A este efecto, el Código Penal, en el Título II. De los Delitos Contra las Garantías Constitucionales y la Igualdad Racial. Capítulo II, que trata de los delitos contra la libertad de conciencia y pensamiento, en el artículo 178, establece: "La autoridad que, por medios arbitrarios o violentos, coartare la facultad de expresar libremente el pensamiento, será reprimida con prisión de uno a cinco años e interdicción de los derechos políticos por un tiempo igual al de la condena". Las acciones de tipo penal que se pueden seguir por la comisión de los delitos anteriormente señalados prescribirán, conforme el artículo 101 del Código Penal, en cinco años por ser reprimidas con prisión. A partir de la fecha en que la acción fue perpetrada, de no haber sido iniciado el enjuiciamiento. De haberse iniciado, prescribirá en igual plazo a contarse desde la fecha en que se ha producido el llamamiento a juicio. Para no apartarme del tema materia de la pregunta, encontramos otra disposición que

prohíbe a las personas y en especial a los funcionarios públicos, realizar proselitismo político. El artículo 26, literal f) de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y de Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, determina: "Prohíbanse a los servidores públicos -comillas- "ejercer actividades electorales en uso de sus funciones o aprovechándose de ellas para estos fines". La sanción establecida para este tipo infracciones, en el caso de servidores públicos, las establece la propia Ley Orgánica de Servicio Civil y carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 42, al tratar sobre responsabilidades administrativas, ya que "Si el servidor público incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta ley, sus reglamentos y leyes conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera originar el mismo hecho". Las sanciones disciplinarias, por su orden de gravedad, son las que el artículo 42, ^{ARCHIVO} ibídem, establece, yendo incluso hasta la destitución; y se imponen en la forma y ante las autoridades respectivas, esto es, ante la Junta de Reclamaciones y tribunales consignados en la misma ley orgánica antes citada. En cuanto al régimen jurídico que norma el proselitismo político, la disposición constitucional contenida en el artículo 23 numeral 9, manifiesta: "Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: "9. El derecho a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento en todas sus formas, a través de cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la ley". En el mismo artículo 23, en el numeral 21 de la Constitución Política de la República, se consagra: "El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones políticas y religiosas. Nadie podrá ser

obligado a declarar sobre ellas. En ningún caso se podrá utilizar la información personal de terceros, sobre sus creencias religiosas y filiación política". Como hemos dicho, la Constitución Política de la República, garantiza en su artículo 114, la organización y funcionamiento de los partidos, esto quiere decir que se garantiza la actividad proselitista de los partidos. Por otra parte, encontramos en la Ley Orgánica de Partidos Políticos algunas disposiciones relacionadas con el proselitismo político. Así, los artículos 2 y 6 manifiestan, respectivamente, el primero: "Los partidos están sometidos a la Constitución y a las leyes vigentes. Es su obligación acatar las manifestaciones de la soberanía popular, respetar el carácter no deliberante de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo y no constituir organizaciones paramilitares". El segundo referido, esto es el 6 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, dice: "Los partidos políticos no subordinarán su acción a las disposiciones de organizaciones o Estados extranjeros. Esta prohibición no impide que los partidos integren organizaciones internacionales, participen en sus reuniones y suscriban declaraciones, siempre que no atenten contra la soberanía e independencia del Estado ecuatoriano o promuevan el derrocamiento de gobiernos legítimamente constituidos". Por la lectura de los artículos 2 y 6, podemos inferir que en los partidos deben confrontarse el debate de ideas, a través de sus formulaciones intelectuales, deben velar por la independencia nacional, respetar los gobiernos constituidos legítimamente y, por ningún concepto, podrán subordinar los intereses nacionales a Estados u organizaciones extranjeras. En la ley, a la cual hago referencia, el artículo 3, también dispone: "Los partidos expresarán y orientarán la voluntad política del pueblo, promoverán la activa participación cívica de los ciudadanos, capacitarán a sus afiliados para que intervengan en la vida pública, y seleccionarán a los mejores hombres para el ejercicio del Gobierno". Del enunciado que acabo de manifestar,

podemos colegir que es ahí donde radica la fundamentación del respaldo legal a la actividad proselitista de los partidos políticos y de los movimientos políticos independientes, más los sujetos políticos, que hoy son reconocidos en virtud del estatuto que aprobó el pueblo ecuatoriano en abril próximo pasado. En artículo que es materia también de este estudio, encontramos la norma que corresponde al artículo 29 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Es decir, -comillas- "Los partidos gozarán de libertad para difundir su doctrina y programas y desarrollar las acciones tendientes a su organización y fortalecimiento. Las autoridades les prestarán toda la colaboración que requieran y, de solicitarlo, la protección de la Policía Nacional". De esta forma se hace hincapié en la libertad de los partidos para actuar en acciones proselitistas apegadas a la ley, y se destaca la protección de la Policía Nacional, en caso de ser necesario. Esta norma se aplica también, repito, a los sujetos políticos en concurso para el próximo evento electoral. Todo lo anteriormente dicho, guarda estrecha relación con lo que determina el artículo 55 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Claro está que quienes infrinjan dicha disposición, no se verán afectados por una sanción pecuniaria, pero sí con la destitución de su cargo, norma que textualmente dice: -comillas- "Artículo 55. Quienes se aprovechen de sus funciones para coaccionar a otros a fin de que: se afilien a determinada agrupación política, participen en manifestaciones o desfiles, voten por un candidato o contribuyan pecuniariamente a financiarlos, serán castigados con una multa de un mil sucres a diez mil sucres. Si el infractor fuere un funcionario público será inmediatamente destituido de su cargo". Esta multa debe ser transformada a dólares, en la forma que determina la Ley de Convertibilidad Económica, dividiendo para 25 mil, resultando ridícula. El verbo rector de esta norma, del artículo 55 al que hicimos referencia últimamente, tiene un verbo rector que es el de coaccionar. Coaccionar, tiene los siguientes significados y

acepciones. Según el Diccionario Jurídico de Cabanellas, es "el sentido de violentar o forzar por ejercer injusta coacción". Coacción que el mismo autor define como fuerza o violencia que se hace a una persona para obligarle a hacer o decir algo". Ésta es la acción punible, porque avasalla la libertad ajena. En otro sentido, es la fuerza legítima que, unida al derecho o como complemento del mismo, permite su ejercicio contra la oposición injusta o que recaba materialmente el cumplimiento de las obligaciones y deberes. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española al definir coacción, enseña que "es la fuerza o violencia que se hace a una persona, para precisarla a que diga o ejecute alguna otra cosa". Es decir, debe haber fuerza para poder sancionar al empleado o funcionario público que, así mismo, obligue, coaccione, fuerce, si cabe el término, a alguien a votar por alguien determinado, valga la redundancia. Con respecto al oficio número 220-JAPCN-07, de 5 de septiembre del 2007, suscrito por el diputado John Argudo Pesántez, diputado por la provincia de Pichincha, señalaremos:

"1. Indique el señor Presidente y señores vocales, en forma documentada cuál es la base legal en la que se amparan para haber sancionado a los partidos y movimientos políticos Alianza País, PRIAN y Partido Socialista". Base legal aplicable: a) La Constitución Política de la República, en el artículo 116, dispone que los partidos políticos, movimientos, alianzas electorales y candidatos independientes, rendirán cuentas ante el Tribunal Supremo Electoral, sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales; b) El artículo 209 de la Carta Política, otorga al Tribunal Supremo Electoral, la jurisdicción y competencia exclusiva, para juzgar las cuentas que rindan los partidos, movimientos políticos, organizaciones y candidatos sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales; como es el presente caso de los recursos que utilicen en las referidas campañas; c) Todos los partidos, movimientos políticos, organizaciones, candidatos y alianzas, las personas jurídicas,

públicas y privadas, las entidades del sector público y las personas naturales, cualquiera que fuese la naturaleza de su participación dentro de un proceso electoral o de promoción electoral, se sujetarán a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, de conformidad con el artículo 1 de dicha ley; d) De igual manera, esta misma Ley orgánica del Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, en los artículos 3 y 8, confieren al Tribunal Supremo Electoral la potestad privativa controladora y juzgadora, para realizar exámenes de cuentas relativas al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales a nivel nacional y, que las funciones de control las ejercerá a través de la Unidad de Control del Gasto Electoral; e) Previo al examen de las cuentas por parte de la Unidad de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral del Tribunal Supremo, los sujetos políticos se sujetarán a las sanciones establecidas en el artículo 36 y siguientes de la Ley Orgánica del Control del Gasto y de la Propaganda Electoral. Naturalmente, la base legal tiene su sustento documentado en cada una de las leyes invocadas, siempre las leyes están sustentadas en sus propios cuerpos. Procedimiento y Ejecución: a) Movimiento País y Partido Socialista presentan un expediente contable, tanto en la primera como en la segunda vuelta, de las cuentas de las campañas electorales del 2006. El juzgamiento de los mismos expedientes son por cuentas separadas; es decir, que tanto la primera como la segunda vuelta son dos eventos, tanto electorales como contables, totalmente distintos para dichos efectos. Cabe puntualizar, además, que ambas organizaciones políticas son solidarias e indivisiblemente responsables de las cuentas de campaña; b) De conformidad con lo que establece el artículo 3 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral: "El Tribunal Supremo Electoral ejercerá las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución Política de la República, la presente ley y su reglamento. Para tal efecto creará la Unidad de Control y

Propaganda Electoral. La potestad privativa, controladora y juzgadora para realizar exámenes de cuentas en lo relativo a monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales, la ejercerá el Tribunal Supremo Electoral a nivel nacional; y, los tribunales provinciales electorales en el ámbito de su jurisdicción". Además de lo anteriormente manifestado, como máximo organismo del sufragio, es competente para conocer la rendición de cuentas de los parlamentarios andinos y binomios presidenciales, que participaron en el proceso eleccionario del 2006. En ese marco y como la literal c), tenemos el examen de cuentas de esta campaña electoral del 15 de octubre del 2006, esto es primera vuelta. Alianza Movimiento País y Partido Socialista, Frente Amplio. El Pleno del tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución PLE-TSE- 16 63-2007 de 6 de marzo del 2007, resuelve ordenar el examen del movimiento económico de la campaña electoral 2006 del binomio presidencial Correa-Moreno, auspiciada por dicha alianza. El Pleno del Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución PLE-1685-2007, de fecha 8 de mayo del 2007, resuelve, con fundamento, en el informe presentado por la Unidad de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, juzgar como satisfactorias las cuentas de la campaña electoral de 15 de octubre de 2007 del binomio presidencial Correa-Moreno, de la primera vuelta. Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, listas 7; el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, mediante resolución PLE-TSE-213-2-2007 del 13 de febrero del mismo año, ordena el examen de las cuentas de la campaña electoral, conforme a la resolución PLE-TSE-2234-2007 del 3 de abril del 2007, sanciona al binomio presidencial Noboa-Taiano por el exceso en el gasto electoral de la primera vuelta, basándose en el informe respectivo de la Unidad del Control del Gasto Electoral en las elección de octubre del 2006, imponiéndole una primera multa de seis millones 302 mil 234 dólares con 90 centavos de dólar. El Pleno del Tribunal Supremo Electoral, mediante resoluciones PLE-TSE-2725-2007 y

PLE-TSE-885-2007 de fecha 2 y 8 de mayo del 2007, respectivamente, resuelve enviar a la Unidad de Control y Propaganda Electoral la solicitud impugnatoria del Partido Renovador Institucional Acción Nacional PRIAN, lista 7 de dejar sin efecto la resolución PLE-TSE-2234-2007 de fecha 3 de abril del 2007, mediante la cual sanciona al binomio presidencial Noboa-Taiano por el exceso en el gasto electoral de la primera vuelta, en las elecciones de octubre del 2006; y el escrito presentado por el doctor Vicente Taiano Álvarez, director del Partido Renovador Institucional Acción Nacional PRIAN listas 7, en el cual solicita "la revisión del material de video, audio y medios impresos que han sido imputados a la campaña presidencial de la primera vuelta del binomio Noboa-Taiano, desde el 18 de octubre del 2004 hasta el 28 de agosto del 2006". El Pleno del Tribunal Supremo Electoral acoge esta solicitud y la acepta a trámite, atendiendo a que en el informe para el juzgamiento de las cuentas de campaña electoral, no constaba la resolución adoptada por el Pleno del organismo, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 32, del instructivo de examen y juzgamiento de cuentas de la campaña electoral, subsanó el error procesal cometido en el procedimiento de juzgamiento de las cuentas, con el efecto suspensivo de la sanción impuesta, como es de derecho; d) Examen de las cuentas de la campaña electoral del 26 de noviembre del 2006, segunda vuelta. Alianza Movimiento País y Partido Socialista, Frente Amplio. El Pleno del Tribunal Supremo Electoral, mediante resolución PLETSE-5184-2007, de 19 de abril del 2007, ordena el examen de las cuentas de la campaña electoral del sujeto político, binomio presidencial Correa-Moreno, del Movimiento Alianza Patria Altiva y Soberana, Partido Socialista, Frente Amplio, listas 35-17. Con fecha 8 de mayo del 2007, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, mediante resolución PLE-TSE-3146-2007, comunica a la Unidad del Control del Gasto Electoral que en el examen de la segunda vuelta de la alianza 35-17 "debe cumplir con lo establecido en

la ley y en los reglamentos pertinentes de la misma forma que se ha procedido en casos similares". El mismo Pleno, en resolución PLE-TSE-3146-2007 de 14 de junio del 2007, fundamentado en el artículo 32 del instructivo de examen y juzgamiento de cuentas de campaña electoral, dispone al Secretario General del organismo, haga conocer al ingeniero Camilo Samán Salem, tesorero único de campaña y responsable civil y penalmente de la contabilidad y del manejo de los fondos de la campaña electoral, que en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación de esta resolución, dé cumplimiento a las observaciones realizadas y presente los documentos correspondientes para desvanecer las mismas. Con fecha 29 de agosto del 2007, mediante resolución PLE-TSE-5298-2007, el Tribunal Supremo Electoral resuelve, en uso de sus facultades constitucionales y legales, fundado en el informe de la Unidad del Control del Gasto Electoral imponer a la alianza Movimiento Patria Activa y Soberana, Partido Socialista-Frente Amplio, listas 35-17 al binomio presidencial Correa-Moreno, solidariamente la sanción por exceso del gasto electoral, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, consistente en una multa equivalente a 965 mil ochocientos cuarenta y tres dólares con seis centavos de dólar, que corresponde al doble de las aportaciones recibidas por la Alianza y, al ingeniero Camilo Samán Salem, tesorero único de la campaña, el impedimento para ocupar o desempeñar cargo alguno dentro de la función pública, desde la fecha de expedición de la resolución y hasta que transcurran los dos períodos siguientes electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, por cuanto no reportó en las cuentas de la segunda vuelta, todos los ingresos que se realizaron como aportes al binomio presidencial, resolución que fue oportunamente comunicada a dicho tesorero único de campaña, Ministro de Gobierno y Policía y demás interesados y

autoridades, que tenía relación con la materia, especialmente de la nominación de este señor dentro de las funciones públicas. Con fecha 4 de septiembre del 2007, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución PLE-TSE-349-2007, resolvió acoger la petición impugnatoria planteada por el ingeniero Camilo Samán Salem, y ordena un re examen de las cuentas de la campaña electoral del binomio presidencial Correa-Moreno, aplicando el mismo efecto suspensivo otorgado para el reclamo impugnatorio del PRIAN y su binomio, partido Renovador Institucional Acción Nacional PRIAN, listas 7. Con fecha 24 de abril de 2007, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral adopta la Resolución PLE-TSE-6244-2007, mediante la cual se ordena el examen de las cuentas de la campaña electoral del PRIAN, correspondiente a la segunda vuelta electoral para su juzgamiento. Por último, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral con fecha 14 de junio del 2007, mediante resolución PLE-TSE-6244-2007 resuelve juzgar las cuentas de la campaña electoral de la segunda vuelta del binomio presidencial Noboa-Taiano, en la que se los sanciona con una segunda multa, consistente en el doble del exceso del gasto electoral en \$ 306.597,052, así mismo, fundamentado en el informe de la Unidad de Control del Gasto Electoral y de conformidad con el primer artículo innumerado del artículo 36, de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, tantas veces referida, suma, que como es de conocimiento público, fue pagada mediante cheque certificado girado a nombre del Tribunal Supremo Electoral, que fue depositado el mismo día, me parece, en las cuentas de la institución que tengo el honor de presidir". 2. Indique, señor Presidente y vocales del Tribunal Supremo Electoral, cuál fue el criterio jurídico para suspender en sus funciones al Gobernador del Guayas y luego admitir un recurso concedido en efecto suspensivo". Aparte de lo anterior, y como ya manifesté dando contestación a la primera pregunta, este organismo, como consecuencia de la resolución de juzgamiento al examen de cuentas de la campaña

electoral de la segunda vuelta del binomio presidencial Correa-Moreno, en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2007, adoptó la resolución PLE-TSE-5298-2007, en la que en su parte pertinente resolvió sancionar al ingeniero Camilo Samán Salem, tesorero único de campaña del binomio presidencial Correa-Moreno, auspiciado por la Alianza Movimiento Patria Activa o Soberana, Partido Socialista-Frente Amplio listas 35-17 y a todos ellos solidariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, por cuanto no suministró información real, según consta en el informe de la Unidad de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral; y, además, no reportó todos los ingresos que se realizaran como aportes al binomio presidencial y que, como consecuencia de lo expresado, no podrá ocupar cargo alguno dentro de la función pública, desde la fecha de la resolución adoptada por el Tribunal Supremo Electoral y hasta que transcurran los dos siguientes procesos, como ya se dijo. Ellos fueron notificados en legal y debida forma por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral a través del casillero electoral, mediante oficio 002-112 de 30 de agosto del 2007. Como consecuencia de lo anterior, el ingeniero Camilo Samán Salem, tesorero único de campaña del movimiento Patria Activa y Soberana, Partido Socialista-Frente Amplio, listas 35-17, presentó un escrito impugnatorio suscrito por él y por su abogado patrocinador. Mediante resolución PLE-TSE-349-2007 el Pleno del Tribunal, con cuatro votos a favor, aprobó y resolvió, con la moción presentada por el doctor Hernán Ribadeneira Játiva, vocal del organismo, disponer a la Unidad del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, efectúe un re examen de las cuentas de campaña, de la segunda vuelta electoral del 26 de noviembre del 2006, del binomio presidencial Correa-Moreno, dejando constancia del efecto suspensivo de la resolución PLE-TSE-5298-2007, adoptada por este organismo, con fecha 29 de agosto del 2007. Al haber aceptado a trámite el pedido

formulado por el señor Camilo Samán Salem, sin que esto implique adelanto de criterio. La suspensión de un acto tiene varias implicaciones, con ello el acto no surtirá efectos, mientras no se dé trámite al re examen, salvaguardándose el derecho que le asiste al peticionario, aplicándose para ello como norma supletoria a la contemplada en el artículo 331 del Código de Procedimiento Civil, mediante el cual, por el efecto suspensivo del ejercicio del derecho de impugnación, ha de esperarse que el juez, en este caso el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, decida sobre el recurso, decisión que como ustedes conocerán puede desembocar en tres conclusiones como confirmar, modificar o revocar la decisión recurrida; de la misma forma como ocurrió y ocurrirá el momento de resolver en el caso análogo del binomio presidencial del PRIAN Noboa-Taiano. "3. Indiquen cuál es el presupuesto que el Estado asignó para la campaña de los candidatos a la Asamblea Nacional Constituyente". El Pleno del Tribunal Supremo Electoral, en sesión ordinaria de 3 de julio de 2007, adoptó la resolución PLE-TSE-3437-2007, mediante el cual encarga al compareciente, en calidad de presidente del organismo, remita el oficio correspondiente al Ministro de Economía y Finanzas a través del que se requerirá, bajo prevenciones de ley, para que dicha cartera de Estado, de forma inmediata, proceda a realizar la erogación de 30 millones de dólares, destinados a cubrir el costo total de las franjas publicitarias para la elección de los miembros a la Asamblea Constituyente 2007. En tal virtud, y de conformidad a los antecedentes anteriormente expuestos, la Subsecretaría de Presupuestos del Ministerio de Economía y Finanzas, expidió la Resolución número 100-653 con fecha 9 de julio del 2007, en la que resolvió en su artículo 1 "Aprobar las reformas en el presupuesto del Gobierno Central", introduciendo en el artículo 2 de la referida resolución el texto que dice: "Los recursos autorizados, que ascienden a 30 millones de dólares, servirán para que el Tribunal Supremo Electoral cubra el costo total de las franjas publicitarias,

para el proceso de elección de representantes a la Asamblea Nacional Constituyente 2007, de conformidad con la resolución PLE-TSE-3437-2007 de 3 de julio del presente año. "4. Indiquen ustedes, cuáles son las empresas que fueron contratadas por el Tribunal Supremo Electoral para que realicen el monitoreo de la publicidad electoral y del gasto electoral". La empresa que el Tribunal Supremo Electoral contrató para que realice el monitoreo del pautaje de la publicidad electoral y del gasto electoral, es la empresa Data Milenium S.A., toda vez que el Pleno del organismo en sesión extraordinaria de jueves 9 de agosto del 2007, mediante resolución PLE-TSE-198-2007-EXT, resolvió adjudicarle el contrato del monitoreo del pautaje y compra de publicidad en el proceso electoral de la Asamblea Constituyente 2007, por considerar que la oferta presentada por la referida empresa es la que más conviene a los intereses institucionales. Además de aquellos monitores que trabajan por exigencia de las respectivas bases del concurso de licitación, convocados por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, con las agencias de publicidad Cualitad, Publipoint y JY Marketing, ellas por obligación tenían que cubrir el monitoreo de cada una de las aplicaciones de las franjas electorales en prensa, radio, televisión y franjas publicitarias. Aparte de aquel monitoreo de Data Milenium, como ya expliqué anteriormente. Pregunta: 5. "Informen documentadamente sobre los informes presentados por las empresas que ejercen la función de monitoreo y control del gasto electoral de los candidatos a la Asamblea Constituyente". Consta de la documentación que adjunto, eso es solamente de Data Milenium, que entrego a través de Secretaría General este momento, en ella están los cuadros referentes a la publicidad electoral de los sujetos políticos, conforme a los reportes presentados por dicha empresa, de los diferentes medios de comunicación y de cada una de las listas electorales, que a partir del 13 de agosto del 2007 salieron. Debo indicar que al momento los tribunales provinciales electorales y la Unidad de

Control del Gasto Electoral del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran realizando la recopilación y constatación de la información entregada por la empresa contratada para el efecto, con relación a su competencia, para lo cual deberá consolidarse la totalidad de la información al final del proceso electoral para asambleístas constituyentes 2007. De los informes emitidos por la empresa para realizar el monitoreo del pautaaje y compra de la publicidad en el proceso electoral de la Asamblea Constituyente según contrato, se aprecian los siguientes ítems:

publicidad electoral en televisión, descripción del servicio, la empresa contratada realizará el monitoreo del pautaaje de la publicidad electoral a través de la grabación, revisión y tabulación del 100% de la programación diaria de las estaciones de televisión seleccionadas, desde las seis hasta las 24 horas ininterrumpidamente, de lunes a domingo. A lo largo de toda la grabación se incluirá la fecha y hora de la grabación, con el fin de identificar los momentos en que sea transmitida la publicidad electoral. Publicidad electoral en radiodifusoras. Descripción del servicio. La empresa contratada realiza el monitoreo del pautaaje de la publicidad electoral a través de la grabación, revisión y tabulación del 100% de la programación, durante todos los días de la semana, de todas las estaciones de radiodifusión seleccionadas, desde las cinco de la mañana hasta las 22H00 ininterrumpidamente. Publicidad electoral en prensa escrita. Descripción del servicio. La empresa contratada realiza el monitoreo del pautaaje de la publicidad electoral a través de la revisión, control y escaneo del 100% de los avisos publicitarios editados en la prensa escrita seleccionada, ininterrumpidamente de lunes a domingo. Publicidad electoral en vallas publicitarias. Descripción del servicio. La empresa contratada efectúa la filmación de toda la valla publicitaria ubicada en la vía pública, que contenga publicidad electoral. Se entenderá por valla publicitaria a toda cartelera situada en avenidas, calles, carreteras, parques, etcétera, en todo el territorio nacional, de ocho por cuatro y nueve por cuatro de

superficie, así como la publicidad electoral que se exhibe en paradas de buses y paletas y que implique gastos de arriendo de espacio. Para eso, la empresa respectiva se comprometió a realizar la actualización electrónica de las bases de datos del Tribunal Supremo Electoral, con la información diaria que publiciten en todos los medios de comunicación monitoreados, clasificada por el sujeto político y que contenga la siguiente información. En televisión, apertura por canal, detallando fechas, horarios, programación, identificación de sujeto político y del comercial, duración y tarifa de la publicidad electoral, totalizando el monto referencial de la inversión, con información de dos días atrás por el tiempo requerido para consolidar los datos. En radio. Apertura por radiodifusora, detallando fechas, horarios, programación, identificación del comercial, duración y tarifa de la publicidad electoral, totalizando el monto de la inversión con información de dos días atrás, por el tiempo requerido para consolidar datos. Prensa escrita. Las publicaciones en todos los medios de comunicación monitoreados, clasificado por sujeto político que contenga la siguiente información: apertura por diario, semanario, bisemanario y revistas, detallando fechas, número de páginas, tamaño, tarifa y características de cada aviso publicitario, totalizando el monto referencial de la inversión con la información de dos días atrás, por el tiempo requerido para consolidar los datos. Además, vía electrónica, en forma diaria, actualizará la información entregada; y, d) En cuanto a vallas publicitarias, la empresa contratada efectuara la filmación de toda valla publicitaria ubicada en la vía pública, que contenga publicidad electoral. Se entenderá por valla publicitaria a toda cartelera situada en avenidas, calles, carreteras, parques, etcétera en todo el territorio nacional, de ocho por cuatro y nueve por cuatro de superficie; así como la publicidad electoral que se exhibe en paradas de buses y paletas y que implique gastos de arriendo. Para el mismo efecto, la empresa contratada entregará reporte diario y

semanal consolidado, impreso y en medio magnético de la información de todo el país, de todos los medios de comunicación monitoreados, en el ámbito nacional y local, de la publicidad electoral de los candidatos a asambleístas nacionales y provinciales, clasificados por sujeto político que contenga la información en televisión, radio, prensa escrita y vallas publicitarias, detallando fechas, horarios, programación, medio de comunicación, identificación del sujeto político y del comercial, duración y tarifa de la publicidad electoral, totalizando el monto referencial de la inversión con información de dos días atrás, por el tiempo requerido también para consolidar los datos. Además, en los mismos días en que entregue los reportes, actualizará la información vía electrónica, la información de los candidatos a asambleístas provinciales deberá ser entregada en cada Tribunal Provincial Electoral, al que correspondan cada uno de ellos, y la de los nacionales, en la Unidad de Control y Propaganda Electoral del Tribunal Supremo Electoral. A la finalización del proceso electoral, la empresa contratada entregará al Tribunal Supremo Electoral un informe final consolidado de la publicidad electoral de los asambleístas nacionales y, a los tribunales provinciales electorales, de la publicada electoral de los asambleístas provinciales, en medio magnético e impreso sobre el objeto a la contratación, en un plazo de 15 días a partir del cierre de la campaña que contendrá los datos de toda la publicidad pautaada, así como los respaldos magnéticos especificados en formatos DVD, CD o en disco duro. "6. Indiquen ustedes si se han tomado en cuenta las disposiciones que contiene el artículo 21 de la Ley Orgánica de Control y Propaganda Electoral, en cuanto a las contribuciones y aportes prohibidos durante la presente campaña electoral". El Tribunal Supremo Electoral ha tomado en cuenta, no solo la disposición constante en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral sino, además, todas las disposiciones constitucionales, legales,

reglamentarias y estatutarias que hacen referencia en general al financiamiento de las campañas electorales. El examen de las rendiciones de cuenta de los sujetos políticos hará o no, radicaciones sancionatorias o aprobatorias, según los resultados de los exámenes y verificaciones que estos demanden.

"7. Expongan ustedes de forma documentada, porqué el Tribunal Supremo Electoral no aplica la disposición del artículo 33, inciso segundo de la Ley de Partidos Políticos, en la cual se prohíbe a los funcionarios valerse de sus cargos para ejercer actividades proselitistas". Con respecto a esta pregunta debo indicar que para que el Tribunal Supremo Electoral proceda a ejecutar lo determinado en el artículo 33, debe existir previamente la denuncia formal, dando de esta forma el inicio para que este organismo, inmediatamente, aperture un expediente a efectos de determinar si existió o no existió la violación por parte del funcionario o funcionarios públicos, respecto de la prohibición de valerse de sus cargos para ejercer actividades proselitistas. El Tribunal Supremo Electoral no puede actuar sin previamente, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral décimo del artículo 24 de la Constitución Política de la República del Ecuador. En contestación a la pregunta cuarta formulada por el diputado Ramssés Torres, ya se dio abundante explicación sobre este tema, incluyendo aquella atinente al verbo rector de esta norma, esto es coacción.

"8. Informen ustedes si el organismo al cual representan, ha observado la disposición del artículo 24 del Reglamento de Franjas Publicitarias para promocionar las candidaturas de quienes terciarán para ser elegidos a la Asamblea Nacional Constituyente". En efecto, este organismo, el Tribunal Supremo Electoral, sí ha observado la disposición constante en el artículo 24 del reglamento al que hace referencia el diputado por la provincia de Pichincha, John Argudo Pesántez; puesto que el Tribunal, al introducir este artículo en el reglamento para la difusión de publicidad electoral de la listas para assembleístas en franjas

publicitarias, lo que ha pretendido es guardar uniformidad con el Estatuto Electoral, ya que este último en su artículo 18 inciso segundo dispone que: "Todos los candidatos tendrán igualdad y equidad en su promoción tanto en televisión, radio, prensa escrita y vallas publicitarias". Esto lo demostraré más adelante en la presentación que en el sistema PowerPoint haré, relativo a franjas publicitarias, y sus documentos de monitoreo adicional que entregaré en Secretaría y, es más, que en este momento entrego en Secretaría, que se contiene en todas esas cajas, están algunas decenas de miles de reportes de monitoreo de las otras entidades como Telepulsa, por ejemplo, que comprueban la ejecución de cada una de estas franjas. Y lo hacemos así, por cuanto algunos medios de comunicación, algunos sujetos políticos han dicho que hay una desigualdad en la aplicación de las franjas, pero no es así. Más bien creo que hay alguna omisión de buena fe, presumamos que es de buena fe, porque esa es la obligación del funcionario público, presumir la corrección de las personas, creo que obedece a que los muestreos que realizan son de 8.500 en un caso, me indicaban de 8.500 impactos publicitarios, en otro llegaban, me parece, que a los 20.000; mientras que la verificación de los impactos publicitarios efectuada por nosotros sobrepasa los 170.000 impactos. Entonces, ahí encontraremos, nosotros y ustedes, la diferencia en cuanto a las conclusiones que cada uno la hace; unos políticamente, otros mediáticamente, pero nosotros lo hacemos técnica y matemáticamente. "9. Señale cuáles son las acciones dispuestas por el Tribunal Supremo Electoral para impedir el uso de los símbolos patrios, y de los elementos asociados a estos como son los colores, emblemas y hasta canciones y melodías de amplia difusión, que constituyen parte de la cultura nacional". Desgraciada o afortunadamente no hay una prohibición para uso en campaña, de otras melodías, sino solo del Himno Nacional del Ecuador. Al menos no conozco otra prohibición que conste en el texto de la ley. Dentro del sistema electoral y, en especial, en el área de los partidos,

movimientos políticos y ciudadanos, protagonistas de la esfera política actual, le compete a la Comisión Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, porque hay dos momentos de utilización de símbolos patrios, al aprobar un partido o un movimiento o al incursionar en este tema de campaña electoral, franjas, etcétera. Expliquemos lo primero. Decía que le compete a la Comisión Jurídica del Tribunal Supremo Electoral y de los tribunales provinciales, entre otras, las de conocer las solicitudes para inscripción de nuevos partidos políticos, y peticiones para la reserva de nombres, símbolo y asignación de número de los movimientos, le corresponde analizar la documentación respectiva. Estas funciones se encuentran señaladas en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Tribunal Supremo Electoral y de los tribunales electorales provinciales de todo el país. Con respecto a las organizaciones políticas, entre otras, son las de emitir informes en materia de elecciones, de régimen de partidos y movimientos políticos y someterlos a la resolución del Pleno del Tribunal Supremo Electoral para su aprobación o improbación. Verificados todos los documentos que conforman el expediente de la nueva organización política, en la que contienen los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, la Comisión Jurídica tiene un plazo de 30 días para determinar si reúne todos los requisitos, certificando la veracidad de la documentación que adjuntó la organización peticionaria. El informe que prepara la Comisión Jurídica pasa al Pleno del Tribunal Supremo Electoral, de la misma forma que ocurre en los tribunales provinciales electorales, según sea el caso, respecto de partidos o de movimientos de ámbito nacional o provincial respectivamente, para conocimiento y posible aceptación o negativa respecto de la calificación de la nueva organización, para ser reconocido como partido o movimiento. Pues, no obstante de haber presentado todos los requisitos, podría existir cierta duda, permitiéndose sugerir a dicha organización política el aclarar o ampliar su solicitud. En



Handwritten initials or signature.

todo caso, el Pleno del cuerpo colegiado está facultado para aceptar o negar la petición planteada por la organización política, pero en ningún momento impedir que esta organización subsane el error y continúe con su trámite de constitución, aprobación y registro electoral. Con respecto al tema de los símbolos, emblemas y distintivos, la Ley de Partidos Políticos y Reglamento general de la misma ley contienen varias disposiciones por las cuales cada organización política reconocida como partido o movimiento político independiente, debe ser claramente individualizada, evitando desconcertar a la ciudadanía por posibles similitudes. Tal es así, que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, aplicable a los sujetos políticos hoy en concurso, dice: "El nombre del partido deberá individualizarlo sin lugar a equívocos y por tanto debe distinguirse de los que tienen otros partidos. No podrá expresar antagonismos, ni contener el nombre del país como único calificativo. Los símbolos, emblemas o distintivos de los partidos políticos no serán el escudo, la bandera del Ecuador ni sus colores. No se reconocerá un partido o movimiento que no cumpla con lo dispuesto en este artículo". Sí, señores, aquí es donde la ley señala lo que todos sabemos a temprana edad, existen solo tres símbolos patrios y, entre ellos, la única canción nacional símbolo; es decir, el Himno Nacional, es allí en donde el Tribunal Supremo Electoral tiene la capacidad, como si fuera un filtro, de precautelar e impedir a las organizaciones políticas el uso de los símbolos patrios y de elementos asociados a éstos. Como ustedes comprenderán, por la cantidad de movimientos tanto a nivel nacional como provincial, hoy se hace difícil la tarea de salvaguardar todo lo referente al tema, sin perjuicio de las acciones que al Tribunal Supremo Electoral en derecho le correspondan, de sancionar a aquellos sujetos políticos que desacatan las disposiciones legales y reglamentarias, así como también de las resoluciones adoptadas por el Tribunal Supremo Electoral. Sin embargo, de los medios legales con los que cuenta el Tribunal

Supremo Electoral para adoptar las medidas necesarias a fin de salvaguardar los símbolos patrios, debo indicar que el organismo ha adoptado la resolución PLE-TSE-669-2007 de 6 de septiembre del 2007, mediante la cual se dispone al Director de Comunicación Social para que la tercera calificación de los spots publicitarios de los candidatos a la Asamblea Constituyente 2007, no se acepten spots publicitarios en donde a más de utilizar los símbolos patrios, aparezcan imágenes de niños, niñas y adolescentes u ofensas a otros candidatos. Me refiero a ofensas cuando se emplean expresiones recias en contra del honor de las personas. Con respecto a los temas musicales que utilicen los partidos políticos y movimientos, ya sea para promover sus propuestas programáticas o campañas proselitistas, es de responsabilidad exclusiva de los sujetos políticos, para lo cual deberán observar las disposiciones contempladas en la Ley de Propiedad Intelectual y su reglamento. Es decir, el Tribunal Supremo observa estrictamente lo contemplado en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, esto porque se ha observado reclamos de algunos autores y compositores en contra de la utilización de los spots de sus creaciones. Pero, efectivamente, la Ley Intelectual dice que ese es un problema entre el autor y compositor y quien utiliza efectivamente su creación. Nosotros, al recibir algún impedimento o limitación de carácter judicial o proveniente de alguna autoridad competente, lo único que podríamos hacer es retirar ese jingle o material del espacio para que sea reemplazado oportunamente. "10. Señalen cuáles son los temas que exclusivamente pueden ser abordados en las franjas electorales asignadas en esta campaña electoral". Como bien lo manifiesta el artículo primero del Reglamento para la Difusión de Publicidad Electoral de las listas para assembleístas en franjas publicitarias, las franjas son espacios contratados por el Tribunal Supremo Electoral, financiados por el Estado, para democratizar las campañas electorales y el acceso de las candidaturas a los medios de comunicación colectiva. Los temas

que puedan ser exclusivamente abordados son las propuestas programáticas, así como los nombres de los integrantes de las listas inscritas legalmente para participar como candidatos a la Asamblea, dentro de los 45 días inmediatamente anteriores a la fecha del cierre de campaña electoral, y hasta 72 horas antes del día de la elección. Pero el Tribunal no puede controlar a candidatos que a lo mejor creen que en la Constitución puedan insertar posibilidades comerciales, financieros u otros. Esa es su formación, y será el supremo juez, el votante, quien sancione o no al momento de ejercer el sufragio. "11. Señalen si conocen que el Gobierno Nacional se encuentra empeñado en una campaña publicitaria donde no se difunden hechos concretos, atribuibles al Ejecutivo, sino tan solo menciones subliminales con el propósito de incidir en la voluntad de los electores. Indiquen, además, los resultados del monitoreo de esta campaña publicitaria con expresa mención de su frecuencia". Los vocales y el suscrito Presidente, que conformamos este cuerpo colegiado electoral, desconocemos del hecho que se nos pregunta en cuanto a lo subliminal. Más aún cuanto que tales menciones subliminales a las que hace referencia el señor legislador John Argudo Pesántez, tienen connotación subjetiva. Es decir, el tema es relativo al modo de pensar o de sentir de cada individuo, y no al objeto mismo. Pues lo subliminal tiene el carácter de aquellas percepciones sensoriales de las que el individuo no llega a tener conciencia, desgraciadamente. De allí, la cuasimposibilidad de detectar los mensajes subliminales. Si nos referimos al tema de la publicidad efectuada por el Presidente de la República, entendemos que dicha publicidad debe encontrarse amparada por leyes y reglamentos que le facultan su transmisión a través de los medios de comunicación, sean éstos por radio, televisión, prensa escrita, vallas publicitarias, etcétera, por lo que mal podríamos emitir un criterio al respecto, respondiendo a la primera parte de la pregunta. Siempre las autoridades hemos de presumir la corrección de los funcionarios, y más adelante

explicaré a quién le corresponde detectar anomalías y sancionarlas. Como es de público conocimiento, el ente contralor, hace varias semanas la Contraloría General del Estado ha iniciado un examen verificadorio, por hallarse dentro del marco de su competencia, a las cuentas de la Presidencia de la República. Adicionalmente debo indicar ustedes, señores legisladores, que mediante oficio número 558-PJAC-TSE-2007 de fecha 11 de septiembre del presente año, solicité al Contralor General del Estado, abogado Carlos Pólit Fachionni, disponga la realización de una verificación sobre la contratación y aplicación de franjas publicitarias contempladas en el Estatuto Electoral, aprobado por mayoría de la ciudadanía votante en la consulta popular del 15 de abril del 2007. Aquí está una copia de dicho oficio remitido al señor Contralor, el 11 de septiembre mismo, y no como se ha dicho en varios medios de comunicación, que es por una denuncia y solicitud del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, que se están examinando nuestras cuentas. Yo solicité el examen de las cuentas y de la aplicación pecuniaria del dinero entregado por el pueblo ecuatoriano para la aplicación de las franjas. Me permito entregar este momento en Secretaría, para que conste la verificación. Con respecto a la segunda parte, quiero referirme al monitoreo de la campaña publicitaria. Para el efecto, el Tribunal Supremo Electoral contrató empresas para que efectúen la difusión y promoción de franjas publicitarias en radio, televisión, prensa escrita y vallas. Así, la empresa J.E. Marketing y Publicidad S.A. realiza la difusión y promoción de franjas publicitarias en radio; Calidad, la misma labor en televisión; Public Point C.A., en cuanto a lo que se refiere a prensa escrita y vallas publicitarias, de los partidos y movimientos que se encuentran terciando en la conformación de la Asamblea Constituyente, estas empresas fueron calificadas previamente mediante concurso de licitación y adjudicadas por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, comprometiéndose cada una de éstas a realizar la ejecución del contrato, en los

términos de referencia constantes en las especificaciones técnicas de las bases para el concurso de licitación. Esto es, en televisión, las propuestas y/o los nombres de los integrantes de las listas debidamente calificadas a asambleístas nacionales, deben ser difundidas por canales de cobertura nacional; para el caso de asambleístas provinciales, se transmitirán por canales de alcance local, sean éstos en VHF, UHF y Cable con programación abierta. No se auspiciarán programas especiales y se lo hará en pauta rotativa. Obviamente es de anotar que estas pautas se mueven, no son estáticas, por varias razones, entre otras, por ejemplo, hay un reporte especial de la tragedia que enlutó a Perú en el movimiento telúrico, reporte durante el cual no salieron publicidades electorales, publicidades políticas, eso mueve la franja. Así mismo, cuando los canales de televisión compran o contratan espacios deportivos como el fútbol, por ejemplo, que ocupa gran tiempo, la pauta igualmente se mueve. De allí que muchos sujetos políticos, sin haberse percatado de estos particulares, se han sorprendido al no encontrar su pauta en el horario que estaba inserto inicialmente. Las propuestas y/o los nombres de los integrantes de las listas debidamente calificadas a asambleístas por las provincias de Azuay, Guayas y Pichincha, se difunden preferentemente en canales de televisión de cobertura nacional, los cuales fraccionarán su programación local, buscando que las mismas sean receptadas paralelamente por los electores en las respectivas provincias. En televisión se distribuyó la inversión en función del porcentaje de votantes que existen en cada provincia, de acuerdo al padrón electoral. Esta distribución también se hizo públicamente, en aquella ocasión en que el Tribunal convocó a todos los actores al evento que se avecina. Los espacios publicados destinados para la televisión se efectuarán en los horarios de 06H00 a 23H00. También se pautará durante los 45 días que dure la campaña, un comercial interdiario; es decir, cada sujeto encontrará saltando un día sus comerciales políticos, por canal

y por bloque horario para cada lista, pudiendo cambiar la cuña de televisión hasta en tres ocasiones por cada sujeto político, y se entregará el material de acuerdo al instructivo aprobado por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral. Las fechas de entrega del material por parte de los sujetos políticos a ser difundidas, son el 6 de agosto, el 27 de agosto y 10 de septiembre del 2007. En canales nacionales, de una base mínima de la multiplicación de siete impactos semanales por 45 días, que dura la campaña, se ponderarán los comerciales por lista que serán distribuidos equitativamente entre siete canales nacionales: Canal 1, Ecuavisa, Gamavisión, RTS, TC Televisión, Teleamazonas y Telerama y, en canales locales, se pautarán todos los canales locales desarrollando el mismo sistema, en forma equitativa de acuerdo al monto asignado a cada provincia. Debemos anotar que por ejemplo en la provincia de Bolívar no encontramos un medio escrito de esa provincia ni tampoco un canal de televisión propio de esa provincia, lo cual nos obligó a que un periódico llegue hasta esa provincia con los anuncios que a ella le correspondían y, así mismo, un canal que divida su programación para llegar con impactos a la misma jurisdicción territorial. En radio, las propuestas y los nombres de los integrantes de las listas debidamente calificadas a assembleístas nacionales, están siendo difundidas por estaciones de radio de cobertura nacional, sean éstas AM Y FM. Para el caso de assembleístas provinciales, se transmitirán por estaciones de radio de alcance local, sean éstos, así mismo, AM o FM con programación abierta. No se auspician programas especiales, y se lo hace, así mismo, en pauta rotativa. Para el caso de las listas nacionales en radios, se pausa aproximadamente en 18 emisoras de alcance nacional, con una frecuencia diaria de seis cuñas de lunes a domingo por lista y por emisora, los primeros 38 días; y ocho cuñas, de lunes a domingo, por lista y por emisora la última semana, considerando emisoras nacionales a aquellas que lleguen a Quito, Guayaquil y por lo menos a dos provincias más, porque

realmente no existe un medio de comunicación que llegue totalmente a todo el territorio nacional, siempre tienen zonas en donde no alcanzan, por más que se proclame su cobertura nacional, según me han indicado los técnicos. Para el caso de las listas provinciales, en radios se utilizará las principales emisoras de cada provincia tanto AM como FM y onda corta. En éstas se pautan aplicando la misma fórmula que en los otros medios; es decir, de acuerdo al porcentaje de lectores del padrón electoral. Además, se pauta durante los 45 días que dura la campaña, un comercial interdiario en emisoras, por bloque horario por cada lista. Cada cuña de radio se puede cambiar, como las anteriores, por tres ocasiones y se entregará el material de acuerdo al instructivo aprobado también por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral. De la misma forma, la fecha de entrega del material por parte de los sujetos políticos será el 6 de agosto, 27 de agosto y 10 de septiembre del 2007. Debo decir, que algunos sujetos políticos se han atrasado en presentar en estas fechas, y hemos sido flexibles con respecto a recibirles con algunos días de retraso. Prensa escrita. La propuesta y/o los nombres de los integrantes de las listas debidamente calificadas a assembleístas provinciales, son difundidas por la prensa escrita de cobertura nacional, cada medio garantiza el tiraje de sus respectivas ediciones. Se realizará, para los candidatos nacionales, los suplementos que sean necesarios para difusión de sus planes y programas. Las propuestas y/o nombres de los integrantes de las listas debidamente calificadas a assembleístas provinciales, son difundidas por la prensa escrita de cobertura local en los suplementos que sean necesarios para la difusión de sus planes y programas. Para el caso de las listas nacionales, se publican dos avisos de un cuarto de página, en ubicación derecha, de primera sección, de lunes a sábado en los diarios de circulación nacional como son: El Comercio, El Universo, Hoy, La Hora, Expreso, Extra, Super y Mercurio. Además, se publican dos suplementos de 16 páginas tabloide, a todo color en los

mismos diarios y, para el caso de las listas provinciales, se publican en formato de un cuarto de página. Las publicaciones dependen de la cantidad de diarios de cada provincia, del número de listas y de la inversión en función al porcentaje de lectores del padrón electoral, y se hace un suplemento en cada provincia con el mismo criterio anterior. Vallas publicitarias, vía pública. Una agencia de publicidad se encarga de obtener disponibilidad de espacios en las principales cabeceras cantorales, y en función a su disponibilidad se realiza la selección de las mismas ubicaciones de mayor tránsito en Quito o Guayaquil. En el resto del país se lo hace de acuerdo con las ordenanzas existentes, a las ordenanzas municipales, porque no en todas las ciudades se pueden ocupar de modo similar los espacios destinados a la colocación de vallas. Es más, hay algunas localidades en donde no es posible ubicar ningún tipo de valla ni paleta en cada ciudad, y se podrán cambiar máximo por dos ocasiones. Estas agencias, de acuerdo a las bases, como ya se dijo, tienen un control, monitoreos adicionales de los cuales se desprenden los resultados porcentuales y documentos que constan en las siguientes presentaciones de PowerPoint, de franjas publicitarias. Luego, como ha habido alguna inquietud con respecto a la asignación de escaños, he recibido unos dos oficios, tres oficios de señores legisladores que se interesan sobre el tema, y finalizaremos con la presentación de la campaña de estimulación al voto, que tiene énfasis en capacitación tanto a las juntas cuanto al electorado, a fin de que ninguno de los aspectos que dicen relación con el evento electoral quede descuidado en esta información que debemos al Congreso Nacional. Manejo de franjas publicitarias, medio televisión, estatus de campaña al 14 de septiembre. Para financiar las franjas publicitarias se establecieron montos proporcionales para las listas de candidatos a assembleístas, de acuerdo al número de electores de cada jurisdicción. ¿Cuál fue el objetivo de esta campaña? Equidad en impactos, pesos por franjas horarias y en la distribución del presupuesto

publicitario, de acuerdo al tamaño de la población votante por provincia. La estrategia de medios observa equidad en la distribución del presupuesto, basado en el tamaño de la población votante por provincia; equidad de impactos, entre las listas calificadas para el proceso electoral; equidad en el peso de los impactos por semana, durante el período descrito para el proceso de 45 días; esto es, del 13 de agosto al 26 de septiembre del presente año, 2007; equidad en la exposición de los impactos en los tres bloques horarios: A, el 17% horario de la mañana, de 06H00 a 12H59; ese es el bloque A. El bloque AA, corresponde a un 28% del espacio, en el horario de la tarde, de 13H00 a 18H59. Y el AAA, en donde hay un 55%, el horario de la noche, de 19H00 a 23H00. Como antecedente, tuvimos objetivos y estrategias planteadas para conseguirse bajo el siguiente proceso. Canales contratados. Se contrataron 65 canales a nivel país, que garantizan la cobertura y difusión del mensaje en las 22 provincias, así como las zonas de influencia en el exterior del país; 14 canales con cobertura nacional; 49 canales provinciales, los más importantes en cada una de ellas, y dos canales proyección internacional. Los canales en provincias se duplican en la aplicación, dando mayor fortaleza a este segmento, Ecuavisa, 2 y 8, RTS, Teleamazonas, Gamavisión, TC Televisión, Canal 1, Telerama, etcétera. En el proceso se incorporaron las señales de los canales RTS, que abrió señal para reforzar las regiones de Bolívar, por las circunstancias que anotamos anteriormente, y Tungurahua. Gamavisión, que abrió señal para reforzar las regiones de Napo y Zamora, TV Cable Noticias en Carchi. Canales contratados para assembleístas nacionales. Canales: Ecuavisa 2 nacional, ECUAVISA 8 nacional, RTS nacional, TC nacional, Gamavisión nacional, Canal 1, Teleamazonas, Telerama, Red Telesistema, RTU, CN 3, CD 7, TV Cable, Ecuavisa Internacional. Canales contratados a assembleístas provinciales. En Azuay Unión Televisión, Telecuenca, RTS Azuay, Telerama; Bolívar RTS, que abrió la señal para Bolívar, como dijimos anteriormente. En Cañar,

Sistema TV Ordóñez, TV Austral; en Carchi, Norvisión, TV, Cable Noticias; en Chimborazo, Ecuavisión, Canal 29, TV Sultana; Cotopaxi, TV Color canal 36; Cotopaxi TV; en El Oro OTV, TVORO; Esmeraldas, Telemar, Telecosta; Galápagos, AT 9 Televisión; Guayas, Ecuavisa 2, RTS, TC TV, Gamavisión, Canal 1, Teleamazonas, Ecuavisa, Caravana, TV Satelital, Mundo Canal; Imbabura, TVN y OTV; en Loja UV Televisión, TV Televisión del Sur, ECOTEL; en Los Ríos, TV Agro; Manabí Capital, TV Manabita, Manavisión; Morona Santiago, Sonovisión, Condorvisión; Napo, MYTV, Gamavisión; Orellana, Orellana Canal 3; Pastaza Sonovisión; Pichincha, Ecuavisa, RTS, Gamavisión, Canal 1, Teleamazonas, Ecuavisa, Asomavisión, Canal Ecuador, Canal 49, Telesucesos, Zaracay; Sucumbíos, TV Cisne, Ecovisión; Tungurahua, Unimax, Asomavisión, Ambavisión, RTS; Zamora Chinchipe, UV Televisión, Gamavisión que totalizan 61. Para assembleístas internacionales, tenemos Ecuavisa Internacional y Canal 1 Internacional. ¿Cuál ha sido la inversión y los spots contratados? El volumen de la inversión permitió optimizar los costos; es decir, obtener descuentos por volumen en las principales televisoras, lo que generó mayor frecuencia o mayor número de impactos, en beneficio de cada una de las listas que participan en la contienda electoral. A nivel nacional, se compraron un promedio de 185.052 spots, a una duración promedio de 30 segundos, repartidos equitativamente y por el peso de población votante en cada una de las listas participantes. Los canales de cobertura nacional, con sede en Guayaquil y Quito, recibieron el 33.5% del presupuesto. Los canales del interior del país, o sea los provinciales, UHF y Cable en las 22 provincias, el 65.5%, convirtiéndose en la primera ocasión en la que estos canales reciben tal asignación presupuestaria; es decir, nunca antes estos canales recibieron contratos oficiales para este tipo de anuncios políticos dados por el Estado ecuatoriano. Esta asignación fue determinada, como se dijo, por la densidad poblacional de cada zona, región o provincia. Los canales que soportan la difusión de candidatos internacionales

recibieron el 1%. Veamos ahora las cuñas por semana. En la semana uno, se emitió el 15%, semana dos, igual, 15%; tres, 15%; cuatro, 15%; en la cinco, 16%; en la seis, nuevamente un 16%; en la siete, está monitoreada hasta el 8%. Cuñas por tipo de días, total de campaña, listas y assembleístas. Por tipo de día, tenemos el 75% de lunes a viernes; el 25% sábado y domingo. Esto es una proyección en base a lo planificado. Veamos el consumo de esto. Hemos comprado 185.050 spots en televisión; los transmitidos o exhibidos son 135.422 y, por salir, 49.628; es decir, si alguien quiere dar una definición exacta del cumplimiento de las franjas publicitarias o un monitoreo exacto de éstas, deberá haber monitoreado los 135.422 anuncios que han salido hasta hace pocos días. Hacerlo en 8.500 o en menos de 20.000 no es responsable, y refleja innecesariamente un marasmo entre los sujetos políticos y una impresión falsa de desigualdad. Igualmente, ahí tienen ustedes un cuadro en donde se detallan, con el mayor valor civil, el cuadro de spots exhibidos, omitidos y sus correspondientes reposiciones. Lo rojo son las omisiones y lo azul son las exhibiciones. En cuanto a assembleístas nacionales, provinciales, internacionales, y Tribunal Supremo Electoral, como está distribuido este asunto del presupuesto. El 66% es para assembleístas provinciales, dado su mayor número; para los nacionales, el 22%; para los internacionales, el 3%; y el 9%, el Tribunal Supremo Electoral. Pero ¿cuál es el origen de las omisiones que anteriormente mencionamos? Puesta en marcha esta campaña publicitaria, el más grande en la industria publicitaria en nuestro país, porque tiene 185.050 transmisiones en 45 días; los medios, debido a la presión publicitaria, a su propia presión publicitaria de su programación común, se vieron igualmente saturados en sus cortes comerciales. La logística de llegar a todo el territorio nacional no fue óptima, algunos courier efectivamente fallaron, como consecuencia de ello hubo una demora. Además, hubo un feriado, si todos mal no recuerdan, que precedió al inicio de

la campaña, el atraso de los sujetos políticos en la entrega de los materiales también influenció en estas omisiones. Les comentamos que algunos sujetos políticos que debieron entregar el 6 de agosto, lo entregaron el 19 de agosto, entonces, obviamente hubo omisiones por culpa de los mismos interesados, que no fueron pocos, fueron muchos interesados que se demoraron. Las transmisiones televisivas eventuales también influyeron en las omisiones, como dije anteriormente, produce que se mueva la pauta y, éstas son: cadenas presidenciales, partidos de fútbol y otros deportes; cortes de luz, coberturas especiales, como el terremoto del Perú, etcétera, etcétera. ¿Cómo hemos manejado las partes? Los objetivos y estrategia planteada se conciben bajo este proceso. Distribución de las emisoras contratadas. Se contrataron 288 radios a nivel nacional, 288 nada más. Esta cantidad de radios garantiza la cobertura y difusión del mensaje en las 22 provincias, así como en las zonas de influencia en el exterior del país. A nivel nacional se compraron un total de 1'300.000 cuñas, con un promedio de 30 segundos repartidos equitativamente y por peso de población votante a cada una de las listas participantes. Ustedes ven en el pastel de distribución porcentual, un 95.8% para provinciales; para nacionales, 5.9%; y para internacionales, el 0.3%, 1'300.000 cuñas. Quien pretenda realizar un monitoreo e informar a la población, a los sujetos políticos, a los entes de control, debe hacer el monitoreo de 1'300.000 cuñas; caso contrario, ocurrirá, como dije anteriormente, que se estará faltando a la verdad. Índices de cumplimiento. Tenemos aquí en este cuadro. Está exhibido el 92%, omitido el 8%; 92%, omitido el 8%, en lo que va en la ejecución de las franjas publicitarias. Ya dije que las razones son de logística, estos de los courier, cortes de luz, omisiones de las emisoras, tardanza en la entrega de los materiales por los sujetos políticos, etcétera. En lo que va de la ejecución, se ha pautado 907.799 y se han exhibido 834.739. Este monitoreo le correspondió a Telepulsa, que es adicional a

aquel que hace Datamilleniun, esto fue ordenado por J.E. Marketing Publicidad, que es la empresa encargada del tema radio. Aquí también tenemos unas barras con el índice de cumplimiento de pauta por semana; 93%, el exhibido, en la primera, 660; el omitido, baja en la segunda, 89, 10% y omitido 10, 90%. En la tercera semana, 88.90% exhibido, y omitido 11.10%; en la cuarta semana sube notablemente al 96.30%, y se omite el 3.70%. Como la pauta se mueve, aspiramos a que en las próximas semanas se iguale definitivamente. Aquí tenemos el índice de cumplimiento por listas nacionales. Ustedes verán que nada tiene que ver con lo que han difundido esas empresas que tienen muestreos diminutos. Aquí hallarán ustedes, por partido, por sujeto político en cada uno de ellos, y encontrarán que las diferencias, son mínimas, hay diferencias sí, pero son mínimas, 95.8%; 95.9%; 96.4%; 96.5; 97.1; 96.8; 95.8; 95.7, encontrarán aquí, entre lo exhibido y lo omitido, diferencias desde 0.5 hasta 1.5, lo cual no es significativo. Y como dije anteriormente, como la pauta está en movimiento, se irá igualando hasta cumplir el último día de las exposiciones de dichas franjas publicitarias, que tantas veces hemos referido. Tienen a continuación: Azuay, igual, por sujeto político y con las mismas diferencias. Bolívar, aquí encontramos en que lo omitido es notable, por las razones que dijimos anteriormente, tuvimos que conseguir un canal de televisión que divida la señal, y un diario que entregue la publicidad para la provincia de Bolívar. Estamos exigiendo a los medios de difusión y, a través de sus intermediarios que son las agencias de publicidad, que le den preferencia a Bolívar, para que no tenga desmedro con respecto al cumplimiento de las otras provincias que estamos examinando. Cañar, las mismas diferencias, tenemos cumplimientos del 96.7; 96.1; 97.0; etcétera, las diferencias, así mismo son mínimas. En Carchi, con todos los sujetos en concurso. Chimborazo, no leo de cada una porque sería extremadamente largo hacerlo. El Oro, Esmeraldas, Galápagos. En Galápagos tenemos un cumplimiento del 100%; en Guayas, como hay

varios sujetos políticos, tenemos uno y dos; muchos sujetos políticos, en dicha provincia; en Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, -cuadro uno y cuadro dos- por sujeto político. Así mismo, en Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha. Como ven, en todas las provincias, sin depender su tamaño, es más o menos equitativo el cumplimiento. Pichincha dos también por el número, asimismo de los sujetos políticos. Sucumbíos, Tungurahua, Zamora Chinchipe, y con ello hemos concluido el tema de las franjas. Al continuar con la explicación del manejo, el objetivo de la campaña es hallar equidad en el número de avisos y en la distribución de presupuesto publicitario, de acuerdo con el tamaño de la población votante por provincia, equidad en el número de vallas y paletas por provincia, tanto por candidato nacional como provincial. Estrategia de medios. Equidad en la distribución del presupuesto basado así mismo en el tamaño de la población, equidad en el número de avisos y vallas, equidad durante el proceso descrito para el proceso de 45 días, de agosto al 27 de setiembre del presente año 2007. Como antecedente, tenemos que los objetivos y estrategias planteadas se deben conseguir bajo el siguiente proceso. Los periódicos contratados. Se contrataron ocho periódicos para candidatos nacionales y periódicos para candidatos provinciales, así como periódicos para candidatos en Europa y América, que garantizan la cobertura y difusión del mensaje en las 22 provincias, así como en las zonas de influencia en el exterior del país. Las vallas y/o paletas contratadas. Se contrataron 10 empresas de vallas y paletas que garantizan la cobertura y difusión del mensaje, en la mayoría, generando 494 paletas y 292 vallas. ¿Cuáles son los periódicos nacionales contratados? Asambleaístas nacionales, periódicos utilizados. El Comercio, El Universo, Expreso, Extra, Hora Nacional, Mercurio, Super, y Hoy. Periódicos provinciales contratados para asambleístas provinciales. En Pichincha: Metro Hoy, Últimas Noticias, La Hora, Quito, el Hoy, El Comercio. Guayas: Metroquil, Super, Telégrafo, Universo,

Expreso. Manabí: El Diario Mercurio, La Hora, Manabí. Carchi: La Hora, Tulcán. Esmeraldas: La Hora, Esmeraldas, La Verdad, Esmeraldas. Imbabura: Diario del Norte, La Verdad, de Ibarra, La Hora, de Ibarra. Azuay: La Tarde. Tungurahua: la Hora, de Ambato, y El Heraldito. Chimborazo: Los Andes. Loja: La Crónica, La Hora, de Loja. Pastaza: La Prensa, de Pastaza. Cotopaxi: La Gaceta, en blanco y Negro. El Oro: Correo, Opinión, El Nacional. Los Ríos: Ecos, de Quevedo, El Clarín, La Hora, de Babahoyo. Sucumbíos: Semanario Independiente. Zamora: La Hora, de Zamora. Galápagos: Hoy y Extra. Napo: Extra y Hoy. Bolívar: Extra y Hoy. Morona Santiago: Hoy. Esta aparición del Extra en la provincia de Bolívar, obedece a nuestro deseo de impulsar el cumplimiento de la pauta. En el exterior hemos contratado en Estados Unidos, El Ecuador-News y Ecuatimes. Europa Ecuatimes. Comercio de España; Nuevo Ciudadano, y El Migrante. En vallas y/o paletas, los proveedores son: Induvallas, con 41, Manavallas, 60; señal Equis, 33; Exite, 16; Medios y Fotoavisos, 40; Zazapac, 25; Girovisual, 17; Ecuavallas, 30; Logia, 4; Wyn, 26, y, Paletas Publiposte, 74, y Grupo K, 420. La diferencia de cantidades entre ellos obedece precisamente a la disponibilidad de vallas y paletas que cada una de ellas tiene, porque más bien encontramos cierta carencia en algunas áreas, y ausencia en otras. Para nacionales: Induvallas, Ecuavallas, Zazapac, Logia; Giro Visual, Grupo K, Publiposte, Wym. Por provincias: Pichincha. En Pichincha están: Ecuavallas, Zazapac, Giro Visual, Induvallas, Grupo K. En Guayas: Induvallas, Giro Visual, Ecuavallas, Zazapac, Publi Poste y Grupo K. En Manabí: Manavallas. En Esmeraldas: Induvallas, Zazapac. Azuay: Señal X. Tungurahua: Grupo K. El Oro: Grupo K. Los Ríos: Manavallas. Sucumbíos: Medios y Fotoavisos. Napo: Medios y Fotoavisos. Bolívar: Exite. Orellana: Medios y Fotoavisos. Cañar: Señal X. Zamora no cumplió con la cantidad. Zamora, Galápagos, Carchi, Imbabura, Morona Santiago, Chimborazo, Loja, Pastaza, Cotopaxi, no cumplen con las cantidades necesarias. Y ¿por qué no cumplen? Por que no hay

vallas, esa es la única explicación. Con respecto a los anuncios publicados, no se olviden que estamos analizando esto hasta el 14 de septiembre. En la prensa escrita, tenemos, total de avisos ordenados: 1.695; no publicados: nueve; y publicados: 1.686. El incumplimiento es apenas del 1%. Prensa escrita: avisos mal ubicados. Avisos ubicados correctamente, 1.674, avisos ubicados con error, 12; es decir, no es que no se publicaron, sino que se publicaron erróneamente. Esto, repito, prensa. Vallas y paletas. Material para vallas entregado por los sujetos políticos, 772 materiales que entregaron todo el universo de sujetos políticos, y hay unos sujetos políticos que no entregaron 14 vallas. Eso no es responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral, y será insubsanable, porque la omisión corresponde, repito, al sujeto político que debía estar interesado. Las omisiones, obviamente, responden en estas materias también al feriado, a la logística, a estos courier que inicialmente no tomaron, no agarraron el ritmo, al volumen de los materiales, los materiales eran amplios, voluminosos. Omisiones de los medios por saturación y atraso en el ingreso de los materiales fuera de fecha establecida. Los sujetos políticos también se demoraron en este rubro. Afortunadamente, como hemos visto en los cuadros anteriores, las omisiones y los errores de ubicación son mínimos. Ahora, quisiera darles el fundamento jurídico con el cual el Tribunal Supremo Electoral trabaja para el tema de la asignación de escaños, atenta a la inquietud que me hicieron conocer algunos señores legisladores y que, si bien no era motivo de esta comparecencia no quiero dejar de explicitar de alguna manera básica, por lo menos, sin perjuicio de que a cada uno de los legisladores interesados, que ya me he referido anteriormente, les contestemos por escrito y como es debido. Asignación de escaños. ¿Cuál es el fundamento legal para la asignación de escaños? Primero, el artículo 99 de la Constitución Política de la República del Ecuador que se halla vigente, manto jurídico, manto constitucional que debemos respetarlo, dice: "En las elecciones

pluripersonales los ciudadanos podrán seleccionar los candidatos de su preferencia, de una lista o entre listas. La ley conciliará esta principio con el de la representación proporcional de las minorías". Es decir, la primera parte está absolutamente aplicable. ¿Por qué razón? Porque también el estatuto habla de una lista o entre listas. El estatuto, norma supralegal aprobada por el pueblo ecuatoriano, no habla del tema de las minorías sino del tema proporcional, "debiendo asignarse -dice- los escaños a quien haya logrado mayor número de votos". El Estatuto de la Asamblea Constituyente, artículo 4, segundo párrafo, dice lo siguiente. No se olviden que ésta es la norma supralegal cuasiconstitucional, diría que inclusive constitucional, porque está aprobado directamente por todo el pueblo ecuatoriano. Dice: "4. -segundo párrafo- "Cada electora o elector dispondrá de tantos votos como asambleístas se vayan a elegir en cada una de las circunscripciones. Los ciudadanos y ciudadanas podrán seleccionar las candidatas y candidatos de su preferencia de una lista o entre listas... -fíjese como concuerda como la Constitución vigente- tanto a nivel nacional como provincial". Artículo 5, número uno. "Los escaños de las circunscripciones nacionales y proporcionales se adjudicarán utilizando el método proporcional, esto es asignando los escaños conforme al porcentaje de votos que obtenga cada lista con respecto del total de votos válidos, y dentro de la misma lista asignando los respectivos escaños a los candidatos con mayor votación". ¿Cómo se asignan los escaños? Reglamento de Asignación de Escaños. "Artículo 3. Cada electoral, conforme dice el estatuto, contará con tantos votos como representantes se vayan a elegir en cada uno de las circunscripciones y podrá seleccionar a los candidatos de su preferencia de una sola lista o entre listas". "Artículo 5. Para la asignación de escaños de las circunscripciones nacionales y provinciales se seguirá el siguiente procedimiento}: a) se obtendrá la votación consolidada de cada lista, atendiendo lo establecido en los numerales uno, dos y tres del artículo 105 de la Ley Orgánica

de Elecciones". Ley Orgánica de Elecciones, artículo 105, numerales uno, dos y tres. En este artículo se define la forma de procedimiento para la transformación de votos nominales a votos por lista. Este método de transformación fue empleado el año pasado en la elección de diputados y es un artificio matemático, muy preciso que permite la adición de los votos en plancha con los votos uninominales de la lista, para obtener la votación consolidada de dicha lista. La diferencia estriba en que anteriormente se utilizaba para la distribución el método D'Hont o de divisores continuos; para la actual se utilizará el método proporcional por el que cada lista obtiene un porcentaje de escaños correspondiente a su porcentaje de votos válidos, tal y como se señala en el estatuto. Esta votación del 2007 es igual a la del 2006, papeletas por lista y papeletas por votos entre listas, y la valoración será también exactamente igual; es decir, se transformará la votación uninominal de los candidatos de una lista a su equivalente en votación por lista, y se sumará a la votación por lista del partido, para obtener la votación consolidada de la lista, partido o sujeto político en la especie. La sumatoria de la votación consolidada de cada partido, que es igual al número de papeletas válidas utilizadas en la elección, se dividirá para el número de escaños y se obtendrá el coeficiente de distribución o cuota. Si en Pichincha tenemos, por decir algo, 1'400.000 votos válidos y se eligen 14 asambleístas, dividiremos 1'400.000 para 14 y tendremos 100.000, con lo cual se distribuye. La lista que tenga 300 mil tendrá 3 candidatos y, de entre ellos, los más votados para la asignación. Ahora, ¿cómo estamos estimulando el voto para la campaña que se avecina? Esta estimulación tiene mucha inclinación hacia lo que es capacitación. ¿Con qué conceptos? Fecha de las elecciones. Primero hay que señalar la fecha de las elecciones, cómo se conforman las juntas receptoras del voto, cuál debe ser el manejo de los colores y de las papeletas, número de asambleístas a elegirse a nivel nacional, provincial, en el exterior, maneras eficientes de

sufragar, informar sobre los requisitos necesarios para el sufragio, voto asistido, conteo de votos, conocimiento del sufragio en el exterior. Eso es lo que tenemos que enseñarle al sufragante, especialmente. Esta campaña tiene como objetivos motivar, informar, capacitar al elector sobre el proceso electoral, bajar los índices de ausentismo, comunicar los conceptos descritos en la página anterior con relación a capacitación al electorado y a los miembros de las juntas receptoras del voto, en donde descansa gran parte del peso de este proceso electoral. Preparar a los electores para que el día de las elecciones sea lo menos complicado posible y puedan votar de manera consciente y efectiva, de acuerdo con su voluntad; eso es lo importante, su voluntad es lo único que hay que respetar, la voluntad del elector. Estimular e informar a los ecuatorianos residentes en exterior sobre la importancia de ejercer su derecho al voto y acercarse a sufragar, tanto más cuanto que allá en el exterior el voto es voluntario. ¿Cuál es la estrategia? Los mismos conceptos creativos para voto nacional y del exterior; sin embargo la pauta se maneja de distinta manera. En esta propuesta se la ha dividido creativamente en estrategia creativa general, nacional y del exterior. La general, para una comunicación efectiva, se ha dividido en dos tipos de mensaje: estimulación al voto, y capacitación e información al electorado sobre el proceso electoral en los siguientes temas: manejo de colores y papeletas, formas válidas de votación, voto asistido para las personas con discapacidad y de la tercera edad, requisitos para sufragar, incentivos a los miembros de las juntas receptoras del voto como actores fundamentales del proceso electoral, y el conteo de votos. Se han colocado estos mensajes de manera estratégica durante los días de campaña, desde el viernes 7 hasta el sábado 29 de septiembre del 2007, en dos fases. Estimulación al voto y explicación racional al electorado sobre los temas que ya he mencionado. La estrategia creativa. Estimulación al voto. Para este mensaje se apeló al sentimiento

de patriotismo, motivando a los electores a formar parte de la asamblea. Se ha venido utilizando una estrategia de capacitación en los electorados con el fin de que los votantes, el día de la votación se acerquen a su recinto electoral y sepan qué es lo que tienen que hacer; esto es: "El 30 de septiembre ven a votar". Televisión. Se han producido seis spot's televisivos de 30 segundos cada uno, traducidos al kichwa y el lenguaje de señas en los cuales se ha priorizado el tema de capacitación. El comercial uno, iniciamos con el incentivo al electorado para motivarlo a que acuda masivamente el día de las elecciones, utilizando imágenes que involucren directamente al ciudadano como parte activa en el ejercicio de las labores cotidianas, que nos unen a todos los ecuatorianos como una condición básica de unidad y participación activa en nuestro país. En el dos, denominado "formas de votación", informamos y capacitamos al electorado sobre formas válidas de votación, etcétera. En el tres, denominado "manejo de papeletas", se da una visión absolutamente clara al electorado sobre el color de las papeletas, tanto nacionales como provinciales, así como el número de assembleístas que pueden elegir por cada una de las provincias y a nivel nacional. En el cuatro, denominado "voto asistido", se indica la prioridad que tienen las personas con discapacidad de asistir con una persona quien le acompañará al momento de sufragar, así como personas de la tercera edad y mujeres en estado de gestación. Lo complejo de esta ocasión, de esta papeleta y su tamaño, ha hecho imposible que nosotros podamos emitir, como en otras ocasiones, las papeletas braille; es imposible de fabricar; además, se la hacen solamente en la ciudad de Riobamba y la imprenta Braille, ahí, no está habilitada, capacitada ni tiene el tamaño suficiente como para imprimir las papeletas de la magnitud que hoy nos ocupan. El cinco, en este comercial que se denomina "motivación a los miembros de las juntas receptoras del voto", se resalta la participación fundamental de las personas participantes en esa actividad, ya que su asistencia

garantiza el normal desarrollo. El seis, "conteo de votos", se informa a los miembros de las juntas receptoras del voto el procedimiento que deben utilizar. Estos comerciales salen al aire de manera alternada en los distintos canales de televisión, tanto nacionales como locales de las diferentes provincias. Nacionales, un total de siete canales y 16 provinciales. Los nacionales son Gamavisión, Teleamazonas, RTS, Ecuavisa Quito, Ecuavisa Guayaquil, TC Televisión, Canal UNO, TELERAMA, luego Telemar Esmeraldas, TV Manabita, Manavisión, Capital, TVN Canal de Ibarra, OTV Otavalo, ATN 9 en Galápagos, TV Color Cotopaxi, Zaracay, TV Santo Domingo, Ecotel de Loja, TV Sultana de Riobamba, Cañar TV. Azogues, RTU Caravana TV, Canal 40 Televisión Canal. Estos son los canales considerados de más alto rating a nivel nacional y provincial, a fin de llegar con el mensaje a la mayor cantidad de la población. La pauta total de la programación y frecuencias asignada a cada uno de los canales antes mencionados, así como los seis spots televisivos en formato DVD estamos adjuntando, y ya lo hemos entregado en Secretaría. En radios, las mismas locuciones de los spots televisivos a fin de tener uniformidad con los mensajes de la campaña publicitaria de estimulación nacional. Hemos considerado un total de 210 radios para esta campaña, de sintonía nacional y local, tomando en cuenta que la radio es un medio masivo de comunicación para llegar al mayor número de votantes. Adjuntamos también la pauta total de la programación y frecuencia asignada en cada una de las radios antes mencionadas y las seis cuñas en formato CD. En vallas para esta campaña, se priorizó solamente la estimulación al voto, en donde se convoca a la ciudadanía a que conozca el día en que se llevarán a cabo las elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente, ubicándolas en lugares visuales estratégicos y de mayor afluencia ciudadana. Adjuntamos también, la pauta total de los lugares asignados para las vallas y artes finales. En prensa, se han venido manejando avisos de capacitación, basándose en el mismo concepto, tanto de televisión como de

radio, utilizando la prensa como medio de apoyo para reforzar la campaña en la recordación del mensaje. Se ha utilizado avisos en los siguientes diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Metro Hoy, Diario El Hoy, La Hora Nacional, El Universo, Expreso, El Telégrafo y el Extra; como medios de apoyo se utilizará un suplemento tabloide de ocho páginas que también he agregado, que va a circular este 23 de septiembre del 2007, en el diario El Comercio y El Universo, y el 24 de septiembre del 2007, en los diarios Extra, Ecos, de Quevedo, Los Andes, La Gaceta, Correo, El Heraldito, El Mercurio, el diario La Crónica, El Norte y la Hora Nacional, cuyo contenido se enfoca básicamente en capacitar al elector sobre los temas básicos de información para el votante, al momento de acudir al sufragio. Este suplemento tendrá un alcance masivo, tomando en cuenta, después de estudios realizados, que por cada suplemento tenemos alrededor de cinco electores, lo que alcanzaría una cantidad de 5'511.900 lectores. BTL se está realizando transmisión de los comerciales en los circuitos cerrados del Metrobús y Trolebús, con el fin de reforzar el mensaje en el grupo socioeconómico popular de la ciudad de Quito. Además, estos medios masivos tienen una llegada al público de más de 200.000 personas diarias, siendo un apoyo evidente en la campaña. Hemos diseñado un Portal de la Asamblea Constituyente, que se lo puede encontrar en www.asamblea2007ts.gov.ec como parte de la campaña de estimulación, en donde se han incluido fotografías e información básica de estatuto de la Asamblea, reglamento para asignación de escaños, instructivos, capacitación, hay un link para juntas receptoras del voto, en donde usted puede consultar los nombres de todos, ¿dónde votar?, preguntas frecuentes y algunas noticias relativas al evento electoral. La estrategia creativa para el extranjero, también contiene una estimulación al voto de acuerdo con la realidad y experiencia del residente. En cada país se ha elaborado una pieza diferente y una explicación también racional. Se propone una pieza similar para el territorio

nacional, con una adaptación para los ecuatorianos residentes en el extranjero. En el exterior tenemos el 65% de los ecuatorianos residentes radicados en España, de todo el universo de residentes en el exterior, en España está el 65%. De ese 65%, o sea de todos los residentes en España, en Madrid vive el 24%, en Murcia, el 22%, en Barcelona, el 13%, y el 8% en Valencia. En Italia está el 19% de nuestros compatriotas, de este universo total, en las ciudades de Milán vive el 9%; en Génova, el 6%, en Roma, el 5%. Allí están nuestros ciudadanos. En América del Sur, hay el 6% de nuestros conciudadanos que han tenido que emigrar. De ese universo, en Venezuela está el 52%, en Chile, el 22%, y en Argentina, el 5%. Entonces, en base a lo anterior, tenemos países objetivos, de acuerdo al número de electores, hemos escogido Estados Unidos, que tiene 16.5538 ciudadanos, o sea el 12%; Venezuela 3.875, o sea el 3%, Chile 1.530 ciudadanos, con el 1%, España con 90.476, con el 66% e Italia con el 18%, o 24.807 ciudadanos. No se olviden que estamos hablando de 137.226 electores. Entonces las ciudades objetivo, según el número de electores, tenemos en Estados Unidos, Nueva York, Nueva Jersey y Chicago. En Venezuela, Caracas. En Chile, Santiago. En España, Madrid, Murcia, Barcelona y Valencia. En Italia, Milán, Génova y Roma. Queremos, como puntos a considerar, detallar que es necesaria una participación cívica masiva de estos ciudadanos, repetimos, en donde el voto es voluntario, esto depende de tres factores indispensables que deben tomarse en cuenta. Óptima implementación logística de los recintos electorales ubicados en el exterior; la calidad de los mensajes producidos; su contundencia y exactitud informativa; y la estrategia de difusión a desarrollarse. Nuestra estrategia implementada comprende medios de comunicación tradicionales masivos de mayor consumo, radio, prensa, periódicos, trípticos, canales de televisión, internet, utilizaremos medios no tradicionales pero de gran impacto por su significado en cada país, entonces habrá un volanteo en consulados, sedes de las asociaciones

ecuatorianas, locutorios, oficinas de envío de remesas, restaurantes, bares y tiendas de ecuatorianos, sitios de alta frecuencia de visitas, reunión y recreación. El plan de medios comprende: en España, 352 cuñas de 30 minutos, durante 19 días; en Madrid, Ecuatoriana FM, 190 cuñas de 30 segundos. Murcia, Radio Sensación, 162 cuñas de 30 segundos. En prensa, tres anuncios en el periódico "Sí se puede", con circulación en Madrid, Barcelona, Levante y Murcia, septiembre 15, 22 y 29, dos anuncios en el periódico El Comercio de España con circulación en Madrid, septiembre 21 y 28. Televisión nacional con señal satelital, 485 spots de 60 segundos durante 19 días. Canal uno Internacional y Ecuavisa Internacional, a quienes se les ha asignado 285 y 200 spots de 60 segundos cada uno, respectivamente. En la internet encontramos www.elComercio.com, igual para El Universo, [ecuadorinmediato](http://ecuadorinmediato.com), [ecuadorradioweb](http://ecuadorradioweb.com), estaentodo.com. En España, el volanteo de 120.000 trípticos repartidos en consulados, sedes de asociaciones de ecuatorianos, locutorios, oficinas de envíos de remesas, restaurantes, bares y tiendas de ecuatorianos, sitios de alta frecuencia de visitas, reunión y recreación de ecuatorianos. En Italia, 181 cuñas de 30 segundos durante 12 días. En Roma, Radio Mambo, en Génova, Radio Popolare. En Milán, Radio Bamboleo, con 108, 33 y 40 cuñas de 30 segundos cada una. Televisión Nacional con señal internacional, con 483 spots de 60 segundos. Canal Uno Internacional, Ecuavisa Internacional; así mismo, en Internet, elcomercio.com, El Universo, Ecuador Inmediato, [ecuadorradio](http://ecuadorradio.com), [Estaentodo](http://Estaentodo.com). En Italia, el volanteo con 100.000 trípticos, irá a los consulados, sedes de las asociaciones de ecuatorianos, locutorios, oficinas de envíos de remesas, restaurantes, bares y tiendas de ecuatorianos, sitios de alta frecuencia de visitas, reunión y recreación de ecuatorianos. En Estados Unidos, 30.000 trípticos así mismo en consulados, sedes, locutorios, oficinas de envío de remesas, restaurantes, bares, tiendas de ecuatorianos, sitios de altas frecuencias de

visita de nuestros connacionales. En América del Sur. En Venezuela estamos esencialmente en Internet con elcomercio, El Universo, ecuadorinmediato, ecuadorradio, estaentodo. El volanteo con 15.000 trípticos, conforme a lo anterior, consulados, sedes, locutorios, oficinas de envío de remesas, restaurantes, bares, sitios de alta frecuencia de visitas, etcétera. En Chile, en la internet, El Comercio, El Universo, ecuadorinmediato, ecuadorradio web, estaentodo.com. El volanteo con 15.000 trípticos también en consulados, sedes de las asociaciones de ecuatorianos, locutorios, oficinas de envío de remesas, restaurantes, bares, tiendas de ecuatorianos, sitios de alta frecuencia. Con el fin de llevar a cabo un adecuado y efectivo monitoreo y seguimiento a la labor de difusión y comunicación, se realizará lo siguiente para esta campaña: una auditoría interna, ésta se realizará en forma individual por cada medio, con la responsabilidad de firma y sello del representante legal de la empresa, así como, una vez obtenida esta pauta de responsabilidad, se hará notariar para que tenga su efecto de respaldo legal. Una auditoría externa, contratándose como parte del proyecto, una empresa por cada ciudad donde se haga la pauta de radio, TV, impresos y otros medios, para que además del respaldo de cada medio, se refuerce de una empresa independiente la transmisión de toda la campaña. De esta manera, señores legisladores, he cumplido con nuestro deber de haberles informado las acciones que el Tribunal Supremo Electoral que, como organismo rector del sufragio, ha adoptado para la consecución del bien común, el éxito del proceso electoral para la Asamblea Constituyente; pero, en especial, para cumplir con el mandato del pueblo ecuatoriano que, entre otras cosas, ya se pronunció en las urnas el 15 de abril del 2007 por la instalación de una Asamblea Constituyente, de conformidad con los resultados electorales puestos en conocimiento, en su debido momento a todo el país. Señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral. Enciendan la luz, por favor. Diputado John Argudo, tiene la palabra. -----

EL DIPUTADO ARGUDO PESÁNTIZ. Señor Presidente, señores legisladores, señor Presidente y miembros del Tribunal Supremo Electoral: Quisiera, iniciar mi intervención, agradeciendo al Presidente del Congreso por haber fijado casi de manera inmediata, la comparecencia de los miembros del Tribunal Supremo Electoral a este recinto. Creo que es importante que el Ecuador sepa que en este Congreso Nacional estamos sus representantes para cumplir con nuestra tarea de legislar, pero también de fiscalizar con objetividad. Más aún cuando, como bien ha anotado el señor Presidente, estamos en una campaña inédita, en la cual el pueblo del Ecuador está gastando, al decir del señor Presidente del Tribunal, 30'000.000 de dólares para hacerles la campaña a todos y cada uno de los candidatos que aspiran a ser los assembleístas en la nueva Asamblea Nacional Constituyente, 30'000.000 de dólares. Claro que esos recursos tienen que servir para que se cumpla la filosofía o el espíritu que motivó a hacer esta ingente inversión, que es la primera que se hará para la Asamblea Constituyente, porque a eso hay que agregar los gastos de publicidad del Tribunal Supremo Electoral, habrá que agregarse luego, los sueldos y remuneraciones que tendrán los assembleístas y su equipo asesor, las obras de infraestructura que se están levantando en Montecristi, para albergar, no sabemos por cuánto tiempo, a los assembleístas y demás gastos, que se suponen llegarán sobre los 100'000.000 de dólares, que el pueblo ecuatoriano invertirá en esta nueva esperanza depositada por el país para cambiar las estructuras del Estado ecuatoriano. El señor Presidente se ha referido a que las empresas han hecho un análisis y seguimiento de lo que ha pasado con las llamadas franjas publicitarias. Se dice que hay un cumplimiento casi exacto de los compromisos adquiridos y que ninguna organización, salvo aquella que ha

verificado los más de 180.000 spots de radio, televisión y aquellos panfletos que salen en los medios escritos, son los capaces de poder intervenir en la fiscalización de esta actividad. Quiero compartir una información que, si bien de inicio ha sido desvirtuada en su calificación por parte del señor Presidente del Tribunal Supremo, creo que vale la pena que la compartamos los ecuatorianos, y me refiero a una información de una institución seria del Ecuador, como es Participación Ciudadana. Esta organización ha hecho un monitoreo de lo que pasa en los canales de televisión, en los grandes canales de televisión, así como también en los principales medios escritos de circulación nacional, y podemos encontrar en este cuadro, que se refiere a un total de 8.285 spots publicitados en los medios televisivos nacionales que, por supuesto, hay grandes diferencias entre las organizaciones políticas que van desde 404 salidas al aire, hasta otras de menor, como son, por ejemplo, aquella de 307 salidas al aire, u otra de 239, 285. Ahí pueden mirar ustedes, en esta gráfica, cómo se da el reparto entre partidos como el Partido Social Cristiano, con 404 presencias en los medios de comunicación, en la televisión; Sociedad Patriótica, 382 y así nos referimos hasta la lista 151, que tiene 239 salidas en los spots de televisión, y luego la presencia de los candidatos en los medios escritos, País es la que más tiene, con 16; Red, 14; socialcristianos, 14; UDC 12, y bajamos al Movimiento Maná, que tiene 4 salidas en los medios nacionales impresos. Luego, el señor Presidente, se ha referido a que el Tribunal Supremo Electoral no es responsable en los temas relacionados con la propiedad intelectual, regresaré a ese tema, señor Presidente. Antes, quiero referirme al mandato establecido por el propio Tribunal Supremo Electoral, en el denominado Reglamento para la Difusión de Publicidad Electoral de las listas para assembleístas en franjas publicitarias. Con su venia, señor Presidente, voy a dar lectura únicamente a los artículos de este reglamento, para que el Congreso Nacional y los propios

miembros del Tribunal Supremo saquen las conclusiones que consideren pertinente. Con su venia, señor Presidente, el artículo 1 del Reglamento para la Difusión de Publicidad Electoral de las listas para assembleístas, en franjas publicitarias. "Artículo 1. Las franjas publicitarias son espacios contratados por el Tribunal Supremo Electoral, financiados por el Estado para democratizar las campañas electorales y el acceso de las candidaturas a los medios de comunicación colectiva. Dice este artículo, además: Las franjas publicitarias son exclusivamente -exclusivamente- para difundir las propuestas programáticas", exclusivamente para difundir las propuestas programáticas". "Artículo 5. Para la planificación y ejecución de lo determinado en el presente reglamento, se conformará la comisión especial de franjas publicitarias, nombrada para el efecto por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral". Reitero, las franjas son para promocionar exclusivamente las propuestas programáticas, y luego hay una comisión especial de franjas publicitarias. Luego, el artículo 8, en la parte pertinente, dice: "El Pleno del Tribunal Supremo Electoral analizará la planificación realizada por la Comisión Especial de Franjas Publicitarias, y llevará adelante un proceso de contratación de agencias de publicidad legalmente constituidas, las mismas que estructurarán paquetes publicitarios de manera técnica en los que se determinarán las fechas, horarios y medios de comunicación a través de los que se difundirán las piezas publicitarias remitidas por los representantes de las listas inscritas -y aquí viene la parte importante de este artículo- y calificadas legalmente por el Tribunal Electoral respectivo". Es decir, no es que el partido tal, manda la cuña que le dé la gana, y ésta tiene que ser publicitada en los medios de comunicación. Se tiene que publicitar exclusivamente las propuestas programáticas, y se tiene que entregar previamente para que sean calificadas por la unidad correspondiente del Tribunal Supremo Electoral. A mí me parece un reglamento debidamente elaborado. Además el artículo

12 de este reglamento, dice: "La Comisión Especial de Franjas Publicitarias delegará a la Unidad de Control de Gasto Electoral y de Propaganda Electoral, para que en un plazo de 48 horas de recibido el material publicitario verifique el material a ser difundido -verifique el material a ser difundido- por los medios de comunicación social, cuidando que los mismos no contravengan disposiciones constitucionales y legales y que correspondan estrictamente a la difusión de propuestas y promoción de las candidaturas de la lista". "Propuestas y promoción de la candidatura de la lista". Y ¿qué hemos visto los ecuatorianos que se difunde a través de los medios de comunicación? Propuestas, muy pocas; ofensas, habría que analizarlas. ¿A quién se tiene que promocionar?, a los candidatos. Pregunto y pregunto al señor Presidente del Tribunal y a los vocales: ¿Es candidato a la Asamblea Constituyente, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa?, ¿es candidato a la Asamblea Constituyente, el señor ex presidente Lucio Gutiérrez?, ¿es candidato a la Asamblea Constituyente el señor ex presidente, abogado Abdalá Bucaram Ortiz? ¿En dónde quedó el reglamento dictado por el propio Tribunal Supremo Electoral? Luego, por supuesto que se habla en la ley, tanto de Partidos Políticos, yo diría mucho más en la Ley de Elecciones y en la Ley de Control de Gasto Electoral y su reglamento, de las prohibiciones a los funcionarios públicos, para usar los recursos públicos y para poder convocar a inauguraciones y a mítines y, más allá de lo que ha dicho el señor Presidente, criterio que respeto, de lo que está contenido en el artículo 33, referido por el señor Presidente, yo no sé hasta qué punto es absolutamente necesario que un sujeto político, con su puño y letra, firme una denuncia de que un funcionario público está haciendo campaña electoral. Pero si la denuncia ha sido generalizada en todos los medios de comunicación. Nosotros, yo personalmente no estoy en contra de que el Presidente de la República haga campaña por el partido político que lo eligió, pero con su plata pues. El señor

Presidente de la República, con su sueldo, que le pagamos los ecuatorianos para que ejerza la Presidencia de la República, debería sacar la plata de su bolsillo y comprar la gasolina de los vehículos que le lleven a los famosos gabinetes itinerantes, y los ministros de Estado que quieren apoyar la campaña del Presidente, deberían de su bolsillo pagar los hoteles, la comida, movilización. O ¿qué, nosotros los ecuatorianos tenemos que darles movilización, viáticos y todo para que vayan a hacer campaña electoral? De tal manera que puede ser, como decía un medio de comunicación, que sea tardía esta comparecencia o que no saquemos nada de esto. Pero creo que nosotros como legisladores del Ecuador, tenemos la obligación moral de decirle al país lo que está ocurriendo, y no se trata de una queja porque unos van a ganar, que el señor Presidente va a arrasarse en las elecciones, y que por eso estamos lloriqueando acá. No, señor Presidente. Si gana el señor Presidente de la República las elecciones, si el pueblo del Ecuador está de acuerdo, bienvenido sea, en democracia tenemos que aprender a respetar la decisión del soberano, del pueblo del Ecuador. Pero, creo que el Tribunal Supremo Electoral se ha quedado corto en las exigencias de dos parámetros fundamentales. Primero, si hay una comisión, que es la que tiene que depurar las propuestas, pues esas propuestas no han sido depuradas, porque hemos visto de todo en estos spots publicitarios, en los que por supuesto el mejor spot es aquel que dice que van a disolver el Congreso Nacional, como que si eso fuera una propuesta de reforma política o debería estar escrita en la Constitución. No, señor. Para disolver el Congreso Nacional no necesitan eso, aparte de que están cometiendo un delito en el que desgraciadamente por la falta de institucionalidad en la que vivimos los ecuatorianos, no hemos podido hacer valer nuestros derechos. Finalmente, concluyo, señor Presidente, le rogaría que apaguen la luz nuevamente, en la parte que el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, ha dicho que el Tribunal no tiene nada que ver en

los temas relacionados con propiedad intelectual, y hago esto, señor Presidente, por pedido de muchos artistas ecuatorianos y de artistas que sienten que justamente están vulnerados sus derechos intelectuales, y he traído dos ejemplos nada más. Ejemplos que van a servirnos para dejar ante la luz del Ecuador, esta preocupación de demandas que bien pueden plantearse en contra del Estado ecuatoriano y, claro, como son demandas en contra del Estado y paga el Estado, aquí nadie responde. Sin embargo, señor Presidente, le quiero comentar a usted y a los señores legisladores, que en la Comisión Civil y Penal, en los próximos días le remitiremos a usted, el informe correspondiente para la ley que reglará el derecho de repetición. De esa manera los funcionarios públicos deberemos tener mucho cuidado cuando tomemos resoluciones. Fíjese, señor Presidente, este es un grupo, el tema se llama "Contigo somos más", que fue compuesto por el boliviano Edwin Castellanos, para el presidente Evo Morales, como parte de su campaña, y en la actualidad este tema se ha constituido en una especie de himno en el hermano país de Bolivia, este es el tema del grupo Tupay, que está siendo usado aquí en el Ecuador, se escucha la canción, este tema está siendo usado por un movimiento político, en el jingle del movimiento político, y pregunte usted, a los señores del movimiento político, si solicitaron la autorización respectiva para usar el jingle. Lo mismo ocurre en otro spot publicitario que está siendo usado por un movimiento que se inscribió en los Estados Unidos de Norteamérica, el movimiento con la lista, me parece que es la 403. Esta cuña, igualmente, usa el movimiento, por favor pasémonos al siguiente. (Proyección de video de spot publicitario). Este es el que están usando este momento. Este es el otro caso, caso número 2, el grupo se llama Sisa de la creación de Hugo Iñiguez, que fue motivo inclusive de mi investigación de una tesis, y luego este tema que se llama Arferus, del Grupo Arferus, también está siendo utilizado. Con lo que quiero concluir mi intervención, es que ese organismo constituido por

el Tribunal Supremo Electoral, que debió hacer la comisión especial de franjas publicitarias, que debió hacer una depuración de todas las cuñas que venían para ser publicitadas, no la hizo. Primero, en esas cuñas no están las propuestas de reforma o las propuestas de nueva Constitución, está todo, menos propuestas, hay muy pocas que son propuestas realmente formuladas. Por otro lado, nunca se tomó en cuenta el tema de la propiedad intelectual. Termino esta intervención, agradeciéndole a usted, señor Presidente, por la sensibilidad de haber puesto este tema, a lo mejor el Congreso debió tomarlo un poco antes, pero hay un Tribunal Supremo Electoral que está a tiempo de corregir las cosas y, ojalá este desbalance, el de unos que tienen más publicidad frente a otros que no la tienen, pues, se corrija en los próximos días. Señor Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Enciendan la luz, por favor. Tiene la palabra el diputado Diego Ordóñez.-----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GUERRERO. Gracias, Presidente. Habría preferido hacer mi exposición en la presencia del compareciente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está cumpliendo una necesidad biológica, ya viene enseguida. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GUERRERO. Me parece responsable hacerlo frente a él, cualquier expresión que manifieste. Esperamos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo decide. Por favor, inviten al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral.-----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GUERRERO. Gracias, señor Presidente. Ya que han comparecido los vocales del Tribunal Supremo Electoral,

aunque tardíamente, como lo decía el diputado Argudo, cabe hacer algunas reflexiones. La reflexión central está en que si este Tribunal Supremo Electoral es idóneo e imparcial para cumplir con la responsabilidad constitucional de garantizar el proceso electoral. De la larga exposición del Presidente del Tribunal, en donde ha invocado varias normas legales y reglamentarias, no me cabe sino la conclusión de ratificar esa calificación que hizo Jorge Vivanco, en el sentido de que este es un Tribunal de bolsillo del Presidente de la República. ¿Por qué, al amparo de las normas que se han leído aquí y de un principio elemental de garantía y de equilibrio en el proceso electoral, no se ha detenido, no se ha impedido la arrasadora presencia de la publicidad electoral del Presidente de la República?, que no es pues simplemente decir que el Presidente de la República no es sujeto político, llenarse de eufemismos para evitarse una decisión en bien de la democracia. Aquí está abundante documentación de prensa en donde el Presidente del Tribunal Supremo Electoral, dice entre otras cosas, que deberían ser los canales de televisión los que se suspenda la publicidad del Gobierno, y les dice, si me permite, señor Presidente, "tienen una moral light debido a que critican al Presidente el haber mandado los spot, pero a la vez transmiten esa publicidad". ¿Les corresponde a los medios ordenar la suspensión de esa publicidad?, o ¿le corresponde a este Tribunal o le debería haber correspondido a este Tribunal, si no sería Tribunal de bolsillo del Presidente de la República, el disponer la suspensión? ¿Por qué? Por las mismas normas que ha leído el Presidente del Tribunal, artículo 21 de la Ley Orgánica del Control y Gasto Electoral, artículo 24 del Reglamento para la Difusión de Publicidad Electoral; artículo 63, 55 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. ¿Puede el Presidente de la República convertirse en un actor electoral? Las normas que hemos invocado señalan que no. Precisamente por esto es que cuando se discutió o se ha discutido en varios momentos del debate constitucional, la reelección inmediata del

Presidente de la República, se descartaba esta posibilidad, para evitar que el aparato estatal sea utilizado, como está siendo utilizado, en propósito de aventajar una candidatura y, en el caso presente, un partido político. ¿Debía el Tribunal suspender esa publicidad? Ciertamente que sí. Atribución legal para hacerlo la tiene, y la tiene por un principio que tiene que ver con la garantía de que este proceso electoral sea equitativo para quienes participan en él. Las franjas publicitarias se financian con recursos públicos. ¿El Presidente de la República puede hacer publicidad con esos recursos públicos? No hay duda que no pues, no puede hacerlo. Claro, siempre y cuando hubiera un Tribunal que esté garantizando con idoneidad e imparcialidad este proceso, y ese es el tema en discusión. Y ya, señores del Tribunal Supremo Electoral, deberán responder oportunamente, políticamente por sus responsabilidades. Oportunamente, deberán comparecer ante este Congreso para explicar porqué toleraron, porqué permitieron que el Presidente de la República, con la prohibición que existe en las leyes que regulan el servicio público, use su imagen en esta publicidad. Ya comparecerán para que expliquen porqué se permite esta clase de publicidad, en donde el Presidente aparece con los símbolos patrios, con una leyenda convocando a votar por las listas 35. Este proceso va a manchar su legitimidad por la ausencia de garantías de quienes han comparecido en su participación, porque este Tribunal, que ya ha sido condenado por la opinión pública, va a tener después que responder, ¿por qué no tomó medidas para evitar que los recursos públicos o que funcionarios públicos estén participando en una campaña electoral? Y no será suficiente el que se diga que es la Contraloría la que tiene que resolver el problema, no será suficiente decir son otros los que tienen que resolver el problema. También lo tiene que hacer, en el ámbito de cuidar que los recursos públicos se usen adecuadamente. Pero en el campo de lo electoral, este Tribunal debía tomar medidas y no lo hizo, por evidentes compromisos que algún rato se

develarán. Van a tener también que explicar, y anticipo, el cómo se hizo un concurso para seleccionar la agencia de publicidad que trabajaría en la campaña de difusión del voto, y se selecciona a una compañía que se llama Publitáctica. Esta es la agencia de publicidad que ha sido designada por el Tribunal Electoral para preparar la campaña de difusión del voto, Publitáctica. Requisitos: literal m) "Documento que demuestre mínimo tres años de experiencia en campañas de publicación", dice en los requisitos que establece el Tribunal para la selección. Hecho: La compañía, y tengo aquí el certificado de la Superintendencia de Compañías, ha sido constituida el 16 de septiembre del año 2005; o sea, tiene dos años, ¿cómo entonces una compañía con dos años de existencia legal puede acreditar tres años de experiencia en campañas de comunicación? Decisión tomada en diez minutos de deliberación del Tribunal, porque eso fue lo que le tomó al Tribunal, diez a quince minutos, resolver, entregar el contrato a esta empresa Publitáctica. Van a tener que explicar, señores vocales del Tribunal, ¿por qué es que se llegó a esta conclusión, si se pedía tres años de experiencia, por qué se concede el contrato a una empresa que tiene dos años de existencia? De estas responsabilidades y de otras y sobre todo de aquella que tiene que ver con un principio de equidad, responsabilidad fundamental de la autoridad electoral de garantizar este proceso electoral, que no lo han cumplido y no lo digo yo, he repetido expresiones de un editorialista de muchos valores, el señor Vivanco, que fue el que calificó al Tribunal Electoral en la forma que yo he referido. No lo digo yo, lo dicen los medios de comunicación, lo dicen los observadores, la preocupación respecto a cómo el Tribunal Supremo Electoral no ha tomado las previsiones, en términos de garantizar que este proceso electoral sea equitativo, y evitar además que el Presidente de la República interfiera, como lo ha hecho hasta ahora, en este proceso. De esos temas ya habrá momento oportuno en donde se rindan cuentas. Gracias, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN, EL ABOGADO LUIS ALMEIDA MORÁN, DIPUTADO POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. El señor diputado don Carlos González, tiene la palabra. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Gracias. Señor Presidente, señoras y señores diputados; señor Presidente, señora y señores vocales del Tribunal Electoral: señor Presidente, con su venia, pido que por Secretaría se dé lectura al artículo 26 codificado, de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 26. Prohibiciones a los servidores públicos. Prohíbese a los servidores públicos: -literal- f) Ejercer actividades electorales en uso de sus funciones o aprovecharse de ellas para esos fines". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente.--

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Gracias, señor Presidente. Creo que es absolutamente clara la disposición. Se prohíbe a los empleados y a los funcionarios públicos realizar cualquier actividad política, y utilizar bienes del Estado para realizar esa actividad. Por favor, señor Presidente, que se dé lectura a lo que dispone el artículo 57 de la Ley de Partidos Políticos.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, cumpla con el pedido del señor Diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Del Título VII. Financiamiento. "Artículo 57. El patrimonio de los partidos políticos se integra con las contribuciones de los afiliados, los subsidios del Estado, las rentas de sus inversiones y las

donaciones y legados de sus simpatizantes. Los afiliados a un partido están obligados a pagar una contribución periódica. Solo los partidos que hayan recibido al menos el cuociente del 0.04 de los votos válidos en las elecciones pluripersonales..."

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Gracias, señor Secretario. El patrimonio de un partido político está formado por esos recursos, mas no por los recursos del Estado, otorgados por el Tribunal Supremo Electoral a través de las franjas publicitarias. Por favor, que dé lectura a los artículos 2 y 4 del Reglamento de Bienes del Sector Público. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, cumpla, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Capítulo I. Del Ámbito de aplicación y de los sujetos. Artículo 2. Este Reglamento rige para los servidores públicos, sean estos dignatarios elegidos por votación popular, funcionarios, empleados o trabajadores contratados por autoridad competente que presten sus servicios en el sector público, y para las personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría en lo que fuere aplicable. Por tanto, no habrá persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía, esté exenta del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 120 de la Constitución Política de la República". Del mismo Reglamento, del Capítulo II. "De los bienes. Artículo 4. De los Bienes. Cada entidad u organismo llevará el registro contable de sus bienes, de conformidad a las disposiciones sobre la materia expedidas por el Ministerio de Economía y Finanzas". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Gracias, señor Presidente. Ningún empleado público, ninguno, ni dignatario ni

funcionario, absolutamente nadie puede hacer uso de los bienes del Estado para otros fines que no sean los institucionales, y peor para el tema de proselitismo político. "Ningún empleado público ni dignatario...", dice la ley. Señor Secretario, con la venia del señor Presidente, dé lectura a lo que dispone el artículo 23 numeral 3 de la Constitución Política del Estado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 23 de la Constitución. "Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: 3. La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole". -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Gracias, señor Presidente. El artículo 120 de la Constitución Política de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. De la Constitución, "Artículo 120. No habrá dignatario, autoridad, funcionario ni servidor público exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones. El ejercicio de dignidades y funciones públicas constituye un servicio a la colectividad, que exigirá capacidad, honestidad y eficiencia". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Gracias, señor Presidente. Finalmente, el artículo 29 de la Ley de Gasto Electoral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. De la Ley Orgánica del Control del Gasto y la Propaganda Electoral, del Capítulo III. Liquidación de los fondos de campañas electorales. Artículo 29. Liquidación de los fondos de campañas. En el plazo de 90 días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé".-----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Gracias. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: He demostrado jurídicamente que el señor presidente Correa, de una forma indecente, amoral, no ética, viene utilizando los recursos del Estado ecuatoriano en la campaña electoral de su partido político. He demostrado que ningún funcionario público ni dignatario de elección popular, ni empleado ni funcionario alguno puede realizar proselitismo político. He demostrado que la ley prohíbe utilizar los bienes del Estado, cualquier bien del Estado, en una actividad política. Y le consta al país, que en un acto de cinismo el Presidente de la República utiliza los bienes del Estado, utiliza los fondos del Estado, en un claro delito de peculado. Por eso es mi indignación al escucharle al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, solo él no ve el delito, solo él no le ve al Presidente de la República realizando campaña política en todas las ciudades del país; solo él no le ve utilizando los recursos y los bienes del Estado, y solo él no se da cuenta que de los 30 millones de dólares que se gasta el Estado

ecuatoriano en publicidad, aparece el Presidente de la República haciendo proselitismo político y usando los bienes y los dineros del Estado de esa franja publicitaria. Lo más gracioso, ahora el señor Presidente del Tribunal Electoral nos dice que no hay denuncia, y como no hay denuncia, no hay delito y, por lo tanto, sigue la fiesta del Tribunal de Correa, sigue la fiesta del Tribunal gobiernista, permitiéndole al Presidente de la República violentar la Ley de Gasto Electoral, la Ley de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos, la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, la Constitución Política de la República. Todo tiene un límite, hasta el cinismo tiene un límite. Que no existe denuncia y que por eso no hay cómo sancionar al Presidente de la República. Ya decía el diputado Argudo con acierto, el propio Reglamento del Tribunal Electoral, dice que hay que verificar y calificar las cuñas electorales, pero ¿eso ha hecho el Tribunal Supremo Electoral? No, qué va. El Código Penal obliga a que cualquier persona que conoce que se ha cometido un delito lo ponga en conocimiento de la autoridad competente. Los señores del Tribunal Supremo Electoral, que ven ante sus ojos cometer los delitos de cuñas publicitarias que llaman, contrariando el Código Penal, a disolver el Congreso ecuatoriano. ¿El Tribunal Electoral ha comparecido al Ministerio Público, ha calificado y ha verificado esas cuñas? No. Ha dado visto bueno, cometiendo ustedes un delito, porque son encubridores del delito de los candidatos que piden la disolución del Congreso Nacional. Pero claro, como ésta es la tesis del Gobierno, ¿se podrá esperar otra cosa de un Tribunal gobiernista?... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Señor Presidente, éste es y seguirá siendo un diario serio en el país, diga lo que diga el cuentero de Montecristi. El diario El Universo, el día de hoy señala, que mientras Acuerdo País ha pautado 1.609 cuñas, hay

partidos como UNO, que ha pautado apenas 539. Está de todos los partidos políticos. Pero ¿los sordos y ciegos del Tribunal Electoral leerán El Universo? Claro, a lo mejor no vale la empresa que realizó el pautaje, pues, a lo mejor sí vale y, permítame, señor Presidente, porque este es un tema de interés nacional, pero a lo mejor sí vale la empresa que ustedes contrataron. ¿Algo inaudito se ha visto en este país? El Tribunal Electoral contrató a una empresa, le sancionó tres veces, y en vez de multarle y cobrarle la multa, le perdonó las tres multas y no siquiera envió a Contraloría. De eso tengan la certeza que ustedes tendrán que responder civil, penal y administrativamente, también. Pero lo que voy a mostrar es el colmo, es verdaderamente el colmo. Se firma un contrato con una empresa para realizar el famoso control, con la empresa Data Milenium. Esto es inaudito. Quienes revisan toda la parte contractual, encuentran, señor Presidente del Congreso Nacional, que esta empresa ha pagado 5.62 centavos de dólar de impuesto a la renta, y que contradictoriamente presenta como única experiencia el haber trabajado con la empresa que tres veces ha sido sancionada por el Tribunal Supremo Electoral, y violentando toda norma constitucional y legal, le dan el contrato por más de 400 mil dólares, para que controle y vigile las cuñas publicitarias; violentando la ley, cuando había que firmar el contrato un día, de acuerdo a las bases, firman a los 15 días. Por esos contratitos es que el Tribunal Supremo Electoral tendrá que responder ante la Contraloría del Estado, y tendrá que, en este caso, responder penalmente. El día de mañana presentaré en el Ministerio Público la denuncia correspondiente. No puedo quedarme callado, todas las radios del país, y le acabo de escuchar al señor Presidente del Tribunal Electoral, decir que no, que como vivimos en un régimen de empresa privada y de ley de mercado, que aquí se puede hacer nomás cualquier cosa, claro, cualquier negocio. Si gastamos 30 millones en franjas publicitarias y la agencia, que habrá que averiguar quiénes son los dueños y quiénes son los

socios también, la agencia se lleva el 30%, se lleva 9 millones de dólares. Por Dios, tenemos nuevos millonarios en el país, ya vamos a ver cuánto pagan de impuesto a la renta, 9 millones de dólares. Señor Presidente, perdóneme, la radio, y usted es un radiodifusor, la radio que no quiere aceptar el descuento de la agencia, no hay chance pues, no hay propaganda, se acabó el lío, o coge o lo deja. Claro, como según el Presidente, aquí dice el diario El Universo, que para mí sí es un diario serio, el Presidente del Tribunal Electoral dice como vivimos en un régimen de libre empresa, está bien que cobren el 30%, está bien que se lleven los 9 millones de dólares, perfecto. Sé que me he tomado más tiempo del debido que me corresponde como legislador, pero quiero denunciarle a usted y al país, que allí tengo cinco pruebas concluyentes, de canales de televisión nacionales y provinciales también, y de radios de Quito, en donde se realiza publicidad sin mencionar siquiera que es pagado por el Estado ecuatoriano y es pagado por el Tribunal Supremo Electoral, y que eso no es un delito. ¿No lo calificaron ustedes mismos en el Reglamento y en la propia ley como un delito? Ah, pero como la empresa ésta de Milenium, esta famosa empresa es la encargada de controlar, y no controla, a lo mejor ustedes no saben siquiera. Tenga la bondad de pasar por lo menos una, permítame, señor Presidente, de todas las que tengo, por lo menos una, para demostrar a la sala, lo que estoy manifestando. -----

(PROYECCIÓN DE VIDEO, NO AUDIBLE) .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Suficiente, señor Presidente, no hay eslogan alguno del Tribunal Supremo Electoral. Pero no es el caso, cuidado, cuidado, que no es el caso solo del partido Roldosista Ecuatoriano, también hay cuñas de la 6, que no tiene eslogan del Tribunal Supremo Electoral, y

hay cuñas de varios partidos políticos. En la provincia de El Oro se difunden cuñas que no dicen absolutamente nada de que está financiado por el Estado ecuatoriano ni por el Tribunal Supremo Electoral, y en varias provincias del país. Ahí esta otra, señor Presidente. Como ustedes ven, ni una palabra del Tribunal Supremo Electoral. Gracias, creo que es suficiente, no quiero cansar más a la audiencia. Luces, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha concluido su tiempo, señor Diputado.---

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Sí. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: Esta es la realidad de lo que está sucediendo en nuestro país. Tenemos que convencernos que tenemos un Tribunal Supremo Electoral gobiernista, y por lo tanto el Presidente de la República hará lo que le da la gana. Aquí no hay ley, no hay Constitución, no hay nada, todos apuestan al cuentero de Montecristi, para que haya solución a los problemas del país. Pero mientras tanto, no hagamos ni del delito apología ni tengamos el cinismo de decirle al Parlamento ecuatoriano, que no existe ley para sancionar a los culpables. Dos palabras, señor Presidente. ¿Cómo así el colega suyo, amigo personal y coideario, que no está en goce de sus derechos políticos, por mi denuncia, cómo así pues, le permite el Tribunal Supremo Electoral hacer campaña política al coronel Gutiérrez, si el señor no está en goce de sus derechos políticos, sin embargo está de presentador de los candidatos políticos del partido de él? Qué barbaridad. Ese es el Tribunal Electoral que tenemos, ese es el Tribunal Electoral que tenemos. Así que le permitan al Presidente de la República, no, si al otro, al que no está en goce de sus derechos políticos, le permiten señor Presidente hacer la publicidad electoral...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha concluido su tiempo, señor Diputado.---

EL DIPUTADO GONZALEZ ALBORNOZ. Solo en este país puede pasar eso, señor Presidente. Disculpas a usted, y a las señoras diputadas y señores diputados, por haberme.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el diputado Vicente Taiano.

EL DIPUTADO TAIANO BASANTE. Gracias, señor Presidente. Señores Vocales del Tribunal Electoral, señores diputados: Indiscutiblemente nos encontramos a puerta de, a mi criterio, la elección más importante de la vida republicana de nuestro país. Digo que la elección más importante de nuestra vida republicana, porque el país tan solo tiene dos opciones: o ¿escoge la opción del caos, patrocinada y liderada por este loco que hoy nos gobierna, el señor Correa?, o ¿escoge una posición sensata de respeto a las leyes, aquella que es llevada adelante con seriedad por todos aquellos candidatos que hoy forman parte de la oposición? Mi intervención no tiene alusiones personales, porque, reitero, y tengo que ser claro, no tengo problemas personales con ninguno de ustedes, y peor pues con el señor Presidente del Tribunal Electoral, pero sí debo manifestar expresamente, como siempre lo he dicho y ser franco, discrepo con usted, señor Presidente, porque al inicio de su intervención usted manifestó, bueno, he venido al Congreso Nacional, porque, es obligación suya como representante del Tribunal Electoral, el rescate al respeto institucional del país. Eso es mentira. Usted y ese Tribunal no lo ha profesado con actos, digo que no lo ha profesado con actos porque precisamente el Tribunal que usted preside, en el mes de marzo, haciendo un poco de historia, atentó contra esta Función del Estado, porque en un hecho histórico en el mundo, en la historia parlamentaria del mundo, sin precedentes, contra toda norma legal y constitucional, se descabezó se destituyó injustamente a 57 legisladores que habían sido elegidos por el pueblo. No concibo cómo alguien que atenta contra un poder del

Estado, hoy tiene la cara dura, con el respeto que usted se merece, de venir aquí a este Parlamento a decir que vamos a defender la institucionalidad del país. Este Tribunal Electoral ya ha sentado dos precedentes nefastos, y sospechamos y nos lamentamos y, ojalá por el bien del país, me equivoque, porque voy a ir un poco más allá. Aquí hemos hablado de la organización, del reparto de las franjas y me pregunto: ¿Qué va a pasar con el escrutinio, qué va a pasar con la pugna de las curules para esta Asamblea Constituyente, si este Tribunal ha dado muestras claras de su entrega al Gobierno? Este ha sido un Tribunal Electoral timorato, y hay que señalarlo, un Tribunal Electoral sumiso, y voy a dar un ejemplo claro. El país entero conoce de aquella sanción al tesorero del Movimiento País, el Gobernador de la provincia del Guayas, el señor Camilo Samán, bastó un carajazo, en esa famosa cadena radial de los días sábados, unos cuántos gritos, calificarlos y tildarlos de mafiosos a ustedes también, al igual que a los diputados del Congreso Nacional, para que después de unos cuatro o cinco días, otra vez el señor Samán recupere su cargo y su sanción sea suspendida. Eso es muestra de sumisión, porque me hubiera gustado y hubiera sido responsable la actitud o el actuar del Tribunal Electoral con el país, de haber actuado con firmeza, ¿por qué sí tuvieron pantalones?, ¿por qué sí hubo ley?, ¿por qué sí tuvieron decisión para destituir a 57 diputados, y no tuvieron decisión y no tuvieron firmeza para sancionar a quien incumplió la ley de manera flagrante? Porque aquí se lo señaló, porque el expediente del Tribunal Electoral, así lo justificó. El Tribunal tiene firmeza, actúa con respeto a la Ley y al reglamento cuando le conviene al Gobierno, y cuando atenta esos protervos y malos intereses, el Tribunal no actúa con firmeza y, precisamente, por este ejemplo que hoy he citado, califico a este Tribunal, no solo de gobiernista, de timorato y de sumiso. Se ha dado lectura a una serie de disposiciones legales, que a mi criterio pretenden justificar este actuar parcializado, este actuar gobiernista, este actuar equivocado y este actuar

irresponsable, hasta cierto punto, del Tribunal Electoral. No voy a hacer puntualizaciones legales porque esta intervención tiene una connotación política, pero es indiscutible que existe ley para prohibir aquellas apariciones del Presidente de la República, porque está claro que en este proceso, en el reparto de las franjas electorales, en la distribución de la publicidad a todos los candidatos, no ha habido equidad. La Constitución de la República, es la madre de todas las leyes, y un estatuto no puede estar sobre ella. La lectura de las disposiciones legales que usted ha hecho, señor Presidente del Tribunal Electoral, no ha hecho otra cosa más que justificar o corroborar esa incompatibilidad entre ese estatuto tramposo, ese estatuto mañoso propuesto por el dictador Correa, con todo el cuerpo legal o con todos los cuerpos legales vigentes en nuestro país. Indiscutiblemente, la igualdad ante la ley, y ese debe ser el único y exclusivo argumento para que el Tribunal Electoral le haya dicho al Presidente de la República: señor, alto, señor, pare. Pero no, aquellos gobiernistas, aquellos que defienden sus intereses que, les aseguro y hoy les vaticino, que luego serán perseguidos por él también, cuando ya no le sirva. Se han prestado, no, no hay ley, no lo podemos sancionar, repito, tienen miedo a otro grito, tiene miedo a otro insulto, tiene miedo a otro carajazo, con el respeto al auditorio, pero esa es la verdad. Indiscutiblemente, el señor Correa, los ministros de Estado, y voy a citar otro ejemplo. El señor Ricardo Patiño, el señor Camilo Samán, ahora tienen complejo de mariachis y de charros, los vemos en lo mitines cantando, con micrófono en mano, gritando, en vez de estar trabajando. Sinvergüenzas, vagos, ahí se está mal utilizando el dinero del Estado. Me pregunto, ¿de donde sale el dinero para financiar las movilizaciones, los hospedajes? Seguramente, ojalá estos sinvergüenzas, lo vamos a investigar, no cobren viáticos, porque un día laborable se encuentra en una tarima injuriando, respaldando las posiciones del partido de Gobierno, y eso sí es peligroso, eso sí es mal utilizar recursos

públicos, eso sí es permitir que funcionarios públicos estén haciendo proselitismo, franca y abiertamente. Que no se me diga que no hay ley, que no se me diga que no hay base legal, porque eso sería seguirle mintiendo al pueblo ecuatoriano. Probablemente, o no probablemente, estoy muy seguro que de esta comparecencia nada o muy poco vamos a sacar. Indiscutiblemente el Tribunal Electoral seguirá siendo, hay que ser claro, la mayoría que maneja el Tribunal Electoral, porque también hay hombres honorables allí como el señor Andrés Luque, que maneja esta corriente, va a permitir que el señor Correa siga en el abuso, siga en el despilfarro, y no va a pasar nada, que actúe la Contraloría General del Estado, no tiene la obligación, porque precisamente hay un estamento administrativo que controla el gasto electoral. Indiscutiblemente, el mismo reglamento expedido por ustedes, en cuanto a la difusión de la publicidad, ha sido claro, y el trabajo del Tribunal ha sido deficiente, porque la calificación de la calidad del mensaje que los candidatos llevan es malo, es equívoco, es ambiguo y, repito, ese es otro ejemplo claro, allí sí, para ustedes está bien, y están incumpliendo un reglamento que ustedes mismos redactaron y aprobaron. Pero les aseguro que si cualquier otro candidato que no responda a los intereses que están representando ustedes, lo haría, estuviera mal, estuviera sancionado, no se podrían transmitir esos spots publicitarios. Señores vocales del Tribunal Electoral, ese cuerpo colegiado, ese pleno, si ha podido lo más, puede lo menos, y no puede permitir, y puede prohibir, porque está jurídicamente capacitado y facultado para impedir que el presidente Correa, no solo siga haciendo una campaña que va en beneficio de sus candidatos de manera desigual, siga abusando de recursos públicos. Ustedes y nosotros también somos responsables, ustedes tienen competencia para juzgar y fiscalizar, nosotros también en nuestra órbita. La omisión, les recuerdo, también es un delito. En el momento oportuno este Parlamento, seguramente, como ya lo han manifestado, analizará la pertinencia o no de

iniciar acciones legales, políticas o las que sean necesarias, porque no se puede burlar al país. No podemos prestarnos para que esta Institución que, dicho sea de paso, fue la primera en ser secuestrada por esta ola de atentados contra la institucionalidad; que esta institución que fue la primera en ser tomada por el dictador Correa, siga, siga haciendo tabla rasa de las disposiciones legales. Indiscutiblemente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO TAIANO BASANTE. Este es un proceso en el que muchos están compitiendo en forma desigual, este es un proceso en el que hay mucha carencia de garantías, de garantías sobre el respeto a normas legales, sobre el respeto a normas constitucionales. Finalmente, espero y, repito, espero equivocarme porque ustedes a los únicos que le van a responder es a ustedes mismos, a la historia y al pueblo ecuatoriano. Ojalá no se manipulen los resultados de esa elección, ojalá el Gobierno no tenga más curules de las que se merecen, porque, les repito, no podrán dormir y no podrán vivir, porque ustedes también serán culpables y serán partícipes de la debacle que eventualmente el país podría tener, en el evento de que este loco y sus candidatos llegarán a ganar la Asamblea Nacional Constituyente. Los llamé a hacer conciencia, señores vocales, aún están a tiempo de corregir, aún están a tiempo de enmendar sus errores y aún están a tiempo de brindarle al país al menos un escrutinio, porque en la campaña ya se volvió imposible, en una semana se acaba, un escrutinio serio, transparente, un escrutinio que refleje la verdadera voluntad del pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Tiene la palabra el señor diputado Clemente Vásquez. -----

EL DIPUTADO VÁSQUEZ GONZÁLEZ. Señor Presidente, compañeras

diputadas y compañeros diputados, señores vocales del Tribunal Supremo Electoral: Señor Presidente, quiero que por Secretaría se lea el artículo 130 de la Constitución, el numeral 8.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé cumplimiento, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 130 de la Constitución Política de la República. "El Congreso Nacional tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 8. Fiscalizar los actos de la Función Ejecutiva y los del Tribunal Supremo Electoral y solicitar a los funcionarios públicos las informaciones que considere necesarias".-----

EL DIPUTADO VÁSQUEZ GONZÁLEZ. Hasta ahí nomás, señor Presidente. Muchas gracias, señor Secretario. Como ustedes ven es una facultad privativa del Congreso Nacional. Pero, créamelo, lo que veo aquí en el Congreso, es que muchos diputados le tiene miedo al Tribunal Supremo Electoral. Señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, con el respeto que se merece, le tienen miedo al Tribunal Supremo Electoral. Mire, algunos están callados, ni siquiera van a pedir la palabra, y no lo van a hacer, sencillamente porque usted ratificó hace un momento, que la ley es suprema, y repitió dos veces. Esto es para Ripley. Con el respeto que se merecen todos mis compañeros diputados, porque los respeto, nunca le he tenido miedo a nadie, solamente le he tenido miedo al pueblo ecuatoriano que es el que me elige a mí. Aquí estamos porque es nuestra voluntad hacer ver que hace un momento el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, dijo que para actuar, tenía que actuar de oficio. Cuando destituyeron los 57 diputados, nunca hubo nada de oficio, actuaron y destituyeron a 57 diputados. ¡Qué locura! Créamelo que cuando me acuerdo de eso, y yo casi estoy en la lista, tengo tarjeta amarilla, porque de oficio iban a actuar, porque el señor Fausto Dután, que me estaba recordando el compañero Gustavo Terán, que hoy está en el

Seguro Social, violentando todo procedimiento de ley, se ha apoderado del Seguro Social Campesino, por una denuncia de él, de oficio, casi actúa, pero hubo algunos vocales del Tribunal Supremo Electoral que, porque no todos han actuado así, algunos vocales del Tribunal Supremo Electoral que sí defendieron la constitucionalidad, y otros dijeron que ya era mucho, ya 57 era demasiado, para qué iban a destituir a más. Aquí estamos dando la cara, porque siempre hemos defendido la institucionalidad, y usted es testigo, compañero Lucho Almeida, defendiendo la institucionalidad del Congreso Nacional, porque hay muchos que han hecho caso omiso de eso. Hace muy poco tiempo hicimos una propuesta aquí todos los diputados, para defender la institucionalidad, y simplemente fue una declaratoria, no hay nada más. Indudablemente que estamos trabajando en función del país, pero simplemente lo que ha existido es una declaratoria, no ha existido nada más, porque muchos temen perder el puesto aquí en el Congreso Nacional. Nosotros estamos aquí por voluntad propia y porque creemos en la institucionalidad del país. No me podía quedar callado aquí, porque siempre quienes hemos defendido la institucionalidad, tenemos que hacerlo. Pero el primer ciudadano del país, el presidente Correa, todos los días habla de mandar al Congreso a su casa, está en plena campaña electoral, y ¿qué hace el Tribunal Supremo Electoral?, ¿qué dice el Tribunal Supremo Electoral? Pero mientras tanto el señor Presidente del Tribunal Supremo, dijo que él no se prestaría para ningún golpe de Estado. Ustedes creen que lo que está haciendo el Presidente de la República, al querer romper la institucionalidad, y no solamente él, otros candidatos, diciendo que el Congreso se tiene que ir a su casa, es romper la Constitución, señor Presidente del Congreso y compañeros diputados, y eso es lo que tenemos que defender siempre. El Congreso Nacional es una de las funciones del Estado, así como hay la Función Ejecutiva, hay la Función Legislativa y la Función Judicial. Aquí no puede haber un poder o ley suprema que puede estar encima de la voluntad popular. Nosotros hemos

sido elegidos para cumplir un mandato, así como el Presidente de la República, y por eso tenemos que defender la institucionalidad. No me podía quedar callado sobre lo que dijo Carlos González, y enantes leía el diario El Universo, créame que me quedé asombrado, cuando hablan de comisiones del 30% en los medios de comunicación, de una agencia de publicidad. Eso es una locura, señor Presidente del Tribunal Electoral, que una empresa que contrata con el Tribunal Supremo Electoral, por 30 millones de dólares, se gane 9 millones de dólares, eso no puede ser, y en eso tienen que responder todos los vocales del Tribunal Supremo Electoral, no solamente el Presidente del Tribunal Supremo Electoral. Esto no puede ser, esto tiene que investigarse e ir hasta la saciedad, porque de lo contrario, nosotros seremos culpables de todos estos actos de corrupción. Porque eso es un acto de corrupción darle a una empresa y que se lleve 9 millones de dólares en comisiones. Eso no se puede tolerar. No quiero agregar nada más, porque mis compañeros diputados han sido muy claros en sus exposiciones, pero sí quería decir lo que siento como diputado, tenemos que defender la institucionalidad y en eso, el Tribunal Supremo Electoral rompió la institucionalidad aquí en el Ecuador, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Tiene la palabra el diputado Oswaldo Burneo. -----

EL DIPUTADO BURNEO CASTILLO. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Igual, por el tiempo no quiero ser extenso, pero sí quiero puntualizar algunos asuntos que nos preocupa, señor Presidente del Tribunal. En primer lugar, la forma cómo el señor Presidente de la República está hoy en día cumpliendo una tarea de campaña a favor de la lista oficialista. Esto digo que me preocupa mucho, porque se está explotando mucho las necesidades que las provincias han tenido durante mucho tiempo. En el caso de la provincia de Loja, por todos es conocido, aquí

se aprobó una resolución para declararla en emergencia vial, si no mal recuerdo, fue por el mes de febrero, de ahí han pasado quizás ocho meses, nueve meses, no sé, y no hay ni una sola palada para solucionar el problema de la vialidad de la provincia de Loja. Usted, señor Presidente del Tribunal, probablemente haya recorrido visitando las diferentes provincias por el tema electoral y comprobará que en realidad eso es un desastre hasta el día de hoy. Pese a eso, el señor Presidente explota el dolor que tiene el pueblo lojano para seguirle mintiendo. El 3 de marzo del presente año, en la ciudad de Macará, en una sesión itinerante, ofreció 65 millones de dólares, y yo aquí pude mostrar los grandes titulares de periódicos, pero ahora como está en campaña electoral, ya no ofrece 65 millones, ofrece la bicoca de 150 millones. Eso fue ayer a ofrecernos en la provincia de Loja, y con un agravante, porque parece que nos cree bobos, que este señor Presidente que tenemos en la actualidad, y que ahora sí me tiene convencido que no cumple en las expectativas de estadista, que nosotros los ecuatorianos, en un momento dado pensamos que la tenía, es que este señor Presidente de la República se dio el lujo, en la Casa Lojana, de interrumpir el discurso del señor Alcalde de Loja, porque simplemente le reclamaba un derecho que el señor Presidente había ofrecido tiempo atrás, se dio ese lujo de parar el discurso, y aquí están los periódicos que mencionan eso. Algo que repugna, que duele, que molesta, que ahora atropelle en la casa de uno, un señor que no conoce el verdadero dolor del pueblo. Eso es lo que está pasando, señor Presidente del Tribunal, pese a que ustedes tomaron una resolución para prohibir que este tipo de campañas se puedan dar a través del dinero del pueblo, que so pretexto de ofertas, de obras, tiene que cumplirse. Duele todo esto cuando nosotros venimos de provincias abandonadas, duele cuando se quiere jugar con el dolor del pueblo, y por eso es mi reclamo y mi enervación respecto a este punto. Más allá de lo que ya los señores diputados han señalado, que hay diferencias

sustanciales en lo que corresponde a la cantidad de spots publicitarios que tienen determinados partidos políticos, en especial el partido oficialista, hay una diferencia de cuatro a uno. No puede ser. Ese es el un punto. Y el otro que nos llama la atención, es que el Tribunal, supuestamente prohíbe estas famosas propagandas insultantes. Claro, pero no se ha prohibido cuando atacan a la majestad del Congreso Nacional, diciendo que estos diputados tienen que irse a su casa. Lo más grave todavía, que muestran imágenes de legisladores o de legislaciones anteriores, de actuaciones anteriores, de hechos pasados, que nosotros los repugnamos. Aquí, ¿cuándo se ha visto una gresca física en este Congreso?, dígame, señor Presidente del Tribunal, cuándo se ha visto una gresca física en este Plenario del Congreso desde el 5 de enero que la inauguramos? Jamás. Pese a eso exhiben esas escenas. Vea ese tipo de contradicciones y de injusticias que se están cometiendo, y que al pueblo ecuatoriano lo están engañando. Eso reclamamos, más allá de que usted es un hombre valioso y valiente, conozco de sus acciones, pero también se están cometiendo injusticias, y creo que es hora de decirle el pueblo ecuatoriano que este proceso electoral incumple con todas las normas, las reglas y el respeto que tiene que ser considerado. En honor al tiempo, y por la hora, le pido a usted, señor Presidente, que realmente todo este debate que se está dando con respecto a esto, dé lugar para que el señor Presidente del Tribunal Electoral, justifique, explique o rectifique; caso contrario, el pueblo ecuatoriano lo sabrá juzgar. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Terán. Punto de orden, la diputada Wilma Andrade. -----

LA DIPUTADA ANDRADE MUÑOZ. Señor Presidente, pedí la palabra antes que el diputado Burneo; sin embargo, en razón de que se dé equidad a la participación de los diferentes bloques, creo

que ya me corresponde, señor Presidente, porque hay un tema, y yo lo voy a ser muy corto, y le pediría que en el orden que hemos sido inscritos, se nos conceda la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Señor diputado Gustavo Terán, usted le permitiría a la dama, unos cinco minutos? -----

EL DIPUTADO TERÁN ACOSTA. No puede ser de otra manera, señor Presidente, con el mayor gusto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Tiene la palabra la señora diputada Wilma Andrade. -----

LA DIPUTADA ANDRADE MUÑOZ. Muchas gracias, señor Presidente y, sobre todo, al compañero Gustavo Terán. Señor Presidente: permítame que aquí señale definitivamente que con asombro, y por intermedio suyo decirle al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, que para asombro de todos en esta sala, nos señalaba que para hacer cumplir la Ley de Partidos, sobre todo el artículo 33, que expresa claramente la prohibición de funcionarios de gobierno que puedan intervenir en procesos electorales, se requería una denuncia. Creo que todos hemos escuchado en los diferentes medios de comunicación, y no de ahora, desde que se inició en el proceso electoral y precisamente desde que hubo la injerencia del Presidente de la República en los spots publicitarios pagados por el Tribunal y por el Estado, sin embargo esas denuncias no son formales y entonces ninguna de esas han sido asumidas. Ojalá que ahora que aquí que se ha presentado claramente con una exposición absolutamente fundamentada, constitucional y legalmente, asuma el Tribunal Supremo Electoral su papel. No puede ser que solamente se determine o se fije en la Ley Electoral. Hay leyes conexas como es la Ley de Partidos y la Ley Suprema que es la Constitución, que en sus derechos fundamentales consagra la igualdad de todos ante la ley, pero en el proceso electoral no

es así. En el proceso electoral hay un partido político de Gobierno que lógicamente tiene privilegios que no tenemos otros partidos políticos, entonces no están garantizando de ninguna manera la equidad en este proceso electoral. Ojalá, reitero, que asuma como una denuncia formal, hecha por ecuatorianos que aquí lo han formulado claramente. Pero a mí me llama la atención que no solamente es que hay participación del Presidente de la República, de ex presidentes, en el proceso electoral, sino que aquí en la provincia de Pichincha y básicamente en el Distrito Metropolitano de Quito, estamos viendo en pancartas, en vallas, en guindolas promoción personal de un individuo, que habla de una campaña electoral del 2008. Todos sabemos que hay un proceso eleccionario que tiene un inicio, a través del llamado que hace el Tribunal Supremo Electoral, que cumple su mandato constitucional de llamar a un proceso electoral, y todos nos sometemos a ese límite de tiempo que nos da el proceso para la inscripción, para la campaña electoral, para la elección, y luego para la proclamación de resultados. Pero aquí vemos con asombro, que se promociona al 2008, y no solo que nos asombramos, porque todos sabemos cuánto cuesta una valla publicitaria, y sabemos cuánto se paga mensualmente, y nos preguntamos entonces, ¿esos recursos que aparentemente son del Movimiento Alfaro Vive Carajo, entiendo que ese es el movimiento que auspicia, es el movimiento Vive, de dónde vienen esos recursos?, nos preguntamos, ¿Qué, van a tener recursos para promocionarse hasta el 2008? Entonces, que no espere, señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, por intermedio suyo, señor Presidente, que no espere que llegemos al 2008, para que ahí recién se revise ese gasto electoral. Que se revise ahora, que se haga una reglamentación específica para que todos cumplamos y todos seamos iguales ante la ley. Creo que es fundamental que ustedes, los miembros del Tribunal, que son veedores de los procesos, garanticen transparencia, equidad y cumplimiento de la ley. Hasta el momento hemos mirado absortos y con mucha preocupación, que eso no se está

cumpliendo. Aspiramos, y estaré, como todos los legisladores, pendiente de que ustedes, teniendo los instrumentos legales correspondientes, hagan cumplir la ley y hagan que estos gastos electorales sean imputados al movimiento, que claramente se especifica, y que también nosotros podamos conocer que por lo menos una medida quizás aleatoria y paulatina, la puedan asumir ustedes. Es poco el tiempo que nos queda de proceso electoral, pero si la denuncia esperaba el Presidente del Tribunal, está hecha, y ojalá tome los correctivos para garantizar equidad y participación igualitaria a todos los ecuatorianos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTTE. Gracias, señorita Diputada. Está por concluir, señores diputados, el tiempo de trabajo diario. No habiendo ninguna legislación en contra, y previa la anuencia de ustedes, vamos a alargar esta comparecencia unos minutos más, porque han pedido varios diputados la palabra. Tiene la palabra el diputado Gustavo Terán. -----

EL DIPUTADO TERÁN ACOSTA. Señor Presidente, señoras y señores diputados: Todas las intervenciones que me antecedieron, apuntan o expresan la inconformidad del avance de la tendencia de izquierda en América Latina. Como no puede ser de otra manera, en el país no se resignan a aceptar la derrota que sufrieron en el último proceso electoral, en donde el pueblo les castigó a los grupos económicos representados en los partidos de la derecha y el populismo. No aceptan más del 82% de ecuatorianos que se pronunciaron por una consulta popular, para ir a una Asamblea Constituyente con plenos poderes, para que realice cambios sustanciales a favor de los hacedores de la riqueza, que es la clase obrera y los explotados del país. No se resignan al avance incontenible de este proceso electoral en donde los pueblos se pronuncian, de manera mayoritaria, a favor de los planteamientos y de las candidaturas de esta tendencia de izquierda, que lidera el presidente Correa, en la que se

inscribe nuestra organización política de izquierda revolucionaria, que es el Movimiento Popular Democrático. Es así, como han fraguado.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, señor Diputado. Ha pedido punto de orden el señor diputado Franco Romero.....

EL DIPUTADO ROMERO LOAYZA. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Solamente para pedirle a usted, que nos declaremos en sesión permanente, para poder concluir con la comparecencia de los señores vocales del Tribunal, y escuchar el debate y la contrarréplica, si es que se diera, por parte de los señores miembros del Tribunal Supremo Electoral. Gracias, señor Presidente.

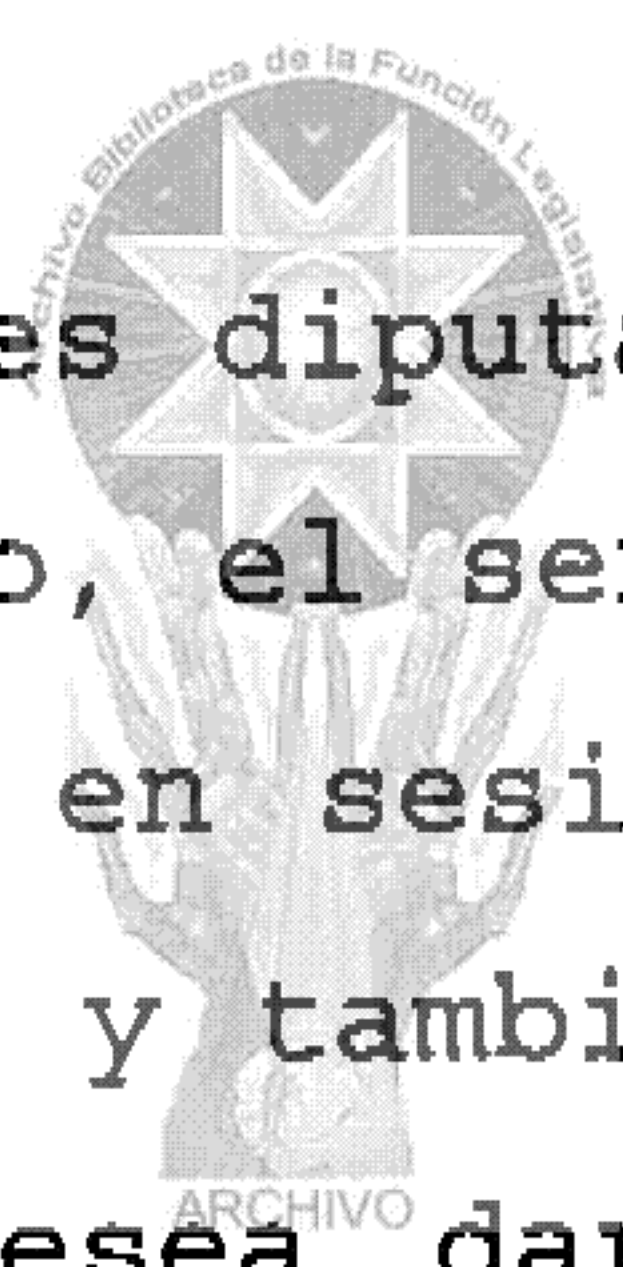
EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, les pido mil disculpas. Por la importancia del caso, el señor diputado Franco Romero ha pedido que nos declaremos en sesión permanente hasta concluir dos o tres intervenciones, y también la respuesta que el señor Presidente del Tribunal desea dar. Señor Secretario, sírvase tomar votación al respecto.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del diputado Franco Romero, para declarar permanente la presente sesión hasta que concluya la comparecencia del señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, sírvanse levantar la mano.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El resultado, sesenta y dos votos a favor, de setenta y dos señores legisladores presentes en la sala de sesiones.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la sesión permanente. Le ruego



A handwritten mark or signature is located in the bottom left corner of the page, consisting of several dark, overlapping strokes.

mil disculpas, señor diputado Gustavo Terán. Continúe.-----

EL DIPUTADO TERÁN ACOSTA. Señor Presidente, les decía que frente al avance incontenible de la tendencia de izquierda, de recuperar a la Patria, de este desangre de las oligarquías financieras que han hecho en este país, se viene urdiendo, se viene maquinando no solamente la comparecencia del Tribunal Supremo Electoral, en el cual sus expositores que me antecedieron, tienen vocales en el Supremo Electoral, y no les llaman a ponerles orden y disciplina en sus propias organizaciones, a perjuicio que lo hicieron estos grandes pulpos, de perjudicar a nuestra organización política, que rebasó el 5% en más de 16 provincias, y no tiene un solo vocal, ni nacional peor provincial. Pero ese no es el tema. Le estoy señalando que vienen maquinando, al punto que la Segunda Sala de la Corte Suprema de Justicia, pide que el Congreso autorice el enjuiciamiento penal para el Presidente de la República, y ya existen informes. No saben por dónde caminar para detener esta victoria, que ya se siente, del pueblo ecuatoriano en la correlación de fuerzas en la Asamblea, para realizar los grandes cambios en beneficio de la inmensa mayoría del país. Eso es lo que ellos no aceptan y no renuncian, al punto que, ecuatorianos, para satanizar la propuesta de izquierda, a los revolucionarios, a los izquierdistas, llegan a traerlos aquí a conferencistas, para satanizar a quienes ideológica y políticamente avanzamos hacia un socialismo científico, traen a funcionarios, representantes de la derecha a nivel internacional, a Aznar, traen al ex presidente Toledo, traen a Vargas Llosa, traen a Carlos Meza, traen al padrecito que hace de periodista o de informador en un programa de la CNN. Han recurrido a todos los artificios, pero este pueblo valeroso, va a levantarse con una nueva victoria el 30 de septiembre, y porque ya le sienten, buscan una serie de artificios para detener que el pueblo se levante con un triunfo electoral y haga los grandes cambios. Por eso son las conspiraciones al

proyecto político, por eso es la conspiración al propio presidente Correa. Y, mire lo que ahora también están diciéndole en otras palabras, que están en contra del Presidente y del Tribunal, porque les frenó a las empresas electoreras que ellos manejaban con el dinero del pueblo, golpeándole en las propias empresas que dirigen, elevando los precios de los artículos de primera necesidad, que ellos son los responsables directos y no el pueblo consumidor, que es el que paga. Esta es la realidad, y a mí sí me parece que estos temas políticos que aquí se debaten, también sería importante, y hago un llamado a este Parlamento, que también discutamos otros problemas políticos, que son el clamor generalizado de los pueblos que piden su desarrollo para su beneficio, como en este momento la futura provincia de Santo Domingo, que dicen que no le pongan en el Orden del Día. Cuidado, esto es político. Y ¿esto qué es? Para unos es político eso, y para los otros dicen que no hay que poner la provincialización de Santo Domingo, porque este es un problema político, al igual que la Península. Hágame el favor, tenemos que ser coherentes, y a propósito de este tema, planteo que de manera inmediata, antes del 30 de septiembre, se discuta la provincialización, que es legítimo derecho de nuestro pueblo, de Santo Domingo, que está levantada en una medida de hecho. Cuando les conviene dicen, el diario El Universos dice: "El Presidente de la República está utilizando los recursos económicos del pueblo, está utilizando su poder, está de jefe de campaña", cuando les conviene. Pero no dicen lo que también la prensa y lo que el país conoce. La semana pasada sale en un periódico del país, que dos diputados se encontraban presionando en Petroecuador, por las aseguradoras. Ahí no se dice nada, ahí no se dice, señor Secretario, lea, ahí no se denuncia. Se señala de glosas serias en contra de legisladores, al igual que la falsificación de documentos, al igual que la compra de conciencias, al igual que plagios, que la propia prensa sí lo dice. Entonces, me parece que.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego, señor Diputado. Punto de orden, el señor diputado Pedro Almeida Mena. -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MENA. Señor Presidente, señores legisladores: Con el respeto que se merece el diputado Gustavo Terán, si se refiere a la prensa, creo que todavía los legisladores acusados, especialmente quien les habla, no he tenido la oportunidad a mi defensa. Quiero anunciarles, hoy el Congreso ha topado otro tema, no he podido intervenir, pero quiero anunciar al país, el día de mañana, 09H00 estaré presentando un enjuiciamiento penal por mentiras calumniosas. Le pido al Diputado, por favor, referirse con documentos, no con calumnias. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No es punto de orden. Disculpe, señor diputado Terán. Continúe. -----

EL DIPUTADO TERÁN ACOSTA. Señor Presidente, no me he referido con nombre, apellido paterno, apellido materno o a lo mejor del compadre, a ningún señor Diputado. En tal virtud, estoy mencionando lo que nos trae la prensa, que aquí se ha señalado, y que es obligación de este Congreso y de los diputados aclarar estas imputaciones. Por eso es necesaria la conformación del Comité de Excusas y Calificaciones, urgente, justo. Cómo cree que usted, aquí señalan que necesitamos recuperar la imagen del Congreso, pero con estas denuncias y sin aclaraciones, pienso que no se recupera...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto de su tiempo, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO TERÁN ACOSTA. Señor Presidente, si usted me dice, digamos, un minuto, voy a ser muy respetuoso. Sin el ánimo de ofender a nadie de manera particular, pero sí con el mayor respeto, compañeros. Aquí se lanzan contra los vocales del



[Handwritten mark]

Supremo Electoral, respondiendo como militantes, como amigos o como afiliados o como electores a esos mismos partidos; aquí se lanzan y dicen, el señor Alvarito dice que se va a disolver el Congreso, el 12, pero aquí en el Congreso dicen que hay que sancionarlos a los que dicen. Dice el señor que dice, habla ñaño, tu propuesta, que se disuelva el Congreso; pero aquí dicen que hay que sancionarlos, y hay un planteamiento y un pedido. Hace poco acabo de escuchar, compañero Oswaldo Burneo, con el mayor respeto y consideración, por cierto, que señala que hay que castigarles, no de manera textual, a quienes plantean eso. Para concluir, he de solicitar al señor Secretario, que autorice usted, señor Presidente, me dé lectura a este artículo muy pequeñito, del día domingo, del diario Hoy.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. En el diario Hoy, del domingo. "León Roldós tiene un discurso pirómano. En su visita a Esmeraldas. Junto a la candidata nacional Rocío Rosero, -foto- dijo no ser partidario del golpe de Estado ni del autoritarismo o reelección inmediata, pero que sí congenia con la disolución del Congreso, y que a los parlamentarios les queman con leña verde". Hasta aquí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Concluya, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO TERÁN ACOSTA. Me releva de todo comentario, y lo único que nosotros pedimos es coherencia. Nosotros, lo que pensamos decimos, y lo que decimos hacemos. Gracias, señor Presidente, gracias, señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Con las intervenciones de los señores diputados Ramssés Torres, César

Alonzo, daremos por concluida la intervención de los diputados, para que inmediatamente proceda, como ha solicitado la palabra el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral. Señor diputado Patricio Sánchez, recién lo ha solicitado. Señor diputado Ramssés Torres. -----

EL DIPUTADO TORRES ESPINOSA. Gracias. Señor Presidente: realmente no tenía programado intervenir en el debate y en el marco de esta comparecencia que la he solicitado, porque realmente el país necesitaba se transparente cuál es el procedimiento, cuáles son las normativas en las que se enmarca el Tribunal Supremo Electoral, y si les está o no aplicando. Es evidente, de la intervención del Presidente del Tribunal Supremo Electoral, que existe claridad en la normativa existente. Más allá si satisface o no la comparecencia del señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral y de quienes como vocales le acompañan, eran necesarias las aclaraciones pertinentes que, estoy seguro, en el desarrollo de la comparecencia se están posibilitando. Parecería ser que a aquella partidocracia ya no le agrada que el Tribunal Supremo Electoral esté respondiendo al mandato ciudadano y siendo sensible con el mandato ciudadano. Recordemos quiénes han presidido antes el Tribunal Supremo Electoral, no creo que sea difícil citar quienes han sido en su turno quiénes han presidido el Tribunal Supremo Electoral. ¿Acaso aquel conflicto de intereses de origen partidocrático, hoy ya no les responde este Tribunal Supremo Electoral? Comparto con algún compañero o compañera, que hacía referencia que deberán ser quienes tienen representación en el Tribunal Supremo Electoral, quienes les pidan rendición de cuentas a quienes, en calidad de representantes de dichos partidos, hoy son parte de esta vieja estructura que anhelamos se cambie, de esa estructura que los ecuatorianos no queremos. Es con asombro que hoy intervengo, porque veo cómo se rasgan las vestiduras. Este es el melodrama de la política ecuatoriana, la izquierda, la derecha y el

centro, y ¿cuál es el punto de equilibrio?, sino el ser humano. Esa es la real armonía posible. Seamos seres humanos sensibles al margen de la derecha, al margen de la izquierda, del centro, o de los fantasmas y los cazafantasmas. ¿Hasta cuándo este Congreso Nacional no es sensible con el mandato ciudadano? Hoy veo y escucho con extrañeza, cómo quienes deberían ante la historia asumir la corresponsabilidad y la responsabilidad en función de los tribunales, no solo el Supremo Electoral, en su turno, sino de los tribunales provinciales electorales, hoy entiendo ¿por qué no, hoy entiendo cómo es que el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, en ninguna de aquellas fraguadas encuestas o referencias de los sondeos aparece? Cómo va a aparecer si no tiene ni un solo vocal en el país, pues. Siendo un proceso organizativo respetable, socio-organizativo sostenible, en función de mantener vigente la idea del Estado plurinacional, al que todos deberíamos ir en función de principios, objetivos y siendo seres humanos unidos en la diversidad. Reitero, realmente, y asombrado hoy, más allá de que si satisface o no la presencia de los vocales del Tribunal Supremo Electoral, era su responsabilidad venir ante el Pleno del Congreso Nacional, venir ante este poder del Estado, que en vigencia, y más allá de lo que pase después de instalada la Asamblea Constituyente, que aspiremos no sea la gran desilusión, la gran desilusión de todos los ecuatorianos, porque realmente quienes sí queremos que esos cambios sean viables y posibles, anhelamos que esa correlación de fuerzas no esté sesgada al conflicto de interés y de origen partidario, sino ciudadano. Porque ahí radica la soberanía en el pueblo y no en quienes aparentemente no representamos, sino muchas veces en aquellos conflictos de interés. Reiterarles a los partidos políticos que han tenido representación el Tribunal Supremo Electoral, y que hoy mantienen su representación en los tribunales provinciales electorales, que asuman la corresponsabilidad de lo que hoy endilgan a quien ha asumido un mandato y, en función de representar desde este espacio de la

democracia al Tribunal Supremo Electoral, y más allá de que se piense que probablemente lo que pretendo no es sino defender una comparecencia, sí la defiendo, porque, reitero, hace bien el Presidente del Tribunal Supremo Electoral, hacen bien los vocales del Tribunal Supremo Electoral en venir al Congreso Nacional a responder estas inquietudes y demandas ciudadanas, que no significan ni representan a quienes hoy en el Congreso Nacional estamos tratando de enarbolarlas, pero sí a los ciudadanos, sí a este mandato ciudadano. Para concluir, reiterar que será la historia, será el pueblo, quien juzgue o no si, enmarcados en la normativa que con claridad existe, este Tribunal Supremo Electoral cumplió con responsabilidad o no la cumplió. La sensibilidad ciudadana, la sensibilidad de los ecuatorianos y de las ecuatorianas, seguro estoy, sabrá juzgar como se tenga que juzgar, en el momento que hay que juzgar, a quienes hoy representan este espacio de la democracia y no cumplan con aquella normativa existente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor diputado César Alonzo. -----

EL DIPUTADO ALONZO MORA. Gracias. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: Quiero a través suyo, señor Presidente del Congreso, expresar mi complacencia por la asistencia del señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, su Vicepresidente y gran parte de sus vocales. Creo que el país requiere de una política más humanitaria, de una política más igualitaria, que no haga excepción de personas, porque lo que está pasando en este país es aquello del dicho popular, que el pez más grande se está tragando al más pequeño. Hago uso de la vía que atraviesa la provincia de Los Ríos, y me he sorprendido ver sendas vallas publicitarias, sendas vallas publicitarias, con inmensa estructura de hierro, con un cara grande del señor Presidente y un sonrisa grande, haciendo propaganda de su obra

de Gobierno, y no veo ninguna frase que diga que es auspiciado por el Tribunal Supremo Electoral. Al contrario, violando el Reglamento de Elección para assembleístas, que dice que no se permite contribución de empresas privadas o de cualquier ciudadano, hay una leyenda que dice: "Publicidad de cortesía de la empresa Agriconso SA", una empresa privada. Por lo tanto, a través de la Presidencia del Congreso, solicito al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, que investigue cuáles son los intereses que tiene Agriconso SA, para poner vallas publicitarias a lo largo y ancho de la provincia de Los Ríos. También hago un llamado a la Comisión de Fiscalización, para que llame a comparecer a esta empresa, a ver cuáles son sus accionistas, sus socios, cuál es el capital pagado en la Superintendencia de Compañías, y con qué recurso cuentan para hacer publicidad millonaria a favor del presidente Correa. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Con la intervención del diputado Patricio Sánchez, procedemos a darle la palabra al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral.-

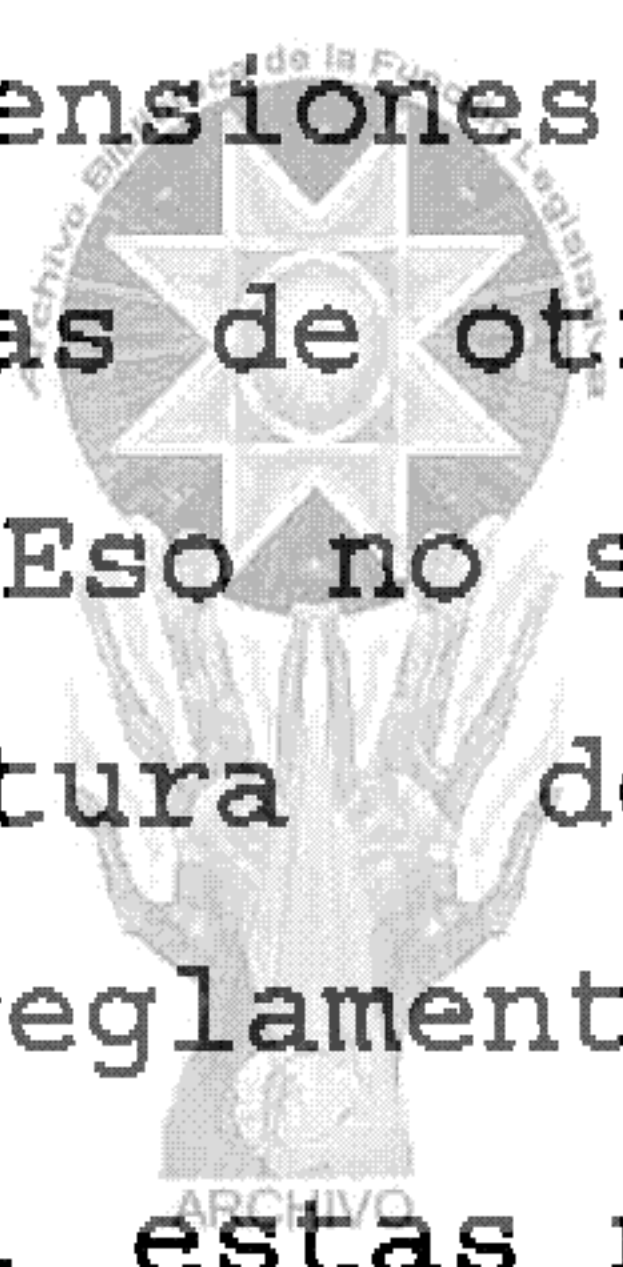
EL DIPUTADO SÁNCHEZ YÁNEZ. Gracias. Señor Presidente, compañeras y compañeros diputados: En realidad, cuando uno pide la palabra, definitivamente tiene que hacerlo con el mayor de los respetos, porque estamos en un recinto de la democracia, y este recinto de la democracia se merece eso y mucho más y, más aún, cuando respetuosamente han comparecido los vocales del Tribunal Supremo Electoral, al llamado que hiciera el señor Presidente del Congreso. No sin antes decir un dicho popular que siempre se escucha, que dice: "no hay más ciego que el que no quiere ver ni hay más sordo que el que no quiere oír". No tengo miedo, como algún diputado decía, hablar en el recinto de la democracia, y mi convicción como diputado electo por una provincia, es venir a defender los intereses de la democracia, los intereses de mi país. Por eso estoy obligado a defender la

institucionalidad de este país democrático. Todos conocemos que se aprobó el 15 de abril, una consulta popular, con un estatuto, y ese estatuto es el reflejo de la institucionalidad del país. Pero todos quieren eliminar una palabrita. ¿Para qué el pueblo ecuatoriano acudió a las urnas? Porque se habla solamente de poderes totales, pero ahí nomás se detienen. Es para la transformación institucional y para la elaboración de una nueva Constitución. Eso, jurídicamente, ampliaré cuando nuevamente convoque el Presidente del Congreso Nacional, al Presidente del Tribunal Constitucional, que se excusó por primera vez. Lo que queremos aquí, señor Presidente, a través suyo, al Presidente del Tribunal, es a lo mejor orientar un poco más en la parte jurídica, de las violaciones tanto a la Constitución como a las leyes orgánicas, así como a los reglamentos o leyes ordinarias. Hasta la saciedad se ha dado lectura de artículos, que tiene potestad el Tribunal Supremo Electoral, para defender la democracia y contrarrestar lo que está ocurriendo en estos momentos, sobre la no equidad respecto a este proceso electoral. Se ha dado lectura y faltan algunos artículos que voy a dar lectura, con su anuencia, señor Presidente del Congreso. El artículo al que hacía referencia, definitivamente se ha dado lectura por algunos de los legisladores, pero no leyeron el artículo 2 de la Ley Orgánica del Control Electoral, que dice, la letra b), que es potestad del Tribunal Supremo Electoral "regular, vigilar y garantizar la promoción y publicidad electoral a través de los medios de comunicación colectiva". Eso dice el artículo 2 en la letra b). El artículo 3 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral, dice lo siguiente: "Órgano de Control. El Tribunal Supremo Electoral ejercerá las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución Política de la República, la presente ley y su reglamento. Para el efecto, creará la Unidad de Control y Propaganda Electoral". También habla el Código Civil, para que se apliquen las leyes ordinarias, si es que no se quiere aplicar las leyes orgánicas. Mire lo que dice el

Código Civil. En la sección preliminar del Código Civil, el artículo 18, si me permite, el numeral 7... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor. -----

EL DIPUTADO SÁNCHEZ YÁNEZ. El numeral 7, dice: "A falta de ley, se aplicarán las que existen sobre casos análogos". Esa es la Ley de Partidos Políticos en su artículo 33, que hicieron referencia, donde se puede aplicar las sanciones por irrespeto a la institución, como es el Tribunal Supremo Electoral. Es decir, ya más leyes no hay. Quiero decirle al Tribunal Supremo Electoral, que la Constitución está vigente, las leyes hay que respetarlas y hay que aplicarlas. Porque de lo contrario estaríamos integrándonos a la desinstitucionalidad del país y dando un paso a las pretensiones del señor Presidente de la República, aplicando recetas de otros países, a querer integrar como un país dictatorial. Eso no se puede permitir. Por eso es que se ha dado lectura de estas normas legales, constitucionales, de los reglamentos. Para eso estamos quienes analizamos la Constitución, estas normas, la ley de control. Es decir, creo que más claro de lo que se ha explicado esta mañana y tarde, no hay otras normas. Pienso que si es que queremos integrarnos a un proceso de la democracia, porque ese es el sentimiento de quienes vivimos en libertad, de quienes creemos en la libre expresión, de quienes creemos en el artículo 1 de la Constitución Política de la República, en el inciso dos, que la soberanía radica en el pueblo. Quienes creemos en el artículo 103, cuando la misma Constitución faculta que exista la consulta popular, y que lo que decida el pueblo ecuatoriano hay que respetar. Eso es lo que hizo el pueblo ecuatoriano, con ochenta y dos punto siete por ciento, que se acercaron a las urnas y aprobar un estatuto electoral. Por eso quería añadir estos otros artículos, para que el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, con sus vocales analicen. Como decían algunos legisladores, estamos a tiempo, defendamos la



[Handwritten signature]

democracia de este país, defendamos la institucionalidad de este país. Pero si no defendemos, mañana más tarde tendremos la conciencia intranquila, que a nuestros hijos y nuestros nietos no les damos la libertad que queremos. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Le concedo la palabra al señor Presidente el Tribunal Supremo Electoral.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JORGE ACOSTA CISNEROS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: A pesar de muchas cosas que se ha dicho aquí, insisto en que creo que hicimos bien en comparecer ante el Congreso Nacional, porque es obligación de los funcionarios públicos rendir cuentas. Este es uno de los sitios en donde ha de hacerse dicha rendición. También al frente, en la Contraloría General del Estado, en lo que a dinero se refiere. Pero también debo rechazar el calificativo de "gobiernista", dado en este recinto a nuestra organización, precisamente porque muchas de las personas que irrogaron tal calificativo, tienen a sus representantes en cada una de las vocalías de este Tribunal Supremo Electoral, exceptuando al que habla, quien no es ni ha sido jamás afiliado a partido político alguno. El Diccionario de Capell, que es una institución de la OEA, en cuanto a los derechos humanos, dice que los tribunales electorales, las instituciones electorales, son entes que están en el ojo del huracán en el momento de elecciones, rodeados de individuos que pretenden todos ellos, que actúen de acuerdo a sus particulares intereses. Así que no hemos de sorprendernos por lo que hemos escuchado en este recinto, muy respetable y también afuera, en diversos medios de diversa naturaleza, así mismo, incluyendo medios de comunicación, sujetos políticos, etcétera. Aquí pocos se han referido al informe, consecuentemente, no se ha desvanecido tampoco se ha contradicho en forma eficiente. Únicamente hemos escuchado

diatribas que en algún momento pretendieron restar validez, sin haberlo logrado. Se han referido a varias violaciones que supuestamente ha efectuado el señor Presidente de la República en contra del Congreso. Este Congreso tiene la facultad de procesarle al señor Presidente de la República. Es su facultad, privativa, exclusiva, excluyente. Es este Congreso el que se ha de defender de cualquier ataque, repito, supuestamente irrogado por el mandatario Correa. Se dijo también, se mencionó aquí a Participación Ciudadana, como uno de los entes respetables que ha hecho el monitoreo. A ella me refería cuando dije que únicamente se había hecho un muestreo sobre ocho mil quinientas cuñas. Ellos hicieron sobre ocho mil quinientas cuñas. También dijeron, en algún momento, que no sabían cómo se había firmado el tema del Data Milenium, cosa que ellos jamás pudieron afirmar, porque a ellos, antes que a los organismos internacionales e igual que a éstos este tribunal les dio acceso ilimitado a nivel nacional, provincial, incluyendo también al área financiera, precontractual y contractual. De modo que ellos solo tienen que acudir y pedir la carpeta correspondiente. Por otra parte, los procesos precontractuales han sido hechos a la luz pública, como acostumbramos las personas que vivimos de nuestro prestigio personal y de nuestro trabajo. Si existen llamados para disolver el Congreso, es el Congreso el que tiene que accionar ante la justicia, no el Tribunal Supremo Electoral. El Tribunal Supremo Electoral no es custodio de la integridad del Congreso, respeta su institucionalidad. Independientemente de lo que los hombres hayan o hayamos hecho para restar credibilidad, nosotros tenemos que rescatar las instituciones, nadie nos tiene que dar rescatando. Se ha dicho también, que tenemos que responder civil, penal y políticamente. En cuanto a lo segundo, aunque sea sacrificando el orden, no tememos al juicio político. Si es necesario que se levante un juicio político, que se haga. Esa es la facultad del Congreso Nacional, en la forma y condiciones que dice la ley. Nosotros, yo particularmente, no defendemos el

puesto, el cargo, porque, repito, toda la vida hemos sido entes productivos, hemos vivido de nuestra profesión, de nuestro trabajo. En cuanto al asunto penal, estamos listos a confrontar, tienen miedo de eso los que tienen rabo de paja. Las personas que jamás hemos metido la mano al bolsillo a nadie, las personas que sabemos conducirnos, no les tememos a los jueces, especialmente a esta clase de juicio que nacen del fervor político. He sido abogado defensor de muchos de esos juicios, conozco cual es el destino de cada uno de ellos. Este tribunal en particular, que está aquí, decidió actuar con transparencia, le pidió al señor Contralor General del Estado, un hombre permanentemente en comisión de servicios, para que revise todas las cuentas; primero. Segundo, a pesar que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Elecciones nos exime de informes, nos exime de algunos otros requisitos relacionados con la contratación pública en época de elecciones, pidió que señale otro funcionario para que controle la corrección de los procedimientos precontractuales. Adicionalmente, he comprobado que pedimos hace pocos días, que también la Contraloría haga la verificación del gasto pecuniario sobre franjas publicitarias. De modo que estamos listos a cualquier examen, sea civil, penal, administrativo e inclusive político. Nosotros estamos siempre listos para eso. No existe ningún contrato de 30 millones de dólares, todas las franjas cuestan 30 millones de dólares, y están cuatro empresas contratadas. Decir que esos 30 millones hay una comisión de nueve millones de dólares, solamente a la sordina, eso es corrupción. ¿Quién de ustedes tiene la prueba en donde diga que hemos metido al bolsillo o alguna agencia se ha metido al bolsillo nueve millones de dólares? En el tema de radio, que es el tema al que ustedes se han referido, no existe, no llega ni siquiera a los 10 millones de dólares. Perdóneme la emoción, pero sí indigna al ciudadano común, como creo que soy, que por primera vez está en esta lid, indigna, digo, al ciudadano común, este tipo de afirmaciones que se lanzan al aire sin responsabilidad alguna. Eso,

consigno, es corrupción. Se ha dicho que permitimos la intervención de Lucio Gutiérrez Borbúa. Sí, señor, permitimos. Pero ¿cómo, si está prohibido, si está privado de sus derechos políticos? Señores, estamos en un sitio político, en el sitio en donde se hacen las leyes, y todos sabemos que los derechos políticos establecen dos limitaciones, a elegir, la una; y a ser elegido la otra, nada más. El ciudadano puede seguir cumpliendo sus labores ordinarias. Solamente la interdicción y la sentencia ejecutoriada de la cual no penda ningún recurso en lo penal, priva absolutamente de todos los derechos al ciudadano, y no puede hacer absolutamente nada mientras cumpla la condena. En mi opinión, y la remarco, Lucio Gutiérrez puede participar en la campaña electoral, y nadie me va a decir que le estoy protegiendo a Lucio Gutiérrez. Se trata del simple ejercicio y aplicación de la ley. También se ha hablado que se atentó contra la institución Congreso Nacional, por la destitución de los señores legisladores, como todos conocemos, hace algún tiempo. Recordemos que ésta fue una medida de respuesta, una medida de defensa. Nosotros jamás atacamos al Congreso Nacional. El Congreso Nacional, usando una figura jurídica, una figura, ni siquiera jurídica no contemplada ni en la Constitución ni en la ley, pretendió una sustitución y dictó la sustitución, mandó a Contraloría, al Banco Central, pretendiendo inclusive que se bloquee las cuentas. Ese fue el motivo por el cual respondimos y nos defendimos. Pero más allá de defendernos, defendimos al proceso electoral que en este momento era querido por la mayoría del pueblo ecuatoriano, más del 90% en las encuestas de ese momento. Lo cual fue corroborado luego por la votación dada en la Consulta Popular, por el 82.7% de los ecuatorianos, como usted, señor legislador, ha anotado acertadamente. Créanme que todos los casos se resolverán conforme a la ley, sin apasionamientos de ninguna especie. No soy de los que creen que porque alguien es millonario, hay que ponerle 20 millones de dólares de multa, o porque alguien que es Gobierno, hay que destituirle. No, no,

no, hay que aplicar la ley y punto. Se aplicará la ley y se resolverá. Si es menester quitar las multas, se quitará; ratificarlas, se ratificará, y si es necesario aumentar en valor, créame que se hará, igual como se aplicará la ley, el día de mañana, luego de la comparecencia de los diversos candidatos que han sido emplazados ante el juez electoral. En cuanto al tema de AGRICOMSO, desgraciadamente no nos corresponde hacer investigaciones de socios, por haber prestado alguna vez mis servicios de asesor en este Congreso, solamente basta que usted, señor Legislador, a través de una de las comisiones o de la Presidencia, mande un oficio a la Superintendencia de Compañías y tendrá la respuesta. No concuerdo, finalmente, señor Diputado, con que las leyes ordinarias hay que aplicarlas, si no se quiere aplicar las especiales, las ordinarias. La Constitución da una jerarquización de las leyes y esa jerarquización hay que respetar. Las generales, son supletorias de las especiales, y éstas, de las orgánicas. Así que primero la orgánica y luego las demás que vienen, repito, supletoriamente. Les ruego que me disculpen la emoción, pero desgraciada o afortunadamente, mi inexperiencia política me hace sentir un poco más que al político común, ciertos términos y ciertas afirmaciones. De lo que he revisado de la ley y del reglamento que corresponde a esta función electoral, no existiendo contrarréplica de la réplica, pido su venia para retirarme. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Presidente del Tribunal Supremo. Reconocemos la actitud republicana de concurrir a este Parlamento a rendir cuentas. Más allá de las respuestas que independientemente cada diputado haya hecho, lo democrático es el reconocimiento de la autoridad del Congreso. Eso se ha hecho el día de hoy. Clausuro la sesión y convoco a sesión ordinaria para mañana 19, a las nueve horas. Muchas gracias. -----

III

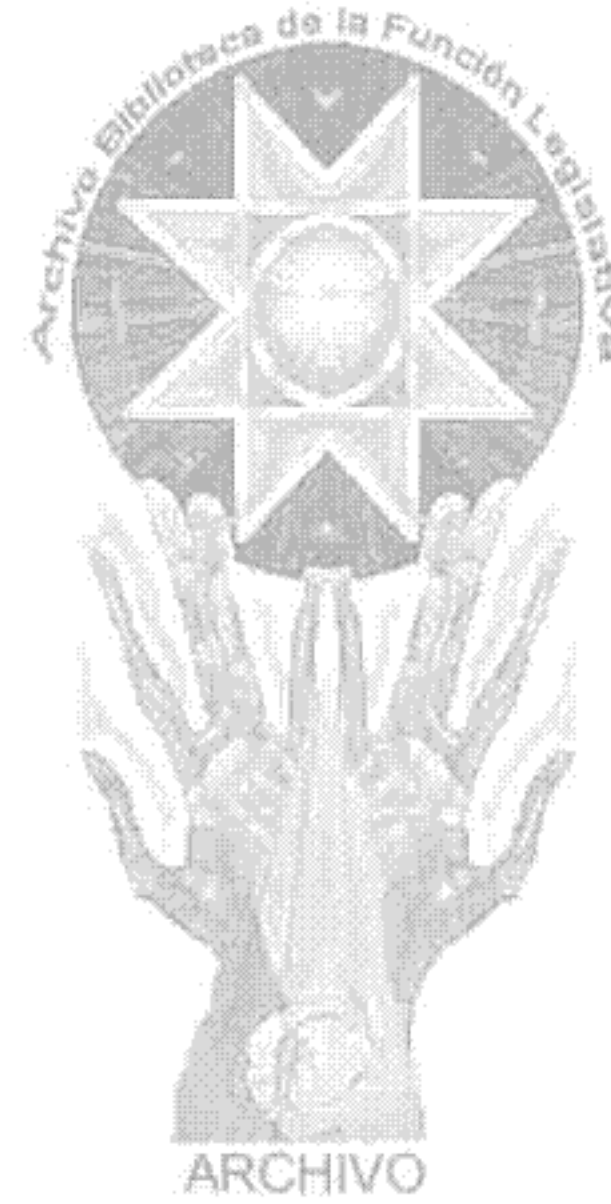
El señor Presidente clausura la sesión cuando son las quince horas cincuenta y cinco minutos. -----



Jorge Cevallos Macías
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Pepe Miguel Mosquera Murillo
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL



ARCHIVO